

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS, Y LLAMA AL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00206/2025
SANTIAGO, viernes, 28 de febrero de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; el Decreto Supremo N°5 de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; el Oficio Circular N°11 de 2024, del Ministerio de Hacienda que entrega instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencia corriente a instituciones privadas; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en el decreto exento N°3 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece el nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta RA N°215067/63/2025 que nombra al jefe de la división de estudios y asistencia técnica del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y en la normativa que la modifique y/o reemplace.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N°21.302, que indica: *"Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados"*, disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: *"...Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros"*.

3° Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley N°21.302 *"todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio"*, entendiéndose por tales *"a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y condiciones exigidas por la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados"*.

4° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

5° Que, los programas de protección que se licitarán en este proceso concursal, se regirán por el decreto supremo N°19, 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del decreto supremo N°7, de fecha 30 de junio de 2022, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los Programas de Protección Especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3°, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

6° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032 que indica que para la transferencia de los aportes financieros del Estado, *"el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley"*. Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.

7° Que, en este concurso se licitarán proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente.

8° Que, de acuerdo con el artículo 18 ter de la ley N°21.302, el Servicio deberá garantizar la existencia de suficiente oferta de las distintas líneas de acción y programas de protección especializada, en todas las regiones del país, conforme a la demanda real o estimada en cada una de ellas. Las estimaciones deberán revisarse y ajustarse anualmente.

9° Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de éstos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, considerando los distintos modelos de intervención de la línea de acción concursada, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

10° Que, el número de proyectos que se requiere para los modelos de intervención de la línea de acción licitada, están contenidos en el Anexo N° 1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", individualizándose con un código determinado, que contendrá el número de plazas a licitar, la focalización territorial determinada, entre otros aspectos.

11° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

12° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

13° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl y en las oficinas de partes de las direcciones regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUEBANSE las bases administrativas, técnicas y sus anexos correspondientes, que regirán el cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

PRESENTACIÓN:

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el "Servicio", es conforme a la ley N°21.302, un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Servicio tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

Este Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derecho de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

Para el cumplimiento de su objeto, este Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez - en la medida que se encuentren implementadas -, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes.

En el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

Para efectos del presente concurso, debe señalarse que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la ley N°21.302. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.

De acuerdo con lo anterior, en el presente concurso se licitarán programas acordes a las líneas de acción reguladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, los que se regirán por las respectivas Orientaciones Técnicas elaboradas por este Servicio, y por las bases técnicas del presente concurso.

Cabe señalar que los programas de protección especializada que se licitarán en este proceso concursal, se regirán por el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del decreto supremo N°7, de fecha 30 de junio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3°, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

Los programas de intervención ambulatoria en reparación que se licitarán en el presente concurso público corresponden a los siguientes.

- 1. Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave,** (identificado con la sigla PRM).
- 2. Programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen,** (identificado con la sigla PRI).
- 3. Programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente** (identificado con la sigla PEE).

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas, bases técnicas, y anexos.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

I. Bases Administrativas.

II. Bases Técnicas.

III. Anexos:

a) **Anexo N° 1**, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

b) **Anexos N° 2**, denominado "Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación", para cada uno de los siguientes programas:

- Anexo N°2.a: "Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM)".

- Anexo N°2.b: "Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI)".

- Anexo N°2.c: "Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE)".

c) **Anexo N°3**, denominado "Pauta de evaluación de proyectos y rúbrica", para cada uno de los siguientes programas:

- Anexo N°3.a: "Pauta y rúbrica de evaluación programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave".

- Anexo N°3.b: "Pauta y rúbrica de evaluación programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen".

- Anexo N°3.c: "Pauta y rúbrica de evaluación programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente".

d) **Anexo N°4**, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales".

- e) **Anexo N°5**, denominado "Nómina conformación equipo y formato de curriculum vitae".
- f) **Anexo N°6**, denominado "Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado".
- g) **Anexo N°7**, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final ley N°20.032 y artículo 56 de la ley N°21.302)
- h) **Anexo N°8**, denominado "Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032".
- i) **Anexo N°9**, denominado "Formato de delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de propuesta técnica".

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

TÍTULO I. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 1: NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 2: MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos se realizará vía transferencia directa al adjudicatario de cada proyecto licitado en concurso público, previa firma de convenio.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO

Convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente.

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los colaboradores acreditados para presentar sus propuestas.

ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO

El presente concurso público de proyectos se rige por:

1. La ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
2. La ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
3. La ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
4. La ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
5. El decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.
6. El decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio.
7. La resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la instrucción que la reemplace.
8. La ley N°21.722 de presupuestos del sector público para el año 2025.
9. Las resoluciones N°s. 7, de 2019, 14, de 2022, y 36, de 2024, todas de la Contraloría General de la República.
10. El Oficio Circular N°11, del 13 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda que imparte instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes a instituciones privadas.
11. Las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, aprobadas por la resolución exenta N°658, de fecha 14 de junio de 2023; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, aprobadas por la resolución exenta N°659, de fecha 15 de septiembre de 2022; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, aprobadas a través de la resolución exenta N° 484, de 2022, todas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
12. La resolución exenta N°605, de 5 de junio de 2023, que aprueba documento que contiene enfoques transversales del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
13. Las consultas, respuestas, aclaraciones y rectificaciones efectuadas de conformidad al Título I, artículo 8° de las presentes bases.

ARTÍCULO 5: PARTICIPANTES

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos las personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas **que se encuentren acreditados como colaboradores del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032**, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la ley N°20.032, podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Se entenderá que una persona jurídica sin fines de lucro o institución pública **está acreditada** cuando cuente con la respectiva resolución que otorga la calidad de colaborador acreditado del Servicio conforme a la ley.

Por otra parte, **quedarán excluidos para presentarse a este concurso**, aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032.

Los participantes que se adjudiquen los proyectos deben mantener la calidad de colaborador acreditado para ejecutar la línea de acción licitada y en las regiones a las que postulan, al tiempo de la adjudicación de las propuestas.

ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

Notificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880, los participantes de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente, que hayan presentado propuestas al concurso, solicitan y aceptan que las notificaciones que se realicen en la presente licitación y/o con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten, se realicen únicamente al correo electrónico que haya indicado en el Anexo N°2 "Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación", según el programa al que postule, en el recuadro "correo electrónico" que se consigna en el románico III "Antecedentes del Colaborador Acreditado". Para estos efectos, se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para las actuaciones pertinentes, según corresponda.

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, **serán de días hábiles.**

Calendario de la licitación: El calendario del concurso público de proyectos es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	28 de febrero de 2025
Periodo de Consultas	Desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 07 de marzo 2025 hasta las 23:59 horas.
Publicación de Respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	14 de marzo de 2025
Cierre de Recepción de las propuestas.	04 de abril de 2025 hasta las 23:59 horas
Apertura de propuestas	07 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Periodo de evaluación.	Desde el 08 de abril hasta el 22 de mayo de 2025
Fecha estimada de adjudicación	Hasta el 06 de junio de 2025
Publicación en la página del Servicio	El día hábil siguiente al de la dictación de la resolución que adjudica el concurso.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta 12 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 4 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción del convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 6 días hábiles previos a la fecha estimada de firma de suscripción del convenio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 17 de julio de 2025.
Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 05 de agosto de 2025 o hasta 13 días hábiles contados desde la firma de convenio.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio, o una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio.

El cierre de recepción de propuestas tomará de referencia el horario local vigente (GMT) según la región a la que se postula.

ARTÍCULO 7: TIPO DE CONVOCATORIA

El Servicio llamará a concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente.

El número de proyectos a licitar está detallado en el Anexo N°1 de las presentes bases. Cada proyecto, correspondiente a la línea de acción licitada y modelo de intervención, se individualizará con un código y contendrá el número de plazas y una focalización territorial determinada.

Los participantes podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando los distintos modelos de intervención de la línea de acción licitada, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por el Director Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas y técnicas y sus anexos.

La coordinación operativa del presente proceso concursal corresponderá en el nivel regional a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Regional respectiva, y la coordinación nacional de éste, a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 8: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico consultas.concursos@servicioproteccion.gob.cl, durante el periodo señalado en el calendario de la licitación, indicando en el asunto el concurso al que formula la consulta. Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas y/o aclaraciones se publicarán en la página web del Servicio durante el periodo indicado en el calendario de la licitación.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl, remitidos dentro del período indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención del proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio podrá efectuar aclaraciones a las bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Orientaciones Técnicas, y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio, primarán las disposiciones contenidas en la documentación técnica.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, y hasta antes del cierre de recepción de las propuestas, el Servicio podrá modificar las presentes bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del concurso.

Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe y con la normativa vigente, y considerar un plazo prudencial para que los colaboradores acreditados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas, en la medida que esto sea necesario. Toda modificación a las bases deberá ser debidamente publicada a través de la página web de este Servicio.

ARTÍCULO 10: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para postular los colaboradores acreditados deberán remitir vía digital las propuestas técnicas y los documentos requeridos, de manera individual y en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al Cuarto Concurso Público — código ____" al siguiente correo electrónico:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la Región Metropolitana	ambulatorios.metropolitana@servicioproteccion.gob.cl

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente, informándose lo siguiente: "____ (N° concurso) **Concurso Público de Proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación.** Su postulación ha sido **recibida exitosamente**". Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

El cierre de la convocatoria será el día y hora indicados en el calendario de la licitación de las presentes bases.

Respecto de las propuestas presentadas fuera de plazo se remitirá al colaborador acreditado un correo electrónico de forma automática, informándose lo siguiente: "____ (N° concurso) **Concurso Público de Proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación.** Su postulación ha sido recibida **fuera de plazo**".

ARTÍCULO 11: FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Todos los documentos que se señalan a continuación deberán ser presentados vía correo electrónico, en formato PDF (sin archivos comprimidos ni tampoco en carpeta compartida en línea, un archivo PDF por documento, y en formatos que no permitan su modificación posterior al cierre de recepción de las propuestas) hasta el último día y hora del plazo indicado en el calendario de este proceso concursal de proyectos, para el cierre de recepción de propuestas.

- Cada proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Anexo N°2: "Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación", según cada modelo de intervención, cumpliendo con lo establecido en las presentes bases administrativas, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases y orientaciones técnicas.
- Cada proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°9, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de propuesta técnica").
- Junto a cada proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
 - Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales (Anexo N°4).
 - Declaración Jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N°20.032 (Anexo N°8).

En caso de que la entidad envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

ARTÍCULO 12: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, el día y hora indicados en el calendario de la licitación. La evaluación de las mismas se llevará a cabo hasta la fecha indicada en el calendario del concurso, de la forma que se señala más adelante.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Adjudicación: Hasta el día indicado en el calendario de la licitación.

Comunicación de resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informarán sus resultados a través de la publicación en la página web del Servicio hasta el día indicado en el calendario de la licitación. El Servicio notificará a todos los participantes que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación", de las presentes bases administrativas.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, atendidas las necesidades del Servicio y/o dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

TITULO II. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 14: COMISIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS Y DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

La apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por resolución exenta dictada por el/la director/a regional con anterioridad a la apertura de las propuestas.

La Comisión de apertura deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la respectiva Dirección Regional en calidad de titulares. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo 3 funcionarios para efectos de integrar la Comisión. Se excluirá en ambos casos para integrar la Comisión, a los/as funcionarios/as que integren la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, específicamente, jefatura de unidad y analista(s) de planificación de la oferta, ya que les corresponde la coordinación del proceso. La Comisión no podrá conformarse por más de 3 funcionarios/as en ningún caso.

En el evento que la referida Comisión lo requiera, y de ser necesario, deberá consultar con la Unidad Jurídica regional, dejando constancia de lo obrado en el acta respectiva.

Cada integrante de la Comisión de apertura regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad**

La Comisión levantará un acta, la que deberá indicar lugar, fecha y hora de la apertura, nombre de los y las asistentes, identificación de los/as proponente/s y de las propuestas presentadas, la cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los/as proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días hábiles siguientes** desde su elaboración.

ARTÍCULO 15: LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR ADMISIBLES LAS PROPUESTAS SERÁN LOS SIGUIENTES

1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que resulten aplicables, de conformidad a lo señalado en el Título I “Consideraciones Administrativas Generales del concurso”, artículo 5°: “Participantes”, de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

2. Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad solicitante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

3. Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el anexo N°8 denominado “**Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032**”, correspondiente a una declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el **artículo 30 de la ley N°20.032**.

En caso de que un postulante presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente el anexo N°8 para acreditar el cumplimiento de los requisitos, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La comisión de apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá, de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que haya sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

Corresponderá al Director Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acápite, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad al artículo 6°: “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” y se publicará en la página Web del Servicio.

ARTÍCULO 16: COMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de las propuestas presentadas será efectuada en las direcciones regionales respectivas por una comisión de evaluación constituida, de forma remota o presencial, **por cada código licitado**, cuyos integrantes serán designados/as por resolución exenta dictada por el/la Director/a Regional, con anterioridad a la evaluación de las propuestas.

La comisión de evaluación deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la Dirección Regional en calidad de titulares, uno de los/as cuales deberá actuar en calidad de presidente/a de la comisión. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo tres (3) funcionarios para efectos de integrarla. La comisión de evaluación no podrá conformarse por más de tres (3) funcionarios/as en ningún caso.

En ninguna circunstancia podrán realizar evaluaciones funcionarios/as que no integren la comisión de evaluación previamente designada. No podrán formar parte de la comisión de evaluación los fiscalizadores regionales ni funcionarios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, específicamente, jefatura de unidad y analista(s) de planificación de la oferta, ya que les corresponde la coordinación del proceso.

La comisión evaluadora podrá conformarse con funcionarios/as de todos los Departamentos y/o Unidades de la Dirección Regional, preferentemente vinculados/as o con desempeño/experiencia en áreas relacionadas con elaboración, control, ejecución y/o evaluación de proyectos, a fin de garantizar la idoneidad en la evaluación de las propuestas.

El presidente/a de la comisión será el/la funcionaria que detente el mayor grado. En caso de existir uno o más funcionarios con igual grado, debe recurrirse al criterio de antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución o servicio, a continuación, en la Administración del Estado. Finalmente, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el/la director regional correspondiente o quien la subrogue en el cargo.

El presidente/a de la comisión tendrá la responsabilidad de organizar el funcionamiento de la comisión, dirimir en caso de existir diferencias de opinión entre los integrantes y emitir los informes que justifiquen el actuar de la comisión en casos clasificados como empates según lo establecido en el artículo 18 de las presentes bases.

Cada integrante de la comisión evaluadora regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad** y velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas, técnicas, pauta y rubricas, y los plazos del proceso concursal relacionados a la etapa de evaluación.

La **comisión de evaluación regional** levantará un **acta de constitución por cada código** evaluado dentro del proceso licitatorio, donde se incorporan los nombres de los integrantes de la comisión, fecha de constitución y código a evaluar. En esta acta se informarán todas las propuestas que pasaron a la etapa de evaluación técnica.

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS

La evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de evaluación según se detallan en el Anexo N°3 de las presentes bases, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las pautas de evaluación de los programas licitados.

Las pautas de evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros de aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. **Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 (de una escala de 0 a 4) serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 “Pauta de evaluación de proyecto y rúbrica”, para cada modelo de intervención que se indica.**

Al finalizar la evaluación técnica de la totalidad de los proyectos, la comisión de evaluación levantará un **acta final de evaluación por código**, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada al Director Nacional. El acta contendrá la cantidad de proyectos postulados, admisibles y evaluados, así como, aquellos proyectos que hayan sido declarados no admisibles técnicamente. El Director Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

La evaluación de las propuestas constará de dos etapas:

ETAPA 1: Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora deberá verificar que **cada proyecto** adjunte lo siguiente:

Anexo N°4, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”, firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, la que se referirá a los recursos humanos y los recursos materiales con los que funcionará el proyecto.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador a través de este documento, deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el Título IV, denominado “De los Convenios”, artículo 21 de estas bases.

Las propuestas que no adjunten el Anexo N°4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

Si el colaborador acreditado postula a más de un código, debe presentar un Anexo N°4 en cada una de sus propuestas, en caso contrario, todas sus propuestas serán declaradas inadmisibles.

ETAPA 2: Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado el Anexo N°4, se continuará con su evaluación técnica.

La pauta de evaluación y la forma de evaluación de las propuestas se detalla en el Anexo N°3 denominado “Pauta de evaluación de proyecto y rúbrica”, para cada modelo de intervención que se indica. Al finalizar la evaluación, la comisión deberá validar los puntajes finales en el documento denominado “Acta Final de evaluación por código”, a fin de determinar el puntaje final para su adjudicación.

El/la coordinador/a regional del concurso enviará las propuestas evaluadas, delegaciones (en caso de que existan), los anexos N°4, N°8 y N°10, y las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, y Acta Final de evaluación por código, a la Fiscalía de esta Dirección Nacional, con copia a la Unidad de Planificación y Gestión de Oferta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá de acuerdo a sus facultades, revisar de oficio los actos que correspondan, previo a la adjudicación de las propuestas, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de las normas del proceso concursal.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación, en el numeral 4, denominado **“Puntaje final y resultado de la evaluación técnica”** de la pauta de evaluación de proyecto y rúbrica del anexo N°3.

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con los modelos de intervención a licitar en el presente concurso público.

Si habiéndose aplicado los criterios precedentes, persiste el empate entre dos o más colaboradores, la adjudicación será decidida por el Director Nacional, previo informe de la dirección regional respectiva y refrendado por la División de Servicios y Prestaciones y/o la División de Estudios y Asistencia Técnica y/o la División de Supervisión, Evaluación y Gestión, mediante un procedimiento abreviado y sucinto de revisión.

TÍTULO III: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

ARTÍCULO 19: ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

En esta convocatoria se han indicado en el anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y Focalización Territorial” el número de proyectos a licitar. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá el número de plazas y la focalización territorial requerida de acuerdo a las necesidades del Servicio.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto asociado a un código sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

ARTÍCULO 20: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

Los participantes deberán tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la adjudicación de las propuestas licitadas.

La propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación por cada código, considerando el modelo de intervención, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3 denominado “Pauta de evaluación de proyecto y rúbrica”, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, podrá adjudicarse a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante resolución del Director Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo señalado en el artículo 6°: “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación”.

El Servicio, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución del Director Nacional que resuelve el concurso, acorde con el ordenamiento jurídico.

TITULO IV. DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 21: REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL COLABORADOR SELECCIONADO Y DEL/LA DIRECTOR/A REGIONAL

Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva procederá a revisar respecto del colaborador, cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican, y todos los antecedentes que se mencionan en el presente artículo.

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos, deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "**Antecedentes Cuarto Concurso Público - Código _____**", a los siguientes correos electrónicos:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la Región Metropolitana	ambulatorios.metropolitana@servicioproteccion.gob.cl

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos, el colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el colaborador remita en el plazo señalado en el calendario de la licitación ya mencionado, a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto de corroborar su pertinencia con el proyecto adjudicado y que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al colaborador acreditado que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá **cuatro (4) días hábiles**, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, **hasta seis (6) días hábiles previos a la fecha estimada de firma de suscripción del convenio** para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.

La documentación para presentar por parte del colaborador acreditado adjudicado es la siguiente:

a.- Respecto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

a.1- Nómina con la conformación y currículum vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°5), de acuerdo con lo establecido en las orientaciones técnicas respecto de cada uno de los modelos de intervención contemplados en este concurso, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.

Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y/o certificados de especialización, postgrado o cursos, según corresponda, que acrediten la especialización del personal técnico y/o profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes (personal de atención directa como manipuladoras/es de alimento, de aseo, estafetas, etc.) respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N°20.032.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un proceso de evaluación y selección de personal riguroso, por medio de la aplicación de pruebas psicológicas y estudio de sus antecedentes personales y laborales, que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respecto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El personal que se desempeñe en el proyecto y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe médico emitido por un o una profesional del registro de prestadores individuales o institucionales de Salud.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación al año, dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes".

En el evento que se reemplace al Director/a del Proyecto presentado en la propuesta y que fue objeto de evaluación, el Director reemplazante debe contar con la misma formación académica del Director/a presentado en la propuesta, es decir, tenga la misma evaluación en este ítem.

a.2- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

a.3- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

a.4- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afectos a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

El colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a la normativa laboral y previsional respecto de sus trabajadores. En este sentido, previo a la contratación del personal que ejecutará los proyectos, el colaborador adjudicado, en su calidad de empleador, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley N°21.389 que introduce modificaciones a la ley N°14.908, entre otros cuerpos legales, en relación con la revisión del Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

b - Respecto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Previo a la firma del convenio del programa de intervención ambulatoria de reparación se solicitará al colaborador adjudicado entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble donde se implementará el proyecto se encontrará en condiciones de operar al momento del inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, destinado en comodato u otro título que garantice que se contará con aquél por un tiempo determinado, el que no podrá ser inferior a la duración del proyecto.

Asimismo, se deberá entregar un registro fotográfico del inmueble y el entorno donde se ubique, que permita validar la existencia, ubicación y condiciones de habitabilidad para la plena y correcta ejecución del proyecto por parte de la Dirección Regional previo a la firma del convenio, en consonancia con las exigencias contenidas en las orientaciones y bases técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales, esto es, asegurar las condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; para la adecuada realización de los procesos de intervención.

Ubicación:

El inmueble deberá estar emplazado en un lugar de fácil acceso, con conectividad, principalmente a servicios de salud y educación, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as y los/as trabajadores/as. Asimismo, el inmueble donde se emplace el proyecto, debe estar desprovisto de cualquier carga simbólica negativa asociada, de manera de no influir en los procesos de intervención ni en la relación que se

establezca con la comunidad. Se debe evitar lugares vinculados a la vulneración de DD. HH. a delincuencia y/o a cualquier tipo de condición que estigmatice el futuro proyecto, y cumplir con las exigencias contenidas en las orientaciones técnicas del programa postulado.

Respecto del inmueble:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 3 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

El proyecto deberá funcionar en un inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as niños/as y adolescentes, sus familias de acogida y origen y las actividades con actores de las redes intersectoriales y comunitarias.

De igual manera, el colaborador acreditado al momento del inicio del convenio deberá contar con el equipamiento y con todas las exigencias relativas al inmueble y recursos materiales señaladas en las orientaciones técnicas correspondientes a la modalidad en la que ha sido adjudicado.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, incluida la infraestructura, se efectuará por la Dirección Regional respectiva, quien deberá realizar visitas y/o requerir la información necesaria que acredite las condiciones mínimas del inmueble indicadas en las orientaciones y bases técnicas de la modalidad licitada, con fecha anterior a la firma del convenio.

c - Respecto de otros antecedentes, deberá acompañar la siguiente documentación:

c.1- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de suscripción del convenio.

La calidad de "vigente" se constatará revisando el acápite denominado "Período Certificado y Ámbito de validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente el período de su validez, debiendo considerar para el cumplimiento del requisito de su vigencia, la fecha de emisión del documento, la que deberá corresponder al mes de la suscripción del convenio.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575.

c.2- Declaraciones juradas simples (Anexo N°6), el colaborador acreditado deberá acompañar la Declaración jurada simple sobre Inhabilidades y sanciones suscrita por el representante legal del organismo colaborador por cada código adjudicado. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

c.3- En el caso de que el colaborador adjudicado sea una Municipalidad, en los convenios se deberá incluir la información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio.

c.5- Garantía por anticipo, en el caso de que el colaborador acreditado solicite anticipo del monto de los aportes financieros del Estado equivalentes a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento en sus formularios de presentación de proyectos, deberá constituir uno a más garantías a favor del Servicio, con el objeto de garantizar la devolución de dicho anticipo (Para calcular el monto de la garantía de anticipo se considerará como referencia el valor establecido en la columna "monto mensual" del Anexo N°1 de las bases).

Dicha garantía deberá consistir en vaes vista, boletas de garantía, póliza de garantía, pólizas de seguro, depósitos de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianzas u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, por el 100% de los recursos anticipados y tendrá una vigencia de 90 días hábiles contados desde el vencimiento de la última cuota a restituir el anticipo otorgado, conforme al inciso segundo del artículo 18 del decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez-. Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.

Este requisito sólo será exigible al colaborador acreditado que tenga la naturaleza jurídica de institución privada.

La correcta extensión de esta garantía es requisito esencial para que el Servicio autorice el anticipo, y, por lo tanto, en caso de que eso no ocurra, este Servicio no podrá otorgar dicho anticipo, lo que no impedirá la suscripción del convenio respectivo.

ARTÍCULO 22: INCOMPATIBILIDAD DE LÍNEAS DE ACCIÓN

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentre acreditado para las líneas de acción y regiones en que postuló, y que no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302, respecto de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia que establece que *"Los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra"*, debiendo tener en consideración el Dictamen N° E420609, de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que indica que dicha prohibición debe ser interpretada a la luz del principio de probidad administrativa.

En consecuencia, en caso de que se configure la referida incompatibilidad, el colaborador adjudicado no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 26 de estas bases.

ARTÍCULO 23: RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTAS ANTERIOR:

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos vigentes financiados por el Servicio, lo que se acreditará con la extensión de un certificado emitido por la Unidad de Supervisión Financiera Administrativa, que deberá ser extendido desde la adjudicación hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de la suscripción del convenio.

En consecuencia, en caso de que el colaborador no se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el Servicio, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 26 de estas bases.

ARTÍCULO 24: RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N°19.862:

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado ha cumplido íntegramente con las obligaciones establecidas en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, debiendo tener actualizada su vigencia, la composición de su directorio, su domicilio y sus antecedentes financieros.

En consecuencia, en caso de que el colaborador no cumpla con las mismas, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 26 de estas bases.

ARTÍCULO 25: ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES

Sólo si correspondiere, en caso de modificaciones y dentro de los plazos establecidos en las bases, el colaborador acreditado adjudicado deberá presentar la información contenida en el artículo 21, en casos de cambio del equipo de trabajo, director/a del proyecto y/o el inmueble, debiendo remitir toda la información a la que se refieren las letras a) y b), respectivamente, dependiendo de qué fue lo que cambió y la justificación que sustente dicho cambio,

cumpliendo en todo momento, con las condiciones establecidas en las bases administrativas y orientaciones y bases técnicas que regulan el presente concurso.

En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las bases administrativas y orientaciones y bases técnicas o dentro del plazo señalado, el Servicio podrá ejercer la facultad de readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes de conformidad a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 26: DE LA SUSCRIPCIÓN

Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes deberán enviarlos firmados, por la misma vía, en el plazo establecido en el calendario de la licitación contemplado en el artículo 6 de las presentes bases administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de que los convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva, dentro de los tres días hábiles contados desde la firma del convenio.

La fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes será la indicada en el calendario de la licitación.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio hasta el plazo establecido en el artículo 6 de las presentes bases, y/o por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 21 de las presentes bases, hasta la fecha indicada en el calendario; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 21 y 25 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan.

ARTÍCULO 27: DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

- 1.- Los programas de la línea de acción que le hayan sido adjudicados, que sean objeto de aportes financieros del Estado de acuerdo a la ley N°20.032.
- 2.- Los objetivos específicos y los resultados esperados para el proyecto, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento.
- 3.- El aporte financiero que corresponda pagar.
- 4.- El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas.
- 5.- El plazo de duración del convenio.
- 6.- El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.
- 7.- Los factores multiplicadores a los que puedan acceder, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 29, de la ley N°20.032.
- 8.- El deber de reserva y confidencialidad de la información de tengan los colaboradores acreditados, en razón de la función desempeñada, conforme al artículo 33 de la ley N°21.302, y al artículo 13 de la ley N°20.032.
- 9.- La calendarización de la evaluación de desempeño según el periodo de duración del convenio.
- 10.- Obligación de mantener actualizada la información en el sistema integrado de información vigente del Servicio, o bien, de entregarla dentro del plazo requerido.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero del Estado, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Los datos personales de niños, niñas y adolescentes de los distintos programas ejecutados por colaboradores acreditados revisten para todos los efectos legales el carácter de sensible, y salvo las disposiciones legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, como asimismo de aquella que obtenga durante la ejecución del proyecto, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.302, el personal de los colaboradores acreditados, y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, que traten datos personales de niños, niñas o adolescentes o de sus familias, se encuentran sujetos al deber de reserva y confidencialidad, debiendo guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de utilizar la información contenida en el sistema integrado de información y seguimiento y monitoreo (SIS) a que se refiere el artículo 31 de la referida ley, con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros. Asimismo, el que revelare información confidencial que tuviere en razón de su función, o consintiere en que otro acceda a ésta, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración de éste.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.servicioproteccion.gob.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la ley N°19.728 (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo al aporte financiero del Estado que este Servicio transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

ARTÍCULO 28: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR OBJETO SOCIAL:

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo con lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, la que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 29: LIMITACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN:

Queda prohibida toda subcontratación.

Lo anterior, es sin perjuicio de los trabajadores que contrate el colaborador acreditado para la prestación de los servicios que le han sido adjudicados, los cuales, no tendrán relación laboral alguna con este Servicio, siendo responsabilidad de dicho colaborador en su calidad de empleador, el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

ARTÍCULO 30: DEL INICIO DE LOS CONVENIOS

Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos **comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, o una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio** y la duración máxima de éstos será la indicada en el Anexo N°1 "Plazas a licitar y focalización territorial".

Sin perjuicio de lo anterior, si los convenios al tiempo de la suscripción, superasen el monto establecido en la resolución que estuviere vigente, que fija normas sobre exención el trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, dicho acto quedará afecto al trámite de toma de razón. En consecuencia, el convenio comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de la notificación al colaborador, de la resolución aprobatoria del mismo tomada de razón o una vez notificado el colaborador, de la resolución aprobatoria del convenio tomada de razón en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que haya indicado en el anexo 2 "Formulario de presentación de propuesta técnica", en el recuadro que se consigna en el románico III "Antecedentes del Colaborador Acreditado" del formulario, conforme a lo señalado en el artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

ARTÍCULO 31: DE LA DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

El Servicio podrá de manera excepcional, prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la ley N°21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.

El procedimiento para proceder a la prórroga del convenio se ajustará a lo indicado en la resolución exenta N°624, de 29 de mayo de 2024, modificada por la resolución exenta N°850, de 15 de julio de 2024, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprueba el instructivo general para proceder a las prórrogas de los convenios vigentes suscritos por los colaboradores acreditados del Servicio y financiados por el aporte financiero del Estado, o la normativa que la modifique y/o reemplace.

ARTÍCULO 32: DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La realización por parte de los colaboradores acreditados de alguna de las conductas que se indican en el artículo 41 de la ley N°21.302, será sancionada con amonestación escrita, multa, término anticipado y unilateral del convenio, inhabilitación temporal y/o término de acreditación, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7° "De las sanciones y del procedimiento sancionatorio" artículos 41 a 45 de la citada ley.

En contra de la resolución dictada por el Director/a Regional del Servicio que aplique la sanción al colaborador acreditado procederá el recurso de reclamación administrativa ante el Director Nacional del Servicio, y en caso de que se deniegue por éste la reclamación administrativa, el organismo afectado podrá reclamar fundadamente ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio la ilegalidad de ésta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley N°21.302.

ARTÍCULO 33: ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución efectúe la entrega de la carpeta documental relativa a cada niño, niña o adolescente atendido, entendiéndose por ésta, el archivo físico y/o electrónico que contiene cada una de las intervenciones profesionales recibidas, los informes de avance remitidos a los Tribunales de Familia y resoluciones, planes de intervención, certificados oficiales de identificación, etc. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones.

La entrega y recepción material de las carpetas deberá concretarse en un plazo no superior a 10 días hábiles antes de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada, informando de ello al Servicio.

ARTÍCULO 34: DEL TÉRMINO UNILATERAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIOS

El Servicio estará facultado, según el artículo 37 de la ley N°20.032 y artículo 41 de la ley N°21.302, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al colaborador acreditado con 60 días hábiles de anticipación, o modificarlo, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
- Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la ley N°20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.
- Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N°2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, en lo que resulte aplicable.
- Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.
- En los casos contemplados en el artículo 41 de la ley N°21.302, cuando dicha medida sea aplicada en virtud del procedimiento sancionatorio del Párrafo 7° "De las sanciones y del procedimiento sancionatorio" de la citada ley.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si, durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de

los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del colaborador acreditado, en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la ley N°20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

En caso de incurrir en infracciones graves, se deberá aplicar el término anticipado y unilateral de los convenios que correspondan, en los casos contemplados en los ordinales ii, iii, y iv del inciso quinto del artículo 41 de la ley N°21.302.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al convenio como resultado de las observaciones de la evaluación de desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de la fecha de término, por cuando existen hechos que hacen imposible llevar a un buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea este quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director/a Nacional o Director/a Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas o adolescentes, en otros proyectos de similar características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, la dirección regional respectiva, en el ejercicio de sus facultades propias, podrá poner término unilateral de los convenios, mediante resolución fundada, atendidos graves incumplimientos imputables al colaborador, en plazos inferiores a los 60 días, para lo cual deberá contar con un informe técnico y/o financiero de dicha instancia regional, el que deberá dar cuenta fundadamente de los hechos en que se sustenta la decisión de término, constitutivos de fuerza mayor - que resultan atentatorios en contra de la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico clínico, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones, que debe garantizar este Servicio, de acuerdo con lo establecido en la ley N°21.302, y en contra de la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contemplados en la ley N°21.430, constando la fecha a contar de la cual se hará efectivo el término, debiendo notificar el acto administrativo que disponga el término del convenio respectivo, al colaborador, de acuerdo a lo establecido en la ley N°19.880.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, el colaborador acreditado podrá reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.880, o bien la ley N°21.302, según corresponda.

ARTÍCULO 35: DEL TÉRMINO BILATERAL Y MODIFICACIONES DE CONVENIO

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos que el proyecto respectivo se encontraba percibiendo, especialmente en lo que refiere al factor lugar, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término, sin perjuicio que pueda acordarse entre las partes, un plazo inferior, siempre y cuando no se funde en situaciones de vulneraciones de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

TITULO V. DE LOS APORTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 36: DEL PAGO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO

a) Naturaleza.

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, un aporte financiero para ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

b) Monto y condiciones de pago.

El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento. Será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente. Para el año 2025 el valor de la Unidad de Fomento al 1 de enero corresponde a \$38.419,17.

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N°20.032 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez.

Asimismo, para el pago del aporte financiero, el colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Para estos efectos, también se considerará la documentación requerida para la suscripción del convenio, señalada en el Título IV, artículo 21 de las presentes bases administrativas. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.
- Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

El método de cálculo para la determinación del monto que se pagará mensualmente al colaborador acreditado por la ejecución del proyecto convenido se realizará considerando parámetros objetivos que definirán categorías de cada criterio y los valores de los factores asociados a dicho parámetro.

Para estos efectos, se considerarán parámetros objetivos aquellos elementos que permiten determinar y describir las referidas categorías y otorgar valores a los respectivos factores, todos ellos pertenecientes a cada uno de los criterios definidos en el artículo 29 de la ley N°20.032. Dichos factores se multiplicarán por el valor base que corresponda fijado en el Decreto Supremo N°19, de 2021, ya citado, dentro de los rangos establecidos en el artículo 30 de la ley. Los montos de los recursos ofrecidos por el Servicio por cada línea de acción se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la ley N°20.032 y deberán respetar los referidos rangos expresados en unidades de fomento calculados al valor que dicha unidad registre al 01 de enero del año correspondiente.

c) Pago línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores acreditados que desarrollen la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Aporte financiero} = \# \text{NNA Atendidos} \times \text{Valor Base} \times (1 + \sum \text{Factores del criterio})$$

Por "NNA atendidos", se entenderá a los niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes, los que no podrán superar las plazas convenidas. De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la ley 21.302, se entenderá por niños y niñas a toda persona menor de 14 años y por adolescente a toda persona que tenga catorce años o que siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años de edad.

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores que desarrollen programas de protección especializada se considerarán los siguientes valores y criterios:

Programas	Valor Base UF Mensual	Criterio
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave.	5,52	Lugar

Programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen.	5,52	Lugar
Programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente.	8,7	Lugar

d) Tablas: criterios, categorías y factores:

Categoría para asignación del criterio lugar: este criterio está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 10 del Reglamento de la ley N°20.032, aprobado por el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de la Niñez.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias comunas o ciudades con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoría	Factor
Lugar A	0%
Lugar B	14%
Lugar C	28%
Lugar D	56%
Lugar E	84%
Lugar F	100%

Este criterio se aplicará a los programas de todas las líneas de acción en el valor base de los aportes financieros del Estado. Este criterio incluye la disponibilidad y costos de los recursos humanos y materiales necesarios en la localidad en que se desarrollará el proyecto de conformidad a lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la ley N°20.032.

Para los efectos de la presente licitación, los factores asociados a cada comuna se encuentran contenidos en el Anexo N°1, específicamente en la columna "Factor lugar". No obstante lo anterior, tratándose de aquellos códigos licitados que tienen dos focalizaciones, se pagará de acuerdo a la comuna base preferente, salvo que el proyecto atienda efectivamente a los niños, niñas y/o adolescentes en la comuna de la focalización, lo cual deberá ser acreditado por el proyecto previo al cierre de atenciones mensual, en cuyo caso se pagará conforme a esa ubicación, por entenderse que corresponde a la localidad en la que se desarrolla el proyecto, de conformidad con lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la ley N°20.032.

e) Forma de pago:

El Servicio, posterior a la verificación de los requisitos necesarios para impetrar el pago, deberá proceder a la entrega de los aportes financieros del Estado de conformidad a la normativa vigente.

El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032, en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio, y así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero del Estado equivalente a un mes, sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado, debiendo regularlo en el convenio que suscribirá con el Servicio, el cual debe ser caucionado con una garantía por el 100% de los recursos anticipados. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El monto del aporte financiero del Estado se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada a nombre del colaborador acreditado, que se haya informado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad con las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de la normativa técnica y administrativa impartida por este último.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en el convenio. Determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Para efectos del pago de los proyectos, los colaboradores deberán informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, y la población atendida mensualmente. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N°19, de 2021, ya citado.

ARTÍCULO 37: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, REINTEGROS Y RETENCIÓN DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO

Los aportes financieros transferidos por el Servicio al colaborador acreditado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos.

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción debiendo estar afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse por el colaborador acreditado para financiar aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines conforme el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los aportes financieros del Estado realizadas conforme a la letra h) del artículo 6 de la ley N°21.302, se orientarán a verificar el buen uso de los recursos recibidos.

Los colaboradores acreditados deberán rendir cuenta de los recursos que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, número de participantes y las instituciones que la realicen. No podrán rendirse en ningún caso las capacitaciones realizadas por personas que sean parte o trabajen para el colaborador acreditado. Además, en ningún caso las capacitaciones a las que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 podrán ser realizadas por personas que sean parte o trabajen en el colaborador acreditado.

Corresponderá al Servicio la supervisión del gasto y la calificación técnica del personal del colaborador acreditado comprometido en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros públicos y privados recibidos por el proyecto e informar al Servicio sobre la aplicación de éstos de acuerdo a la normativa vigente.

En este registro se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, emitiendo por cada aporte financiero del Estado que reciba el respectivo comprobante de ingreso de recursos. Asimismo, deberá registrar el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

Asimismo, los colaboradores acreditados deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El Servicio determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que éste deberá ser presentado.

La rendición de cuentas será sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. En casos calificados por el o la director/a regional, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio que se consignan en

el respectivo convenio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

La rendición de cuentas deberá incluir los gastos totales asociados a la ejecución de cada proyecto, así como los ingresos a los que hace referencia el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por el Servicio mediante la respectiva resolución.

En caso de que resulten excedentes o saldos de aportes financieros del Estado no utilizados al término financiero del proyecto, se deberá proceder conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente. En caso de que al término de un proyecto resultaren excedentes o saldos no utilizados, los colaboradores acreditados podrán hacer uso de dichos fondos en otros proyectos bajo su administración, con el objeto de mejorar la calidad de la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes en dichos proyectos. En caso de no ser utilizados dichos recursos en otros proyectos, deberán ser reintegrados al Servicio. Lo señalado en este párrafo, respecto de los excedentes o saldos no utilizados, procederá conforme lo disponga la respectiva ley de presupuestos del año respectivo.

El traspaso de fondos públicos entre proyectos de un mismo colaborador se realizará con la previa autorización del Jefe Superior del Servicio mediante resolución exenta y se informará bimensualmente a la Dirección de Presupuestos, detallando los montos traspasados por proyecto. Se excluyen de estos casos los fondos que hayan quedado excedentes derivados de la ejecución de proyectos de Emergencia. Lo señalado respecto de los excedentes o saldos no utilizados procederá conforme lo dispone la Glosa N°04, Partida 21, Capítulo 11, Programa 01, del presupuesto identificado para este Servicio para el año 2025, por lo que, para los próximos períodos presupuestarios que se encuentre en ejecución el convenio y aplicar esta facultad, deberá revisarse la ley de presupuestos dictada cada año según corresponda.

Además, procederá el reintegro de los aportes financieros en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto. Para tales efectos el colaborador acreditado deberá efectuar el reintegro en el plazo que determine el convenio respectivo desde la notificación de la última decisión del Servicio respecto de la rendición de cuentas, según lo disponga la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la ley N°21.302 se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 hasta el 50 por ciento, hasta que el colaborador acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Para estos efectos, en materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, lo dispuesto en la ley N°21.302, la ley N°20.032 y los artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, la ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, así como, las instrucciones que dicte este Servicio sobre la materia que se encuentren vigentes.

TITULO VI. DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 38: PRINCIPIOS RECTORES

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la ley N°20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
2. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
3. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
4. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 39: DE LA SUPERVISIÓN Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS

De conformidad a lo estipulado en el artículo 39 de la ley N°21.302, el Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos.

La Convención sobre los Derechos del Niño señala, en su artículo N°3.3, que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto le compete al Servicio realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

El Servicio fiscalizará, entre otras, especialmente:

- i. Que los niños, niñas y adolescentes que se encuentren sujetos a cuidados alternativos, estén recibiendo cuidado adecuados y permanezcan desarrollándose en su entorno familiar, escolar y comunitario, salvo en aquellos casos en los que los tribunales competentes hagan una suspensión expresa y temporal respecto de su derecho de relación directa y regular con personas determinadas.
- ii. El cumplimiento de los principios, deberes y requisitos establecidos en la ley, y de los estándares técnicos y de calidad establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el reglamento a que se refiere el artículo 3 ter de ley N°20.530.
- iii. Los reclamos realizados por los niños, niñas y adolescentes atendidos, sus familiares o cuidadores, su naturaleza y gravedad, y la calidad, celeridad y eficiencia de la solución que fue entregada.
- iv. La cabal y oportuna reparación del daño y los perjuicios ocasionados a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de vulneraciones de sus derechos fundamentales estando a su cuidado, o con ocasión de las prestaciones realizadas, como condición ineludible para mantener su acreditación como colaborador acreditado.

La supervisión financiera de la modalidad de atención lícitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros efectuados en el Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia financiera con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo con la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la ley N°20.032, según corresponda.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de supervisión y fiscalización del Servicio, respecto de otros colaboradores acreditados.

ARTÍCULO 40: DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS

De conformidad con lo expuesto en el artículo 38 de la ley N°21.302, el Servicio realizará, al menos, anualmente la evaluación de los programas de protección especializada de conformidad a la normativa técnica y administrativa dictada para estos efectos. La evaluación tendrá por objeto generar o disponer y difundir estudios, análisis y propuestas que permitan su mejora continua, y adecuar la oferta programática del Servicio de manera más eficiente y eficaz.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

Los proyectos se evaluarán en las siguientes fechas considerando la duración del respectivo convenio:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
3 años (36 meses)	Al mes 12°, 24°, 33° de su ejecución

Como consecuencia de la evaluación realizada, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo colaborador adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N°20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el colaborador deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. El no cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, se considera una infracción grave, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41, letra g) del apartado "infracciones graves" de la ley N°21.302.

ARTÍCULO 41: SISTEMAS Y MECANISMO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

El colaborador acreditado deberá obligatoriamente ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia regulado en el artículo 31 de la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.servicioproteccion.gob.cl o el sistema de gestión e información que lo reemplace.

ARTÍCULO 42: DEL CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE LOS PROGRAMAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N°21.302

Aquellos consisten en las condiciones mínimas y comunes que deben ser consideradas por el Servicio en el diseño de la oferta programática de protección especializada, así como en las bases administrativas y técnicas de las convocatorias que efectúe el Servicio para la ejecución de los programas de protección especializada, y en las obligaciones de los convenios suscritos con los colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°20.032.

Dichos estándares se contienen en el Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia —Subsecretaría de la Niñez— que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, los que se aplicarán a través de las siguientes dimensiones:

- a) Enfoques transversales.
- b) Organización interna.
- c) Gestión del equipo ejecutor.
- d) Gestión de la información.
- e) Ámbito de intervención.
- f) Ambientes adecuados para la niñez y adolescencia.
- g) Ámbito de participación.
- h) Medios y protocolos de actuación ante situaciones especiales.

Los medios e indicadores específicos para verificar el cumplimiento de los estándares se regirán por lo establecido en dicho reglamento y conforme a lo previsto en la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023, aprobada por Resolución Exenta N°17, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez- la que se entiende formar parte integrante de la presente convocatoria o la que la sustituya.

ARTICULO 43: DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, SUS FAMILIAS Y/O TERCERO SIGNIFICATIVOS.

Para estos efectos, en el ámbito de participación de niños, niñas, adolescentes y familias regirá lo dispuesto en la ley N°21.302 en su artículo 6 literal p), y en el decreto supremo N°14 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento que regula los mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos para el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

En ese marco el colaborador deberá promover la participación efectiva y/o protagónica de los niños, niñas y adolescentes desde el inicio de la intervención y hasta su término del programa de protección especializada que se trate, incluyendo el seguimiento en las situaciones que sea pertinente. Para tales fines, el ejecutor deberá favorecer la participación activa de los niños, niñas, adolescentes, familia y/o tercero significativo, mediante la entrega de información

adecuada y completa sobre el programa específico del que participarán, incluyendo la fecha de inicio y tiempos de intervención, los objetivos generales y específicos del programa en el que participarán, los servicios y prestaciones a los que accederán. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, el colaborador deberá utilizar metodologías acordes a las características y ciclo evolutivo en el que los niños, niñas y adolescentes se encuentren.

Asimismo, considerando la autonomía progresiva del niño, niña y adolescente y las facultades evolutivas y capacidades propias durante todo el proceso de intervención, teniendo en cuenta siempre las opiniones, intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de acogida, evaluación previa, diseño y ejecución del plan de intervención, egreso y evaluación respecto del proceso de intervención, instancias en las que los profesionales de los programas tienen la obligación de informar todo lo que les concierne y favorecer que niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus intereses, preocupaciones y necesidades de diferentes maneras a fin de tenerlas en consideración en el proceso de toma de decisiones. Por tanto, las metodologías que se construirán para ello deben integrar el principio de autonomía progresiva.

Del mismo modo, durante la ejecución de los programas, y en todas las instancias en las que participen, niños, niñas y adolescentes, el colaborador deberá contemplar el uso de un formato y lenguaje de fácil comprensión en función de su edad y madurez, además de su entorno sociocultural, considerando las características propias de cada uno de ellos, tales como la identidad de género, uso de nombre social, pertenencia a pueblo originario y tribal, entre otros. En el caso de programas que trabajen con niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad, este lenguaje también deberá ser inclusivo de conformidad a la ley, además de adaptar las estrategias de participación que el proyecto elabore.

Por otra parte, el colaborador deberá facilitar y promover que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la información respecto a las instancias de participación que se encuentra impulsando y ejecutando la Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Servicio, ya sea desde la Dirección Regional y/o Nacional, respecto a espacios de asociatividad local, regional y nacional, además de la Consulta Nacional que se desarrolla de manera anual para recabar la opinión de niños, niñas y adolescentes que participan de los programas de la oferta especializada del Servicio u estudios que permitan generar mejoras en el quehacer institucional. Por tanto, el ejecutor deberá adherir a los mecanismos de participación individuales y colectivos que se señalan en el reglamento de participación.

II. BASES TÉCNICAS:

BASES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TÍTULO I. BASES TÉCNICAS PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE

1. ANTECEDENTES

El presente documento reúne las características y condiciones principales que definen los lineamientos y requerimientos técnicos para el funcionamiento del modelo de intervención Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave.

Los Programas de Protección Especializada en la reparación del daño asociado a maltrato físico y/o psicológico y/o agresión sexual constitutivos de delito, ejercidos en contra de un niño, niña y/o adolescente centran su accionar en contribuir a la protección de sus derechos, promoviendo su recuperación integral (física, psicológica, social, sexual, emocional) que debe asegurar la interrupción del maltrato y proveer de contextos protectores en el proceso, a través de una intervención especializada, de reparación y resignificación de las experiencias abusivas que los niños, niñas y adolescentes han vivido.

Esta Base Técnica busca establecer los aspectos relevantes para el diseño y la implementación del Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave. Las evidencias acumuladas en el ámbito de proyectos de reparación de maltrato han mostrado la necesidad de ir introduciendo modificaciones en los lineamientos técnicos del Programa, dados los contextos jurídicos, en específico, la acción de los Tribunales de Familia, las Fiscalías y el propio quehacer de los proyectos.

Este modelo de intervención se inserta en el nivel de protección especial de la población infantil y adolescente que se encuentra en situaciones de vulneración de derechos calificadas como **grave vulneración** y que, por tanto, requiere un abordaje multidisciplinario que privilegie la integralidad. Esto implica un alto componente de trabajo en red, con trabajo complementario desde los ámbitos psicológico, social y jurídico. Ello dada la necesaria judicialización de la situación de grave vulneración de derechos dado el carácter de delito atribuibles al maltrato y al abuso sexual grave, lo que también tiene un efecto reparatorio en el proceso de resignificación de los abusos vividos.

Sujeto de atención de la modalidad.

La intervención de los programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave está dirigida a todos los **niños, niñas y adolescentes menores de 18 años**, que han sufrido maltrato físico o psicológico grave y/o agresión sexual, situación que además califica, en términos judiciales, como un hecho constitutivo de delito.

Resulta importante destacar que, aun siendo el sujeto de atención aquellos niños, niñas y/o adolescentes que ha sido víctimas de maltrato constitutivo de delito y/o agresión sexual, esto no implica que las intervenciones deban ser realizadas completa y exclusivamente con los niños, niñas o adolescentes. Puede ocurrir que sean aquellos adultos significativos o pares (por ejemplo padre, madre o hermanos) sobre quienes deba ampliarse la intervención, siempre en la perspectiva de la reparación del daño en el sujeto de atención o superación de las situaciones abusivas, así como de la activación de recursos de protección en la familia o la comunidad.

Definición de Maltrato Infantil

Se entenderá por maltrato infantil a la acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño, niña o adolescente de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad.

El maltrato no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores. En muchos casos esa interacción dará lugar a uno o más tipos de maltrato, por lo que no podemos considerar el abuso sexual infantil como un fenómeno ajeno al resto de tipologías.

- **Agresión sexual, en cualquiera de sus formas, de niños, niñas y adolescentes.** Incluye la violación, el estupro, el abuso sexual (propio, impropio y/o agravado), sodomía, exposición a niños/as a actos de significación sexual, y pornografía infantil.

- **Maltrato físico grave sufrido por niños, niñas y adolescentes.** Se incluyen aquí a todos los niños, niñas o adolescentes que ven comprometida su integridad física y/o psicológica a causa del ejercicio de violencia extrema.

Las vías de ingreso^[1] serán las siguientes:

Todo niño, niña o adolescente que haya sido víctima de maltrato constitutivo de delito o agresión sexual debe ser ingresado al proyecto, cuente o no con los informes periciales correspondientes. Ello responde al principio de **resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente que ha sido gravemente vulnerado en sus derechos, otorgando una atención expedita.**

De acuerdo con lo anterior, la solicitud de ingreso al Programa debe ser por derivación formal realizada por los siguientes organismos:

a) Por derivación del Tribunal de Familia respectivo, que es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968.

b) Por derivación de Oficinas Locales de la Niñez respectivas (en la medida que dichos organismos se encuentren implementados).

c) Por derivación del Ministerio Público o Fiscalía. Este caso sólo procederá en la medida que dicho organismo remita los antecedentes al Tribunal de Familia respectivo, a fin de que éste último dicte la resolución correspondiente, por cuanto, es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir medidas proteccionales decretadas por el Tribunal de Familia respectivo de conformidad a las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968, que ordenen la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que sean sujeto de protección del Servicio, no obstante, se supera el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, el colaborador acreditado deberá adoptar las gestiones necesarias para que se otorgue la atención en el más breve plazo de conformidad a la normativa vigente y las instrucciones dictadas por el Servicio,

considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.032 en relación con el artículo 19 de la ley N° 21.302.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al proceso reparatorio^[2] del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico^[3] grave, constitutivo de delito y/o agresión sexual infantil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso, constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño/a y facilitar el acceso a la red de justicia.
- Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso del niño, niña o adolescente y el adulto responsable.
- Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.

3. ORIENTACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

- a. El proyecto realizará atención especializada a niños, niñas o adolescentes que se ajusten al perfil del sujeto de atención y deberá instalarse en el territorio que se indicará en el anexo respectivo del proceso concursal que se elabore para esos efectos por el Servicio, donde se detallará la cobertura y focalización territorial requerida acorde a las necesidades de la oferta programática licitada.
- b. La intervención que tiene como foco al niño, niña y/o adolescente y sus necesidades, en todo el proceso y en la toma de decisiones debe considerarse asimismo elementos específicos y diferenciados para la intervención en maltrato físico y psicológico grave y agresiones sexuales, en consideración a la edad y sexo del niño/a, la cronicidad y gravedad de la violencia, fase alcanzada del abuso, grado de daño, quién es el agresor/a, presencia o no de la figura adulta significativa, motivación o no de asistencia a terapia.
- c. Otro criterio de la intervención implica la activación de diversos mecanismos orientados a resolver la situación legal del niño, niña o adolescente y facilitar el acceso a la red de protección judicial. La óptica de circuitos de protección y/o articulación de las estrategias de distintos operadores son cruciales para intervenciones más pertinentes y eficaces.
- d. A lo largo de todo el proceso se espera que el equipo interventor entregue información pertinente al niño, niña o adolescente y a sus adultos protectores acerca del proceso de intervención del proyecto (tiempos, etapas, procedimientos; así como el proceso judicial que enfrentará el niño/a y los adultos como familia). Este criterio se funda en hallazgos en distintos proyectos sobre el impacto positivo de mantener informada adecuada y permanentemente a usuarios/as de programas y sus adultos significativos del proceso en curso como otro aspecto reparador de las intervenciones.

Fases de la intervención

El proceso de intervención especializada en maltrato físico y psicológico constitutivo de delito y agresión sexual infantil considera a lo menos cinco fases, cada una de ellas con sus respectivas actividades, definición de indicadores y desarrollo de metodologías innovadoras que permitan asegurar atenciones de calidad.

a) Fase de Evaluación de Ingreso: Tiene la finalidad de evaluar si los antecedentes presentados del niño, niña o adolescente dan cuenta de la existencia del ejercicio de maltrato físico o psicológico grave y/o agresión sexual y la pertinencia de adoptar medidas de urgencia en pro del resguardo de los derechos de protección especial. Es relevante contar con el máximo de antecedentes, de modo que esta fase sea de profundización diagnóstica.

En la tarea de interrumpir la situación de maltrato, constitutiva de delito, el Programa debe agotar todas las medidas que sean necesarias tanto para garantizar su protección como para impedir una doble victimización. El/la abogado/a del proyecto o de otra instancia del circuito proteccional debe intervenir en los procesos, cuando corresponda, con dos objetivos centrales: 1) Agotar las herramientas jurídicas para garantizar la efectiva protección respecto de los actos de maltrato y/o abuso sexual hacia el niño/a y/o adolescente víctima, y 2) Para contribuir a garantizar el derecho de igualdad ante la ley.

b) Diseño del Plan de Tratamiento Individualizado o PII: Corresponde a la serie planificada de acciones a seguir según los objetivos de intervención propuestos para cada niño/a o adolescente y su familia o sus adultos protectores. El diseño del plan de tratamiento busca responder a las necesidades del niño, niña y/o adolescente que ha estado expuesto a la situación traumática. El enfoque de dicho diseño debe contemplar una mirada integral, visualizando recursos y obstaculizadores del proceso, requerimientos de apoyo a la intervención, de tipo intersectorial.

Para la elaboración del Plan de Intervención Individual (PII) es fundamental contar con la claridad y evaluación técnica adecuada de la violencia ejercida, definición de existencia o no de figuras protectoras dentro del ámbito familiar, definición de actores claves de apoyo a las intervenciones (redes intersectoriales).

c) Ejecución del Plan de Intervención Individual: Esta fase consiste principalmente en la ejecución del plan, que expresa también los elementos de protección, resignificación y promoción de recursos protectores transversales a cada una de las fases. Comprende, en este sentido, el acceso rápido y oportuno a los recursos familiares, comunitarios e institucionales, la conservación o activación de los mecanismos judiciales orientados a la protección del niño/a, ya sea a través de la vía penal, proteccional y/o de alguno de los procedimientos destinados a contribuir al derecho de igualdad ante la ley de cada una de las víctimas. En esta fase se reevaluará el diagnóstico inicial consignado en el plan de tratamiento individual.

La intervención psicológica con el niño, niña o adolescente y las familias debe estar presente durante todo el proceso de intervención, el que debe ser considerado en todos los casos, se requiera o no de medidas de protección inmediatas. Puede llevarse a cabo a través de las siguientes herramientas: intervención en crisis, psicoterapia y terapia de grupo, fomentando el buen trato al interior de la familia de la víctima.

De todo el proceso de intervención se excluye la figura del agresor/a, quien no podrá recibir atención desde esta modalidad.

d) Seguimiento: La finalidad del seguimiento es asegurar los logros alcanzados en el proceso de intervención con anterioridad a la formalización del cierre del proceso y consiguiente egreso del niño del proyecto. El período máximo de seguimiento podrá ser de 6 meses, sin embargo, podrá ser menor en aquellos casos en que la seguridad de los logros alcanzados se observe con antelación. Se estima pertinente que sea el/la directora/a del proyecto el/la profesional responsable de apoyar la ponderación de un egreso.

Tanto para el egreso como para el seguimiento el equipo diseñará un plan específico de acciones de acuerdo con las particularidades de cada caso y elaborará un Informe de Egreso ante el Tribunal de Familia competente, siendo esta instancia quien define el egreso formal. No obstante, es el equipo el que diseña las acciones de seguimiento y egreso, acotado en el tiempo de cada niño, niña o adolescente con que se realizó el proceso de intervención.

e) Egreso: Esta fase es considerada como un proceso de progresiva autonomía del niño/a y/o adolescente y la familia respecto del proyecto de protección especializada y depende del logro de los objetivos planteados en el Plan de Intervención Individual. La valoración del egreso surge a partir de los logros obtenidos, en donde se debe encontrar, al menos, garantizado el derecho a la protección, así como el acceso a servicios de protección social.

Cabe señalar que en la medida en que sea implementada la modalidad de intervención Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, las fases de intervención deberán ajustarse a las nuevas disposiciones técnicas del Servicio.

[1] De acuerdo a los artículos 2 bis, 8 letra t) y 19 de la ley N° 21.302, cuando el tribunal o la Oficina Local de la Niñez (en la medida que dicho organismo se encuentre implementado) derive al programa de protección especializada, el Director Regional respectivo deberá asignar el cupo en el programa que corresponda.

[2] Por reparación estamos entendiendo la resignificación del daño asociado a la experiencia de maltrato grave o agresión sexual.

[3] El maltrato psicológico sólo es constitutivo de delito en el contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF), como se define en la Ley N° 20.066 Ley de Violencia Intrafamiliar. Artículo 5 (definición de VIF) y artículo 14 (delito de maltrato habitual).

4. MATRIZ LÓGICA

La presente matriz lógica considera indicadores, sus correspondientes fórmulas de cálculo, resultados esperados y medios de verificación, asociados al objetivo general del Programa. En este contexto, el alcance de los resultados esperados y los medios que permitan su verificación, serán monitoreados por las Unidad de Evaluación, Supervisión y Fiscalización.

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Contribuir a garantizar la protección y el proceso reparatorio de niños, niñas y/o adolescentes que han sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito, y/o agresión sexual infantil, buscando la disminución de la sintomatología a nivel físico, emocional y conductual, para el pleno ejercicio de sus derechos y desarrollo integral.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) * 100</i>	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII en el año t.
	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto de total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos periodos. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses -según sean proyectos nuevos o de continuidad- a proyectos de la misma línea / Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) * 100</i>	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto de total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos periodos.
	<u>Indicador de calidad</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes y/o familias que califican de positiva o buena la atención recibida por el programa. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas que califican de buena la atención recibida por el Programa/Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas) * 100</i>	80%	Encuesta de satisfacción de usuarios/as.	El 80% de niños, niñas y adolescentes y/o familias califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Interrumpir las situaciones de maltrato y/o abuso constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño/a y facilitar el acceso a la red de justicia.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes en los que interrumpe el maltrato y/o abuso sexual/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) * 100</i>	90%	Base de datos SIS Mejor Niñez.	El 90% de los niños, niñas y adolescentes logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto.
Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o adolescente y adulto/a responsable.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i>	70%	Evaluación del niño, niña o adolescente ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	El 70% de los niños, niñas y adolescentes egresados disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post.
Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados al proyecto. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras /total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) * 100</i>	70%	Evaluación del adulto responsable ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	En el 70% de los niños, niñas y adolescentes se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados al proyecto.

5. GESTIÓN DE PERSONAS

El Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, de la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación se sustenta con aportes financieros del Estado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.032.

En este contexto, el organismo colaborador deberá asegurar que el porcentaje máximo de recursos financieros esté dirigido al recurso humano de intervención directa, con lo que se asegura la existencia de adecuadas capacidades técnicas y minimiza la rotación de estos equipos.

Los profesionales y técnicos deben ser seleccionados de modo de cautelar su idoneidad para el trabajo de intervención, entre otras, debe realizarse evaluación psicológica en el proceso de selección de integrantes del equipo.

Un aspecto necesario de considerar, debido a que es vital para el desarrollo del equipo y para la calidad de la atención, es la capacidad de tomar decisiones técnicas en conjunto. Conjuntamente, se releva la necesidad de que las instituciones protejan los recursos profesionales mediante acciones de cuidado y auto cuidado de los equipos.

a. Sobre el Equipo

Para la ejecución de cada proyecto se contará con el recurso humano más idóneo para su ámbito de trabajo/disciplina.

El equipo básico de un proyecto debe estar conformado, a lo menos, por los siguientes profesionales técnicos y personal auxiliar:

CARGO	JORNADA
DIRECTOR/A, 1 profesional Trabajador/a Social o Psicólogo/a	Jornada completa
TRABAJADOR/A SOCIAL, 1 profesional	Jornada completa por cada 25 plazas
PSICÓLOGO/A, 1 profesional	Jornada completa por cada 25 plazas
ABOGADO/A, 1 profesional	Media jornada
SECRETARIO/A CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO DE APOYO	Jornada completa

b. Cuidado de equipo

Cada colaborador acreditado deberá asegurar políticas de formación continua para los profesionales contratados para la ejecución del proyecto^[4], junto con políticas de cuidado de equipo que prevengan el síndrome de burnout, ya que se convierte en un factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren.

Dentro de las acciones para prevenir el burnout se pide realizar supervisión clínica de casos al interior del equipo, las cuales pueden aportar en el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.

6. RECURSOS MATERIALES

Respecto del inmueble de funcionamiento debe considerarse:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 3 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para el público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y, en lo posible, patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente en relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización), servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

Para la firma de convenio, se solicitará al colaborador entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

7. REGISTRO

El Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo SIS Mejor Niñez tiene como objetivo el seguimiento de niños, niñas y adolescentes, sujetos de atención del Servicio y de sus familias y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Agrega que los colaboradores acreditados estarán obligados a proporcionar la información necesaria que el Servicio les solicite para el sistema de registros y para el cumplimiento de sus funciones.

8. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El proyecto será evaluado de conformidad a lo normativa vigente, las instrucciones dictadas por el Servicio, lo dispuesto en las bases y anexos del proceso concursal respectivo, así como el convenio que se suscriba entre el Servicio y el colaborador acreditado. Los plazos para la evaluación de los convenios se indicarán en las respectivas bases de licitación.

TITULO II. BASES TÉCNICAS PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN

1. ANTECEDENTES

El presente documento reúne las características y condiciones principales que definen los lineamientos y requerimientos técnicos para el funcionamiento del Programa de Intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a Familia Alternativa a la de Origen.

El Programa de Intervención con niños, niñas y adolescentes institucionalizados y su preparación para la integración a Familia Alternativa a la de Origen, se configura en un aporte fundamental, ya que está dirigido a apoyar longitudinalmente la trayectoria de desarrollo de los niños y niñas que requieren una familia adoptiva, interviniendo no sólo en el proceso preadoptivo centrado principalmente en los niños y niñas, y en la fase inicial de integración y vinculación afectiva, sino también se extiende como una oferta disponible para trabajar dificultades que pueden presentarse a lo largo de la etapa postadoptiva, hasta que el hijo e hija cumpla la mayoría de edad.

Asimismo se centra, bajo el enfoque de derechos, en el acompañamiento a la trayectoria del niño o niña y de la familia adoptiva, reconociendo que la obligación que tiene el Estado de restituir el derecho a vivir en familia de un niño o niña privado de su medio familiar, debe continuar después del proceso jurídico de adopción, dando paso al inicio de otra etapa en la cual el Estado debe poner a disposición del nuevo grupo familiar, dispositivos especializados y articulados, a fin de que éste pueda ejercer la parentalidad de una manera positiva y bien tratante.

Los programas de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, constituyen una modalidad de intervención terapéutica transitoria para aquellos niños, niñas y víctimas de graves vulneraciones a sus derechos, que han debido ingresar a programas de cuidado alternativo del Servicio, y que tras realizarse el trabajo de despeje e intervención familiar correspondiente, y en consideración de su interés superior, el Servicio dirige esfuerzos a garantizar su derecho a crecer y desarrollarse en una familia estable y protectora.

En estas circunstancias, la alternativa de la adopción surge como una medida subsidiaria a la familia de origen, para lo cual, se hace necesario determinar la adoptabilidad de ese niño, niña o adolescente, iniciándose la correspondiente causa judicial en el Tribunal de Familia que determinará su condición de susceptibilidad de ser adoptado.

Sujeto de atención de la modalidad

Preferentemente niños/as mayores de 3 años^[5], que se encuentran con causa de susceptibilidad de adopción iniciada o declarados susceptibles de ser adoptados y que permanecen en programas de cuidado alternativo (ya sea en Residencias o en Programas de Acogimiento Familiar).

Familia idónea para adoptar con niño/a asignado mayor de 3 años intervenido terapéuticamente por el Programa en la fase preadoptiva.

Niños/as, preferentemente mayores de 3 años, que se encuentren en proceso de integración^[6] con su familia adoptiva.

Niños/as o adolescentes menores de 18 años de edad adoptados/as y sus familias adoptivas, que presentan alguna dificultad asociada a la situación de adopción.

Relevancia del programa

Las consecuencias de las vulneraciones asociadas a la ausencia de figuras parentales protectoras y de los factores de riesgo que afectan principalmente al desarrollo temprano de los niños y niñas, han sido ampliamente estudiadas en las últimas décadas en el ámbito de la salud mental. Estas vulneraciones involucran situaciones que corresponden a negligencias e incluyen diversas formas de maltrato y abandono, las que producen significativos niveles de daño en su desarrollo biopsicosocial.

En este sentido, es clave considerar que, para el adecuado desarrollo de los seres humanos, es fundamental contar con figuras disponibles para establecer vínculos de afecto y contención, que satisfagan adecuadamente la necesidad básica de ser cuidado, protegido y amado desde las etapas más tempranas de la vida.

No obstante, el proceso de separación del niño o niña de sus referentes más cercanos, cuando se activa una medida judicial que supone su ingreso a programas de cuidado alternativo del sistema de protección especializada, constituye una vivencia traumática, cuyo daño emocional puede ser tan vulnerador como las situaciones a las que estaba expuesto al interior de su grupo familiar.

La trascendencia de esta oferta programática obedece por todos los argumentos señalados, a contar con una alternativa de intervención especializada que pueda apoyar y acompañar la trayectoria de todo proceso adoptivo, considerando para ello, la complejidad y particularidad que reviste la construcción y el ejercicio de la parentalidad adoptiva, acogiendo las necesidades de orientación y contención requeridas por las familias adoptivas.

Las vías de ingreso

La vía de ingreso a este programa es a través de la derivación del Tribunal de Familia o con competencia en materia de familia que conoce de la causa de declaración de susceptibilidad del niño, niña o adolescente en la sentencia que así lo declare o en la oportunidad que se le solicite, en el evento que corresponda realizar el ingreso del niño, niña o adolescente con anterioridad a dicha declaración, manteniéndose el procedimiento de asignación de cupos, Tal como lo establece el art. 19 de la ley N° 21.302.

De tratarse de familias que, a raíz de una asignación consentida, asumirán a un niño o niña con fines adoptivos, la participación es obligatoria y contempla la etapa previa, durante y posterior al enlace, como así también el proceso de integración familiar inicial.

Si la familia es enlazada en una región distinta a la de residencia de los solicitantes, la derivación procederá cuando la familia haya retornado a su región de residencia, después de cursar la primera fase del proceso de integración, en la región donde residía el niño/a.

[4] El colaborador acreditado responsable del proyecto deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con niños, niñas, adolescentes y las familias

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones de intervención terapéutica pre y post adoptiva con niños, niñas y adolescentes declarados (o próximos a ser declarados) susceptibles de ser adoptados o ya adoptados, que permanecen en el sistema de cuidado alternativo, y con los adoptantes, favoreciendo los procesos de integración familiar, el desempeño de la parentalidad adoptiva y la resolución de conflictos asociados a la adopción, según corresponda, mediante intervenciones especializadas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Favorecer el desarrollo socioemocional de los niños/as y adolescentes, mientras permanecen en el sistema de cuidado alternativo:

- Brindar al niño/a o adolescente un espacio de contención terapéutica que promueva su seguridad emocional.
- Identificar las características, funcionamiento vincular y necesidades de cada niño/a o adolescente ingresado para planificar la intervención terapéutica.
- Sensibilizar e integrar en el proceso terapéutico a las cuidadoras/es significativas/os de los niños/as atendidos, potenciando un entorno protector, que facilite su vinculación y capacidad de regulación emocional.
- Acompañar terapéuticamente al niño/a o adolescente en su trayectoria de desarrollo, a fin de integrar de manera básica las vulneraciones de derecho vivenciadas, incluyendo el proceso de declaración de susceptibilidad de adopción.

b. Facilitar la vinculación del niño/a o adolescente con su futura familia adoptiva (Proceso que se inicia sólo cuando existe una sentencia firme y ejecutoriada de susceptibilidad de adopción):

- Colaborar desde la perspectiva del niño/a o adolescente en el proceso de búsqueda de familia adoptiva, participando en la toma de decisiones sobre las familias preseleccionadas por la Unidad Regional de Adopción.
- Preparar al niño/a o adolescente para su inserción a una familia alternativa a la de origen.
- Preparar a la familia alternativa a la de origen para asumir al niño/a o adolescente, en el ejercicio de una parentalidad positiva.

c. Apoyar a las figuras parentales para ejercer adecuadamente la parentalidad adoptiva:

- Apoyar a las familias en la etapa de integración familiar, fomentando sus capacidades vinculares y de cuidado del niño/a o adolescente.
- Efectuar intervención terapéutica especializada a las familias adoptivas que presenten dificultades relacionadas con la adopción, apoyando su trayectoria de desarrollo familiar.

3. ORIENTACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

En cuanto a la modalidad de intervención del programa, cabe señalar que se presentan las fases técnicas del trabajo terapéutico, diferenciándolas en función del tipo de intervención a realizar.

Fases de la intervención

En este sentido, se establecen las siguientes fases técnicas:

a) Intervención pre—integración familiar con niños o niñas institucionalizados

El propósito de esta etapa es que el terapeuta logre obtener una visión integrada y suficientemente completa del desarrollo del niño, niña o adolescente, especialmente de sus necesidades y los recursos con que cuenta, de manera de identificar sus características, vulnerabilidad y nivel de resiliencia, que permitan establecer los aspectos prioritarios que deben ser fortalecidos y, a su vez, permitan planificar la estrategia de intervención más apropiada a cada caso. El plazo máximo para la elaboración de la caracterización o perfil del niño, niña o adolescente es de 45 días corridos, desde la fecha del ingreso al programa.

Excepcionalmente, cuando los niños o niñas ingresen en tiempos muy próximos al enlace familiar, con objetivo de preparación y/o para acompañamiento familiar, no será exigido el informe de Caracterización en los términos descritos, pero sí el plan de intervención, considerando las etapas y los procesos que se requiere cursar.

b) Preparación para la integración a familia adoptiva

En esta fase de la intervención, la frecuencia de atención al niño, niña o adolescente debe ser de 2 veces por semana, durante un período que puede fluctuar de 2 a 4 semanas, requiriéndose que el plazo sea mayor (de 3 o 4 semanas) cuando se prevé que los niños, niñas o adolescentes requieran una aproximación más lenta o paulatina.

El objetivo de esta etapa es preparar al niño, niña o adolescente para su integración con la familia seleccionada para él o ella, a fin de facilitar su vinculación especialmente con quienes serán sus figuras parentales y “hermanos”, en caso de haberlos. Además, del acercamiento con el núcleo familiar, se espera “familiarizarlo” gradualmente con los integrantes más significativos de su futura familia extensa, con el entorno propio del nuevo lugar de residencia, incluyendo aspectos de la vivienda, del vecindario, de la ciudad y eventualmente del país donde resida la familia.

En los casos que, la integración a una familia alternativa a la de origen se lleve a cabo a través de una familia residente en el extranjero, por un proceso de adopción internacional, es pertinente considerar en la preparación del niño, niña o adolescente aspectos relevantes del país al que se integrará, principalmente aquellos relacionados con el posible cambio de idioma, alimentación, costumbres y otros aspectos que sean necesarios abordar, según el caso.

c) Intervención en el proceso de integración familiar

Esta etapa es la continuación de la anterior y, por tanto, sólo se concreta cuando se cuenta con una familia alternativa a la de origen que haya sido considerada apropiada para adoptar o asumir los cuidados del niño o niña.

El propósito de esta etapa es orientar a la familia sobre distintos aspectos necesarios de considerar para comprender o “leer” adecuadamente las reacciones del niño, niña o adolescente. Se espera entregarles indicaciones o sugerencias de cómo abordar tales reacciones considerando la caracterización del niño, niña o adolescente, el abanico de otras reacciones que pudiera presentar en la etapa de “prueba”, esperada para los procesos de integración familiar propio de los “niños, niñas mayores”.

d) Intervención terapéutica a familias adoptivas

El programa contempla procesos terapéuticos a las familias adoptivas que por demanda espontánea lo hayan solicitado o accedido por detección de los profesionales de las unidades de adopción, en las etapas posteriores a la tramitación de la adopción propiamente tal.

El programa debe comenzar efectuando un diagnóstico de la problemática familiar y acordar (o “construir”) con los solicitantes y el hijo o hija adoptivo un “motivo de consulta”, que será el que orientará la intervención.

Al término del proceso terapéutico, se haya o no superado el motivo de consulta, el programa deberá realizar un cierre con la familia, efectuando una devolución por separado o al grupo familiar en su conjunto.

4. MATRIZ LÓGICA

Los resultados esperados e indicadores establecidos en la siguiente matriz lógica deberán ser considerados en el proceso de evaluación y monitoreo, por lo que es relevante que el equipo ejecutor, considere estas mediciones en sus procesos de autoevaluación y realice las acciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

Objetivo General	Indicadores	Metas	Medios de Verificación	Resultado esperado
Desarrollar acciones de intervención terapéutica pre y post adoptiva con niños/as declarados (o próximos a ser declarados) susceptibles de ser adoptados o ya adoptados, que permanecen en el sistema de cuidado alternativo, y con los adoptantes, favoreciendo los procesos de integración familiar, el desempeño de la parentalidad adoptiva y la resolución de conflictos asociados a la adopción, según corresponda, mediante intervenciones especializadas.	(Nº de sesiones realizadas al niño/a o grupo de hermanos, según estándares técnicos y planificación establecida en el año t / Nº total de sesiones planificadas para el niño/a o grupo de hermanos/as en el año t) * 100	90%	Plan de Intervención Individual. Planificación (cronograma) de intervención. Registro de sesiones en carpeta del niño/a. Registros en base informática SIS	90% de las sesiones de atención son realizadas en el año t, respetando la frecuencia, según orientaciones y estándares técnicos señalados.
	(Nº de niños/as que cuenta con informe de caracterización y plan de intervención terapéutica en el año t, según exigencias técnicas / Nº total de niños/as ingresados al programa con permanencia superior a 45 días en el año t) * 100	100%	Informe de Caracterización y Plan de Intervención Terapéutica remitidos a la UADOP, dentro de los 3 días posteriores a la fecha estipulada, según exigencias técnicas. Registro en sistema informático SIS	100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, cuenta con Informe de caracterización y plan de intervención terapéutica en el año t.
	(Nº de niños/as con informe de caracterización en el año t según exigencias técnicas / Nº total de niños/as con informe de caracterización en el año t) * 100	100%	Informe de Caracterización remitido a la UADOP, dentro de los 3 días posteriores a la fecha estipulada, según exigencias técnicas. Registros en sistema informático SIS	100% de los informes de caracterización del niño/a describen adecuadamente sus recursos, fortalezas, necesidades, la familia que requiere y pronostican factores positivos y de riesgo para la adopción en el año t.
	(Nº de niños/as con PIT en el año t, personalizado y consistente a la caracterización elaborada / Nº total de niños/as con permanencia superior a 45 días en el año t) * 100	100%	PIT remitido a la UADOP, dentro de los 3 días posteriores a la fecha estipulada, según exigencias técnicas. Registros en sistema informático SIS.	100% de los Planes de Intervención Terapéutica (PIT) en el año t, son personalizados y consistentes a la caracterización elaborada de cada niño/a.
	(Nº de cuidadores significativos con acciones de sensibilización por parte del Programa en el año t / Nº total cuidadores significativos de los niños/as atendidos en el año t) * 100	100%	Registro de capacitación o entrevista individual de ETD o Familia de acogida en carpeta del niño/a. Registros en sistema informático SIS.	100% de los cuidadores significativos es sensibilizado[7] respecto a su rol en el proceso terapéutico del niño/a
	(Nº de cuidadores significativos informados, cuando es pertinente, de los procesos de cada niño/a en el año t / Nº total de cuidadores significativos en el año t) * 100	100%	Registro de Asistencia Reunión con cuidadores.	100% de los cuidadores significativos es informado cuando es pertinente[8] respecto del avance o retroceso de la intervención y del apoyo que se requiere.
	(Nº de niños/as con cuidador/a significativo sensibilizado y/o incorporado a la intervención en el año t / Nº total de niños/as con cuidadores significativos en el año t) * 100	50%	Carta de compromiso de cuidador/a significativo de apoyo a la intervención. Registro en carpeta individual del niño/a	De los niños/as que cuentan con cuidadora significativa, al menos el 50% de ellas son integradas a la intervención, como apoyo a proceso terapéutico.
	(Nº de niños/as en intervención en el año t, trabajan el proceso de integración básica de sus historias de vida / Nº total de niños/as en etapa de intervención terapéutica en el año t) * 100.	100%	Registro de las intervenciones realizadas, técnicas y resultados en carpeta del niño/a. Informe de avance terapéutico enviado a la UADOP en el plazo establecido. Registro en sistema informático SIS	100% de los niños/as ingresados al Programa trabajan la integración básica de su historia de vida.
	(Nº de niños/as en intervención en el año t, integran aspectos de su historia de vida / Nº total de niños/as en proceso de intervención terapéutica en el año t) * 100.	80%	Registros Carpeta del Niño/a. Informe de avance terapéutico. Registro en sistema informático SIS	80% de los niños/as ingresados al Programa integran aspectos de su historia de vida en el proceso de intervención terapéutica.
	(Nº de niños/as cuenta con informe de avance al tercer mes de iniciar la intervención terapéutica / Nº total de niños/as ingresados al Programa con permanencia superior a 4,5 meses) * 100.	100%	Informe de avance terapéutico remitido a la UADOP durante los 3 días hábiles posteriores a la fecha de elaboración. Registro en sistema informático del Servicio	100% de los niños/as cuenta con informe de avance al tercer mes de intervención terapéutica.
	(Nº de niños/as en intervención terapéutica en el año t, que incorporan contenidos de violencia intrafamiliar con enfoque de género / Nº total de niños/as en proceso de intervención terapéutica en el año t) * 100	100%	Registros Carpeta del Niño/a. Informe de avance terapéutico. Registro en sistema informático del Servicio	El 100% de los niños/as en su proceso de intervención terapéutica accede a espacios de reflexión sobre experiencias de violencia intrafamiliar con enfoque de género.
	(Nº reuniones de selección de familias en que participa terapeuta del programa en el año t / Nº total de reuniones de selección de familias en que se convoca al programa en el año t) * 100	100%	Actas de reuniones de selección de familia adoptiva. Registro en carpeta del niño/a Registro en sistema informático del Servicio	El equipo PRI participa en el 100% de las reuniones de selección de familias convocadas por la UADOP.
	(Nº niños/as con familia asignada en el año t, cuentan con trabajo de preparación, de acuerdo a estándares / Nº total de niños/as con familia asignada en el año t) * 100.	100%	Registro de sesiones en carpeta del niño Registro en sistema informático del Servicio	100% de los niños/as con familia asignada cuentan con trabajo de preparación con los contenidos y tiempos establecidos[34].
	(Nº de las familias asignadas a un niño/a en el año t, participa del proceso de preparación / Nº total de familias asignadas a un niño/a que ingresan al Programa en el año t) * 100	100%	Nómina de familias ingresadas al PRI Registro de asistencia y participación en actividades de preparación, en carpeta del niño/a y de la familia. Registro en sistema informático del Servicio	100% de las familias alternativas a la de origen asignadas a un niño/a y derivadas por la Unidad Operativa, participa del proceso de preparación para asumir a su futuro hijo/a.

(Nº de familias adoptivas con intervención del programa en el año t que cursan proceso de integración adoptiva, cuentan con plan de apoyo personalizado / Nº total de familias adoptivas enlazadas en el año t, atendidas por el PRI en proceso de integración) * 100.	100%	Plan de apoyo remitido a la UADOP, según lo establecido. Registro en sistema informático del Servicio	100% de las familias adoptivas y con intervención del PRI, cuentan con un plan de apoyo personalizado para el proceso de integración
(Nº de familias adoptivas con intervención del PRI son apoyadas en el proceso de integración en el año t, según plan elaborado / Nº total de familias con intervención del programa, en proceso de integración en el año t) * 100	100%	Registro de ejecución del Plan en carpeta de la familia. Registro en sistema informático del Servicio	100% de las familias adoptivas en etapa de integración familiar, son apoyadas en el proceso de integración.
(Nº de familias adoptivas atendidas en el programa en el año t, por dificultades asociadas a la adopción, cuentan con diagnóstico al mes de ingresadas / Nº total de familias ingresadas al PRI en el año t, por dificultades asociadas a la adopción con permanencia superior a 30 días cronológicos) * 100	100%	Informe Diagnóstico Familiar remitido a la UADOP máximo al 3º día hábil de su elaboración Registros en carpeta de la Familia. Registros en sistema informático del Servicio	100% de las familias adoptivas ingresadas al Programa cuentan con diagnóstico familiar.
(Nº de familias adoptivas ingresadas al programa en el año t, por dificultades asociadas a la adopción, cuentan con diagnóstico que considera enfoque de género / Nº total de familias ingresadas al PRI en el año t, por dificultades asociadas a la adopción) * 100.	100%	Informe Diagnóstico Registros en carpeta de la Familia. Registros en sistema informático del Servicio	100% de los diagnósticos de las familias adoptivas consideran enfoque de género, definiendo flexibilidad y complementariedad de roles.
(Nº de familias adoptivas diagnosticadas con problemas asociados a la adopción, cuentan con intervención terapéutica por el programa en el año t / Nº total de familias diagnosticadas con conflictos asociados a la adopción ingresadas al programa en el año t) * 100	100%	Informe de Intervención Terapéutica Registros en carpeta de la Familia. Registros en sistema informático del Servicio	100% de las familias adoptivas derivadas por la UADOP que presentan problemas asociados a la adopción, cuentan con intervención terapéutica.

5. GESTIÓN DE PERSONAS

El programa de Intervención con niños, niñas o adolescentes institucionalizados y su Preparación para la integración a Familia Alternativa a la de Origen, de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación se sustenta con aportes financieros del Estado de conformidad a lo establecido en la ley N° 20.032.

En este contexto, el organismo colaborador deberá asegurar que el porcentaje máximo de recursos financieros esté dirigido al recurso humano de intervención directa, con lo que se asegura la existencia de adecuadas capacidades técnicas y minimiza la rotación de estos equipos.

Los profesionales y técnicos deben ser seleccionados de modo de cautelar su idoneidad para el trabajo de intervención, entre otras, debe realizarse evaluación psicológica en el proceso de selección de integrantes del equipo.

Sobre el Equipo

Para la ejecución de cada proyecto se contará con el recurso humano más idóneo para su ámbito de trabajo/disciplina. Esto supone un sistema de selección de recursos humanos acorde a estos principios ya señalados de probidad, idoneidad de competencias profesionales, conocimiento de contexto territorial en proyecto específico, especialización en ámbitos de infancia y adolescencia.

Así como se realizará selección deben estar contemplados procesos de evaluación de la calidad del trabajo interventivo realizado en período de tiempo a definir.

Cada proyecto requiere horas profesionales de psicólogos/as, tanto para el cargo de director/a como de los/as terapeutas. El número de profesionales según las plazas de cada proyecto debe responder al estándar propuesto en la siguiente tabla, considerando como jornada completa un total de 44 horas semanales.

Equipo	Cantidad	Jornada
Director/a del Programa	1 profesional Psicólogo/a	¼ de Jornada cada 15 plazas
Psicólogos/as Tratante	1 profesional por cada 10 plazas	jornada completa
Secretario/a contable o administrativo/a de apoyo	1 personal de apoyo administrativo del programa	Según cobertura y necesidad del programa

La oferta programática requerida por el Servicio establecerá mediante el respectivo anexo del proceso concursal el número de trabajadores que se requiera específicamente por número de plazas.

Es necesario destacar que el único profesional validado/a para realizar los procesos terapéuticos descritos, es el/la psicólogo/a, el que debe tener formación y experiencia en psicoterapia clínica infantil con niños/as institucionalizados y en intervención familiar.

Los profesionales, deben contar con un mínimo de tres años de experiencia laboral en el área de la niñez, con especial énfasis en trabajo clínico, específicamente deben tener experiencia en el trabajo directo con niños/as institucionalizados, que presenten graves vulneraciones de derechos.

Asimismo, deben tener formación y experiencia clínica a nivel familiar, especialmente en intervenciones psicoterapéuticas vinculares, intervención en crisis y terapias breves. Por otra parte, se requiere que cuenten con conocimientos respecto a contenidos específicos de adopción, como la identidad adoptiva, la intención comunicativa, la búsqueda de orígenes, entre otros.

La toma de decisiones del equipo humano de este Programa especializado debe guiarse siempre por la responsabilidad ética, profesional y humana, la que debe tener como eje fundamental los principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño, especialmente el interés superior del niño/a y las Orientaciones Técnicas del Programa.

Cuidado de Equipo

Cada organismo colaborador deberá asegurar políticas de formación continua de los recursos humanos contratados para la ejecución de los proyectos, junto a políticas de cuidado de los mismos que prevenga el síndrome del burnout, ya que este se convierte en factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren.

Dentro de las acciones para prevenir el burnout se pide realizar supervisión clínica al interior del equipo, las cuales pueden aportar en el abordaje de las evaluaciones, las prácticas terapéuticas, en el nivel de reflexiones, metaanálisis de los casos, así como en la persona del/la interventor/a.

6. RECURSOS MATERIALES

Para el funcionamiento del programa se requerirá un inmueble adecuado a las necesidades del proyecto, con un espacio amigable y apropiado para realizar psicoterapia infantil y familiar de manera personalizada. Debe contar con las condiciones convenientes en cuanto a dimensiones, seguridad, privacidad, iluminación, ventilación, entre otras, de manera de permitir que la intervención se desarrolle en forma apropiada.

Respecto del inmueble de funcionamiento

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: al menos 2 oficinas o salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica.
- Espacio para realización de actividades grupales.

- Debe permitir una atención lo más personalizada posible.
- Debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad.

Si los programas de cuidado alternativo donde se encuentran los niños/as cuentan con un espacio adecuado para realizar la intervención y se estima favorable para el niño/a efectuar la intervención en esas dependencias, el/la directora/a puede considerar que sean los profesionales del programa quienes se movilicen, con el material que necesiten, hacia dichas instancias, de manera de evitar las dificultades de movilización y traslado de los niños/as que se presentan.

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a la normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización), servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

Para la firma del convenio se solicitará al colaborador acreditado que se adjudique el concurso que entregue los documentos correspondientes que acrediten que contará con dicho inmueble al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

[5] Este programa prioriza a los niños/as mayores de 3 años, pues si bien se entiende que todo niño/a menor de esa edad que permanece en cuidado alternativo y que no puede egresar con sus progenitores requiere algún tipo de intervención, para favorecer su desarrollo y curso de vida, por razones de eficiencia, se ha privilegiado el Programa PRI para aquellos que requieren acceder a una instancia especializada en materia de adopción. Excepcionalmente se pueden efectuar variaciones, cuando se trata de niños/as más pequeños que tienen hermanos mayores y que participan de esta intervención. También cuando se visualiza la necesidad de efectuar un trabajo más especializado con niños/as menores.

[6] **Proceso de integración:** Alude al procedimiento de interacción, conexión, familiarización y vinculación, entre el niño/a y la familia adoptiva, que comienza en la etapa inicial de acercamiento y que, por lo general, se extiende durante los primeros meses desde que comienzan a relacionarse, independientemente que se haya cursado o no el proceso legal de adopción y el cambio filiativo del niño/a con su nueva familia.

[7] Se entenderá por **sensibilizar** a los cuidadores el efectuar entrevistas o sesiones de capacitación (individuales o grupales) donde se den a conocer de manera vivencial las características de los niños/as vulnerados en sus derechos, relevando el sentido y trascendencia de quienes se desempeñan en el sistema de cuidados alternativos, el rol transitorio que deben asumir idealmente como "tutores de resiliencia", además del dar a conocer estrategias que les ayuden a atender, mentalizar, contener y regular emocionalmente a los niños/as que tienen a cargo.

[8] Se entenderá por **pertinente** cuando se visualice que el cuidador significativo constituye un recurso humano que puede potenciar y favorecer el desarrollo del niño/a y el trabajo terapéutico

7. REGISTRO

En cuanto a los sistemas de registros, cada niño/a y/o familia debe contar con una carpeta individual material y/o virtual. Éstas deben contener, divididos por separadores, a lo menos los siguientes antecedentes:

- Datos de identificación del niño/a y de la institución donde se encuentra (esto último, si la intervención se inicia cuando los niños/as aún están institucionalizados).
- Registro del proceso de sesiones para la construcción de la caracterización del niño/a.
- Registro de las sesiones de intervención individual. De tratarse de hermanos o de sesiones que se realicen a nivel colectivo, se requiere por lo menos, dejar consignada la atención realizada en la Carpeta de cada niño/a, en términos de fecha, objetivo abordado y reacción observada de cada niño/a. Entre los diversos temas abordados, se requiere registrar las intervenciones que tienen como marco principal el enfoque de género.
- Registro de otras actividades relacionadas en el proceso de intervención: entrevistas, coordinaciones o reuniones realizadas con el Servicio Nacional de Protección, con el equipo técnico de la institución o con otros profesionales relacionados (triangulación de información).
- Informes y documentos elaborados, en términos de contenidos, plazos y verificadores, de acuerdo a lo señalado en la matriz lógica.
- Registro de actividades de Sensibilización realizadas con el personal de la modalidad de cuidados alternativos donde permanece el niño/a, identificando a la/s Cuidadora/s, el Plan de Trabajo diseñado, la metodología utilizada y los resultados observados. De contarse con el documento de Carta de Compromiso, firmado por la cuidadora significativa, se deberá adjuntar en la Carpeta del niño/a.
- Elaboración del Libro de Vida (en caso de que éste no se haya iniciado en el programa de Cuidado Alternativo correspondiente): esta intervención debe quedar registrada en la Carpeta del niño/a. De necesitar el Programa una extensión del libro de vida, se debe incorporar hojas en el mismo formato.
- Participación en reunión de matching: Registrar la información clave en la respectiva carpeta: fecha, profesionales participantes, N° familias analizadas, la conclusión, y acuerdos tomados, incluyendo las responsabilidades que le corresponderán al programa. Este registro, debe contar con la firma de los profesionales de la UADOP y del programa.
- Sesiones de preparación del niño/a respecto a la integración familiar: Debe consignarse la fecha, contenido, técnica utilizada y la reacción del niño/a en cada sesión.
- Preparación de las Figuras Parentales, próxima al proceso de integración familiar: Debe registrarse por lo menos fecha de entrevista/s, contenidos abordados y la reacción observada de las figuras parentales (comentarios, aspectos que les hayan llamado la atención, preguntas relevantes, etc., especialmente si evidencian un importante nivel de preocupación sobre el niño/a y que pudiera estimarse necesario abordar en el proceso de integración familiar y/o en proceso de apoyo posterior).
- Preparación del Enlace: Este proceso será liderado por la UADOP, instancia que coordinará el evento con el Programa y el sistema de cuidados alternativos. El registro en este punto debe contemplar la planificación del enlace, los acuerdos tomados y las tareas asignadas a cada instancia, especialmente al programa.
- Apoyo al proceso de integración familiar: Las acciones que se realicen con el niño/a y la familia a partir del enlace y posterior a ello, deben ser registradas en la carpeta del niño/a en la sección Familia Adoptiva, si éste/a cursó la intervención preadoptiva en el Programa.
- Intervención Terapéutica en la etapa Post adoptiva: La intervención que se realice con la familia alternativa a la de origen (familia adoptiva) derivada a atención por presentar situaciones de conflicto, debe ser registrada en la Carpeta de la Familia, en la que se debe consignar los datos de identificación de las figuras parentales y del niño/a adoptado, el motivo de consulta, la fecha de la derivación y del inicio de la atención y todas las acciones efectuadas en el desarrollo de la intervención, incluyendo las coordinaciones con la Unidad de Adopción. Asimismo, es fundamental registrar los resultados alcanzados, las dificultades detectadas y si corresponde el proceso de cierre de la terapia.

8. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El proyecto será evaluado de conformidad a la normativa vigente, las instrucciones dictadas por el Servicio, lo dispuesto en las bases y anexos del proceso concursal respectivo, así como, el convenio que se suscriba entre el Servicio y el organismo colaborador acreditado. Los plazos para la evaluación de los convenios se indicarán en las respectivas bases de licitación.

TÍTULO III. BASES TÉCNICAS PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE.

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE

El documento que se presenta enuncia las disposiciones para el abordaje del trabajo con niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y que serán atendidos/as en este modelo de intervención ejecutados por Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

La explotación sexual comercial, constituye una violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, que tiene graves consecuencias en todos los aspectos de sus vidas e implica un delito de quienes la facilitan, la ejercen y/o promueven. Es un fenómeno complejo y multicausal que requiere de un abordaje integral e intersectorial, incluyendo la atención especializada a las víctimas.

La protección de niños, niñas y adolescentes en este ámbito de vulneración está establecida en estándares internacionales. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 34 señala "Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos". Posteriormente, la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta, la Prostitución y Utilización de Niños en la Pornografía y en el año 2011 se elaboró la Observación general N°13 sobre el Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Por otro lado, Chile suscribió los compromisos internacionales: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo del Palermo) y el Convenio N°182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre las peores formas de trabajo infantil.

La respuesta del Estado de Chile a estos compromisos está establecida en la actual normativa, sancionando la utilización de personas menores de edad con fines sexuales y operacionalizada en el Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes 2017-2019; éste último, está conformado, por un conjunto de estrategias sectoriales e intersectoriales dirigidas a abordar en forma específica la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, el país ha desarrollado un Plan de Acción Nacional contra la Trata de personas y específicamente, en su eje de Protección y Asistencia a víctimas, un Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

Este modelo de intervención se enmarca en esta Política Pública y su rol está dado por la atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas a través de sus organismos colaboradores acreditados. Este Programa contribuye a conformar la red de Servicios Sociales y Públicos, especialmente de aquellos orientados a promover el bienestar, el desarrollo y la protección a la infancia y adolescencia. El desarrollo de este Programa y el trabajo de los organismos colaboradores ha contribuido a una mayor conciencia social sobre el imperativo de abordar la problemática de manera articulada y de su enfrentamiento como asunto público, transformando esta vulneración de derechos, desde un tema negado y oculto, a un problema visible y de responsabilidad social.

PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

Considerando la visión de intervención integral, son sujetos de atención de este modelo de intervención:

1. Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años víctimas de explotación sexual comercial, en cualquiera de sus modalidades: explotación sexual comercial infantil y adolescente, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil.
2. Las familias y adultos significativos de los niños, niñas y adolescentes quienes deben ser integrados a procesos de intervención, con el fin de evaluar y potenciar sus capacidades protectoras.

A continuación, se definen las modalidades de explotación sexual^[9]:

La explotación sexual “tradicional”: es la utilización de una niña o niño en actividades sexuales a cambio de una remuneración o cualquier otra forma de retribución” (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño).

Turismo sexual con niñas y niños: Es la explotación comercial de la niñez por personas que viajan de su país de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado, para involucrarse en actividades sexuales con niñas y niños. Consiste básicamente en ofrecer los servicios sexuales de niños a turistas, generalmente extranjeros -de vacaciones o en viajes de negocios procedentes de otros países, por lo general industrializados. El fenómeno abarca también a las organizaciones que ofrecen estos viajes y las redes de trata de niños y niñas que satisfacen este tipo de demandas.

Pornografía Infantil: Es cualquier representación, por cualquier medio, de una niña o niño involucrado en actividades sexuales explícitas reales o simuladas o cualquier representación de las partes sexuales de una niña o niño para propósitos sexuales principalmente. (Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño).

Trata de personas: “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras para propósitos de explotación.

a) El traslado de la víctima. los niños, niñas y adolescentes al ser trasladado son mucho más vulnerables, dado que el desarraigo de su comunidad de origen implica la pérdida de toda la red de apoyo a la que podría recurrir para modificar su situación.

b) Fuerte limitación o privación de libertad de la víctima.

c) Finalidad: la explotación; que puede ser de carácter sexual pero también laboral, en servicio doméstico, mendicidad, etc. A los efectos de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, importa la trata con fines de explotación sexual.

Ruta de ingreso

La solicitud de ingreso al Programa debe ser por derivación formal realizada por los siguientes organismos:

- a) Por derivación del Tribunal de Familia respectivo, que es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968.
- b) Por derivación de Oficinas Locales de la Niñez respectivas (en la medida que dichos organismos se encuentren implementados).
- c) Por derivación del Ministerio Público o Fiscalía. Este caso sólo procederá en la medida que dicho organismo remita los antecedentes al Tribunal de Familia respectivo, a fin de que éste último dicte la resolución correspondiente, por cuanto, es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir medidas proteccionales decretadas por el Tribunal de Familia respectivo de conformidad a las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968, que ordenen la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que sean sujeto de protección del Servicio, no obstante se supera el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, el organismo colaborador deberá adoptar las gestiones necesarias para que se otorgue la atención en el más breve plazo de conformidad a la normativa vigente y las instrucciones dictadas por el Servicio, considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.032 en relación con el artículo 19 de la ley N° 21.302.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

A continuación, se precisan los objetivos del presente modelo de intervención:

Objetivo General

Contribuir al proceso reparatorio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, interrumpiendo la vulneración, favoreciendo la integración familiar y social y el fortalecimiento de sus capacidades de protección.

Objetivos específicos

- Interrumpir la situación de explotación sexual comercial de la que son víctimas los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa.
- Reparar el daño psicosocial de los niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial.
- Concretar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las prestaciones pertinentes en el ámbito local para su efectiva protección, reparación y ejercicio de sus derechos.
- Fortalecer los recursos protectores de las familias y/o adultos significativos que aseguren la protección de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

3. CRITERIOS GENERALES PARA CONSIDERAR EN LA INTERVENCIÓN

El modelo de intervención se enmarca en **el enfoque de derechos humanos**, lo que implica que la intervención desarrollada debe respetar y promover los derechos humanos de los sujetos de atención y trabajar en la restitución de cada uno de los derechos vulnerados. Los derechos humanos serán el marco general de acción de los proyectos licitados y la Convención sobre los Derechos del Niño será el marco específico de las acciones concretas que se desarrollarán durante la intervención con los niños, niñas y adolescentes. El proyecto orientará su atención especialmente teniendo presente los principios centrales de la Convención, es decir, el interés superior del niño, la no discriminación, la participación y el respeto a los derechos de supervivencia y desarrollo y les considerará en todo momento como sujetos de derechos. La intervención se funda en una relación que reconoce al niño, niña o adolescente como sujeto y no como objeto de intervención.

En este mismo sentido y, considerando la indivisibilidad de los derechos humanos y los efectos de la explotación sexual en diversos aspectos de la vida de los niños y niñas, es que la intervención debe ser **integral** y considerar todos los aspectos de la vida que impactan su adecuado desarrollo. Se requiere de una perspectiva multidimensional e interdisciplinaria que se nutra de diferentes enfoques, con especial énfasis en las variables etaria, de género e interculturalidad, que permita orientar el sentido general de la propuesta de intervención teniendo siempre como centro a los niños, niñas y adolescentes. Los planes de intervención deben integrar la gestión de las prestaciones necesarias y su protección en conjunto con otros actores.

Los proyectos y las intervenciones tienen un alto nivel de **especialización**, considerando la complejidad de las situaciones de vulneración de derechos de los usuarios/as del programa y de la gravedad de los efectos en las distintas dimensiones de sus vidas. Para esto se requiere contar con equipos de trabajo capaces de comprender la multidimensionalidad del fenómeno de explotación y de diseñar estrategias de intervención específicas para cada sujeto y para cada contexto en el que ésta se da.

En este sentido los proyectos deberán asegurar la **pertinencia** del abordaje de intervención que desarrollen, identificando e integrando las particularidades regionales y locales de la explotación sexual, comprender sus distintas manifestaciones, las dinámicas que adquiere, los contextos en que se dan, las personas involucradas y las complejidades que van adquiriendo, a fin de generar estrategias y acciones oportunas.

La explotación sexual comercial es un delito en cualquiera de sus formas, por lo que **la situación de explotación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes deberá ser denunciada a la Fiscalía y Tribunales** competentes. Entender el rol, conocer las dinámicas de los explotadores “clientes”, proxenetas y redes de explotación y poner esta información a disposición de los tribunales, es clave para asegurar la sanción efectiva de los explotadores.

Es un programa **reparatorio**, es decir el trabajo en torno a el reconocimiento tanto de los niños, niñas y adolescentes y de personas o instancias significativas acerca de la vulneración de derechos, de la superación del daño físico, psicológico, entendiendo que este daño alcanza distintas esferas de su vida: afectiva, cognitiva, corporal, comportamental e interpersonal. La reparación incluye la generación de procesos de resignificación para superación de las secuelas (psicológicas, corporales, afectivas, comportamentales) y reelaboración de las experiencias de explotación sexual vivida, especialmente en el reconocimiento de víctimas.

Una parte central del proceso reparatorio implica la inserción o reinserción de los niños/as y adolescentes a espacios sociales de los que han estado excluidos. Esto implica que sus entornos los consideren sujetos de derecho y que puedan ser partícipes de interacciones que aporten a su desarrollo, fortaleciendo las herramientas necesarias para ello, tales como laborales, educativas, recreativas, entre otras. Para que esto sea posible, los proyectos trabajarán, en articulación con otros actores, en el desarrollo de **contextos protectores** sociales y culturales, que avancen en garantizar el pleno ejercicio de los derechos en los ámbitos de la supervivencia y el desarrollo, la protección y el bienestar, la autonomía y la participación. La integración social también requiere del fomento de la participación de los niños, niñas y adolescentes tanto a nivel de su proceso reparatorio como de fortalecer, paulatinamente, su participación social y ciudadana.

Las acciones del programa se deben orientar hacia una **gestión de calidad**, es decir de mejoramiento continuo del trabajo, garantizando el cumplimiento los estándares de desarrollo de políticas públicas en el marco de la CDN^[10], relevándose los criterios^[11] de eficacia, eficiencia, la innovación, la oportunidad y la participación.

[9] Instituto Interamericano del Niño, “Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes. Bases conceptuales” Curso Semipresencial sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”.2014.

4. RESULTADOS ESPERADOS

Objetivo General	Indicadores	Metas	Medios de verificación	Resultados esperados
Contribuir al proceso reparatorio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, interrumpiendo la vulneración, favoreciendo la integración familiar y social y el fortalecimiento de sus capacidades de protección.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t (Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t)*100	60%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 60% de niños, niñas y adolescentes egresa por cumplimiento del PII, en el año t
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención del PEE que no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos períodos. (Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niño (a)s y adolescentes egresados) *100	80%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 80% de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención del PEE no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea
	<u>Indicador de calidad</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes o familias que califican de positiva o buena la atención recibida por el programa. (Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas que califican la atención de buena/número de niño(a)s y adolescentes y/o familias atendidas) *100	80%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 80% de niños, niñas y adolescentes o familias califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.

Objetivos Específicos	Indicadores	Metas	Verificadores	Resultados Esperados
Interrumpir la situación de explotación sexual comercial de la que son víctimas los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes con interrupción de la situación de explotación sexual comercial, respecto del total, de niños, niñas y adolescentes atendidos en un período de 12 meses. (Número de niños, niñas y adolescentes con interrupción de la situación de explotación sexual comercial/Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en un período de 12 meses) *100	60%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 60% de niños, niñas y adolescentes Interrumpe la situación de explotación sexual comercial.

Reparar el daño psicosocial de los niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial. Concretar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las prestaciones pertinentes en el ámbito local para su efectiva protección, reparación y ejercicio de sus derechos.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que se reintegran a actividades propias de su etapa de desarrollo (escuela, capacitación) respecto del total de niños niñas y adolescentes atendidos, en un período de 12 meses. (Número de niños, niñas y adolescentes egresados que se reintegran a actividades según su etapa de desarrollo /Número de niños, niñas y atendidos en un período de 12 meses) *100	60%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 60% de niños, niñas y adolescentes egresados se reintegran a actividades propias de su etapa de desarrollo (escuela, capacitación)
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes, atendidos, con denuncia del delito realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes, respecto del total de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el proyecto PEE. (Número de niños, niñas y adolescentes con denuncia del delito realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes /Número de niños, niñas y atendidos) *100	100%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 100% de niños, niñas y adolescentes, atendidos, con denuncia realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes.
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes con acceso a las prestaciones y/o servicios de las redes territoriales de salud que requieren según PII, respecto del total de niños, niñas y adolescentes atendidos. (Número de niños, niñas y adolescentes con acceso a atenciones de salud requeridas /Número de niños, niñas y atendidos) *100	80%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 80% de niños, niñas y adolescentes tienen acceso a las prestaciones y/o servicios de las redes territoriales de salud que requieren según PII
Fortalecer los Recursos protectores de las familias y/o adultos significativos que aseguren la protección de los niños, niñas y adolescentes atendidos.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de familias o adulto(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos que fortalecen sus competencias parentales, respecto del total de familias o adultos(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos. (Número de familias o adultos responsables que fortalecen sus competencias parentales /Número de familias o adultos responsables participantes en la intervención)*100	60%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 60% de familias o adulto(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos fortalecen sus competencias parentales.

5. RECURSO HUMANO

El modelo de intervención Programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente,^[12] de la línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación se sustenta con aportes financieros del Estado de conformidad a lo establecido en la ley N° 20.032.

En este contexto el organismo colaborador deberá asegurar que el porcentaje máximo de recursos financieros esté dirigido al recurso humano de intervención directa, con lo que asegura la existencia de adecuadas capacidades técnicas y minimiza la rotación de estos equipos.

Los profesionales y técnicos deben ser seleccionados de modo de cautelar su idoneidad para el trabajo de intervención, entre otras, debe realizarse evaluación psicológica en el proceso de selección de integrantes del equipo.

Un aspecto necesario de considerar, debido a que es vital para el desarrollo del equipo y para la calidad en la atención, es la capacidad de tomar decisiones técnicas en conjunto. El elemento fundamental que debe orientar este proceso es la responsabilidad ética de desarrollar este tipo de intervención, potenciar acciones dentro de un enfoque de derechos, creatividad individual asociada a una dinámica colectiva, con el objetivo de generar un espacio de discusión y actualización técnica que facilite y oriente las decisiones e intervenciones, en resguardo de la calidad de la atención y por tanto de la seguridad y bienestar de la víctima.

Conjuntamente, se releva la necesidad de que las instituciones protejan los recursos profesionales mediante acciones de autocuidado, sobre todo, por las altas demandas emocionales que implica realizar intervenciones con niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente, el elemento de contingencia permanente con los/as usuarios/as del proyecto, los contextos de precariedad en que ellos/as se desenvuelven y la escasez actual de servicios para atenderlos en todas su problemáticas, lo que sobrecarga a los equipos profesionales de mayores exigencias personales y profesionales.

Un buen diseño de proyecto debe contemplar ambos aspectos, la experticia y protección del equipo, previniendo la aparición del síndrome del estrés laboral crónico. El cuidado de los equipos debe ser parte del proyecto de funcionamiento del programa.

Gestión de personas

Se asume en las presentes orientaciones técnicas la relevancia de la Gestión de las personas, enfoque que tiene que ver con el desarrollo y con la importancia de cada persona para la organización, sus valores, comportamientos y su alineación con la misión del Servicio.

En la gestión de personas, el organismo colaborador deberá atenerse a los principios señalados en el artículo 2 de la ley N° 20.032, en los numerales que se indican a continuación:

"5) La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.

6) Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan. Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos. Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a las personas naturales que se desempeñen como colaboradores acreditados.

8) Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda. Las orientaciones técnicas a las que se refiere el reglamento de esta ley establecerán, a lo menos, los requisitos, prestaciones mínimas y plazos que deberán cumplir tanto el Servicio como los colaboradores acreditados para asegurar el cumplimiento de este principio"

Complementariamente, en este marco, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios a respetar en la contratación de las personas que ejecuten el respectivo proyecto:

Para la ejecución de cada proyecto se contará con el recurso humano más idóneo para su ámbito de trabajo/disciplina. Esto supone un sistema de selección de recursos humanos acorde a estos principios ya señalados de probidad, idoneidad de competencias profesionales, conocimiento de contexto territorial en proyecto específico, especialización en ámbitos de infancia y adolescencia.

Así como se realizará selección deben estar contemplados procesos de evaluación de la calidad del trabajo interventivo realizado en período de tiempo a definir. Será de conocimiento de todos los recursos humanos de la organización las causales de incumplimientos y sus sanciones, entre otros, la separación inmediata de sus funciones si se produce alguna situación reñida con las normas institucionales.

Cada organismo colaborador deberá asegurar políticas de formación continua de los recursos humanos contratados para la ejecución de los proyectos^[13], junto a políticas de cuidado de los mismos que prevenga el síndrome del burnout, ya que este se convierte en factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren. La evidencia ha mostrado que la salud laboral para quienes intervienen en contextos emocionalmente demandantes como son las consecuencias en el desarrollo o comportamiento por efectos de las vulneraciones de derechos de la población atendida en el Servicio, en entornos de marginalidad o exclusión social o territorial, se ve alterada, apareciendo el estrés laboral crónico ya mencionado, por lo que la salud laboral debe ser parte de las políticas de cada organismo colaborador para asegurar la calidad y la pertinencia del trabajo protecciona a realizar.

Dentro de las acciones para prevenir el burnout se pide realizar supervisión clínica de casos al interior del equipo, las cuales pueden aportar en el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.

Por otra parte, de conformidad al artículo 54 de la ley N° 21.302, el colaborador acreditado deberá contar con personal capacitado e idóneo para el ejercicio de las funciones que ejecute en el respectivo proyecto y deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la ley N° 21.302. A su turno, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Para asegurar lo expuesto, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental, lo que se establecerá en el respectivo convenio según su duración.

Para la contratación del personal que ejecutará el proyecto, deberán considerarse las prohibiciones e inhabilidades para trabajadores de colaborados acreditados, establecidas en el artículo 56 de la ley N° 21.302, que señala lo siguiente:

"a) Aquellas inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

b) Las que han sido condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.

c) Las que han sido condenadas por delitos contra la integridad sexual.

d) Las que han sido condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos. e) Las que hayan sido condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.

f) Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968. g) Los trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes".

Asimismo, y respecto del personal que ejecutará el proyecto, deberá darse cumplimiento al artículo 11 de la ley N° 20.032, que dispone "Los colaboradores acreditados deberán velar porque las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes demuestren idoneidad para el trato con ellos y, en especial, que no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas ni se haya formalizado una investigación en su contra por un crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 19.628, los colaboradores estarán obligados a solicitar a los postulantes el certificado de antecedentes para fines especiales a que se refiere el artículo 12, letra d), del decreto supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al registro previsto en el artículo 6° bis del decreto ley N° 645, de 1925, sobre Registro Nacional de Condenas.

Semestralmente, el organismo colaborador acreditado deberá consultar el registro previsto en el artículo 6 bis del decreto ley N° 645, del Ministerio de Justicia, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, respecto de las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y

adolescentes.

También serán inhábiles para desempeñar labores de trato directo en organismos colaboradores acreditados, los que tuvieren dependencia grave de sustancias estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol".

Conformación del Equipo del proyecto.

El equipo básico de un proyecto debe estar conformado, a lo menos, por los siguientes profesionales, técnicos y personal auxiliar:

Cargo	Número y jornada de trabajo mínima
1 profesional Director/a, Trabajador/a Social o Psicólogo/a	Jornada completa
1 profesional Trabajador/a Social.	Jornada completa en dupla por cada 25 niño/a o adolescentes.
1 profesional Psicólogo/a.	Jornada completa en dupla por cada 25 niño/a o adolescentes.
1 tutor/a y/o técnico social	Jornada completa cada 15 niño/a o adolescentes.
1 profesional abogado/a	Media jornada
1 secretaria/o contable y/o administrativo/a de apoyo	Jornada completa

Se puede considerar horas de psiquiatra u otro profesional en el equipo básico o establecer coordinaciones en la red de servicios de la comunidad que asegure prestaciones de esa especialidad para niño, niñas o adolescentes.

La oferta programática requerida por el Servicio establecerá mediante el respectivo anexo del proceso concursal el número de trabajadores que se requiera específicamente por número de plazas.

En relación con los requisitos que deberá cumplir el Organismo Colaborador Acreditado para el pago del aporte financiero, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 30, letras a y b, de la ley N° 20.032, a saber:

"a) Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran. En particular para esta modalidad se entenderá para el cálculo del 75% todo el personal que interviene con el NNA, por ende, están incluidas las tutoras y el personal administrativo. Donde para el cálculo se consideran todos los turnos de tutores necesarios para cubrir lo exigido por las presentes Orientaciones Técnicas.

b) Comparecer sus profesionales o peritos a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite debido a su cargo o experticia, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale."

Funciones básicas del equipo

a) Director/a:

Responsable de la gestión técnica, administrativa y financiera del programa de acuerdo a sus disposiciones técnicas y administrativas, así como a los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos. Profesional psicólogo/a o Trabajador/a social.

Entre sus funciones están:

- Ejecución general del proyecto de acuerdo con condiciones técnicas, presupuestarias, legales y administrativas existentes.
- Coordinación del funcionamiento interno del proyecto de acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas establecidas por el Servicio, así como por la propia institución.
- Coordinación del equipo técnico en la planificación, ejecución y evaluación de los estados de avance del Proyecto, así como en la evolución de los procesos de intervención de los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus referentes significativos.
- Representación del Proyecto frente al Servicio y Tribunales de Familia, así como ante otras instituciones y sectores con los que se vincula el Proyecto, en cuanto a aspectos técnicos, financieros y administrativos, considerando que esta oferta es parte de un sistema local de protección de derechos.
- Control directo de las cuentas y documentos bancarios del Proyecto.
- Coordinación y supervisión de las acciones del equipo administrativo, así como del cumplimiento de los requerimientos administrativos de la totalidad del equipo del Proyecto (contrataciones, cumplimiento de horarios de trabajo, cancelación de sueldos y cotizaciones previsionales, entre otras).
- Cautelar que la información que se registre en SIS Mejor Niñez sea adecuada, y que el equipo lo haga regularmente.
- Realizar quehacer de acuerdo con su especialidad de psicólogo/a o Trabajador/a social.

b) Psicólogo/a:

- Responsable de otorgar atención directa a los niños, niñas y adolescentes del Proyecto, así como a sus familias o referentes significativos, tanto en forma individual, familiar o grupal.
- Responsable de la realización de diagnósticos diferenciales a niños/as, adolescentes y familia y/o adultos responsables en conjunto con el equipo técnico.
- Responsable del desarrollo de atenciones clínicas dirigidas a la reparación del daño de las víctimas y otras asociadas al proceso reparatorio y a la intervención con la familia o adulto responsable para el logro de los objetivos propuestos.
- Por otra parte, deben asegurar su participación en las articulaciones comunales, provinciales o regionales (de acuerdo con focalización del proyecto), orientado a otorgar apoyo técnico a la red del Servicio, tanto a la oferta de prestaciones de especializadas como para programas de prevención existentes en el territorio.
- Registrar eventos de intervención e información relevante a la base de datos SIS Mejor Niñez.

c) Trabajador/a Social:

- Responsable de otorgar atención directa a los niños, niñas y adolescentes del Proyecto, así como a sus familias o referentes significativos, tanto en forma individual, familiar o grupal.
- Responsable de la realización del diagnóstico social del niño/a o adolescente y su familia o adulto responsable, contribuyendo con el equipo al

diagnóstico psicosocial de éstos.

- Responsable del diseño y ejecución del proceso de intervención a cumplir con las víctimas y familia o los adultos responsables, incluyendo apoyo para el acceso a las redes sociales.
- Por otra parte, deben asegurar su participación en las articulaciones comunales, provinciales o regionales (de acuerdo con focalización del proyecto), orientado a otorgar apoyo técnico a la red del Servicio, tanto a la oferta de prestaciones de especializadas como para programas de prevención existentes en el territorio.
- Registrar eventos de intervención e información relevante a la base de datos SIS Mejor Niñez.

d) Abogado/a:

- Responsable de gestionar la adopción e interposición de las acciones legales pertinentes.
- Brindar orientación legal (judicial y extrajudicial) relativas a las causas seguidas.
- Asesoría a los profesionales intervinientes y participación en la elaboración de informes a los tribunales, ya sea en el ámbito proteccional y/o penal.
- Registrar eventos de intervención e información relevante a la base de datos SIS Mejor Niñez.

e) Tutores/as:

- Responsables de la ejecución y coordinación cotidiana de los procesos de intervención psico y socioeducativa con cada niño, niña y/o adolescente atendido, sus familias o referentes significativos y actores a nivel de las redes locales, de acuerdo a los lineamientos técnicos y administrativos del Proyecto y los requerimientos de la población atendida, establecidos en los respectivos PII.
- Registrar eventos de intervención e información relevante a la base de datos SIS Mejor Niñez.

6. INFRAESTRUCTURA

Con relación al inmueble donde funcione el proyecto debe considerarse:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 2 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a la normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

Si el colaborador resulta adjudicado, para la firma del convenio se solicitará a entregar los documentos correspondientes que acrediten que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

Respecto del equipamiento

- Stock de materiales de oficina.
- Impresora.
- Computadores con sistema Operativo Windows 10pro
- Conexión a Internet: Fibra óptica o inalámbrica acorde al proyecto (200 megas)

El equipo computacional se requiere para ingresar y registrar los datos de niños, niñas y adolescentes al Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo (SIS) de Mejor Niñez, por tanto, es necesario contar con éstos desde el inicio de ejecución del proyecto.

[12] Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 13, letra f) del decreto 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, en esta Orientación Técnica se comprenderá dentro de la denominación "infantil" a: niños, niñas y adolescentes.

[13] El Organismo Colaborador responsable del proyecto deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con niños, niñas, adolescentes y las familias

ANEXOS:

A) ANEXO N°1, DENOMINADO “PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL”:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1880	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	ÑUÑO A	REGIÓN METROPOLITANA	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1881	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	BUIN	BUIN - PAINE	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1882	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	BUIN	BUIN - PAINE	125	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$26.509.227	\$318.110.728	\$954.332.183	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	2048	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	BUIN	BUIN - PAINE	125	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$26.509.227	\$318.110.728	\$954.332.183	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1883	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	COLINA	COLINA - TILTIL	140	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$29.690.335	\$356.284.015	\$1.068.852.045	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1884	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	COLINA	COLINA - TILTIL	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1885	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	EL BOSQUE	EL BOSQUE	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1886	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LACISTERNA	LA CISTERNA – SAN RAMÓN – EL BOSQUE	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1887	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LACISTERNA	LA CISTERNA - SAN RAMÓN – EL BOSQUE	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1888	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LAMPA	LAMPA	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1889	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LASCONDES	LAS CONDES – VITACURA – LO BARNECHEA	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1890	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MACUL	PEÑALOÉN – MACUL	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1891	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MAIPÚ	MAIPÚ – CERRILLOS	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1892	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MAIPÚ	CERRILLOS – MAIPÚ	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1893	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MAIPÚ	MAIPÚ	125	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$26.509.227	\$318.110.728	\$954.332.183	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1894	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PEÑAFLO R	PROVINCIA DE TALAGANTE	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1895	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PEÑALOLÉN	PEÑALOLEN	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1896	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PUENTEALTO	PUENTE ALTO	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1897	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PUENTEALTO	PROVINCIA CORDILLERA	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1898	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PUENTEALTO	PUENTE ALTO – SAN JOSE DE MAIPO – PIRQUE	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1899	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	QUILICURA	QUILICURA	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1900	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	QUINTANORMAL	LO PRADO – QUINTA NORMAL – ESTACIÓN CENTRAL	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1901	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	RENCA	RENCA – CERRO NAVIA	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1902	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SANBERNARDO	SAN BERNARDO – EL BOSQUE	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1903	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SANBERNARDO	SAN BERNARDO	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1904	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SANBERNARDO	SAN BERNARDO	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1905	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	TALAGANTE	EL MONTE – TALAGANTE - ISLA DE MAIPO	125	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$26.509.227	\$318.110.728	\$954.332.183	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1906	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	TALAGANTE	EL MONTE – TALAGANTE - ISLA DE MAIPO	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1907	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM- PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	CURACAVÍ	PROVINCIA DE MELIPILLA	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1908	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA FLORIDA	LA FLORIDA	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1909	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA FLORIDA	LA FLORIDA	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1910	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA FLORIDA	LA FLORIDA	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1911	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA GRANJA	EL BOSQUE – LA GRANJA	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1912	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LO PRADO	LO PRADO - QUINTA NORMAL - ESTACIÓN CENTRAL	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1913	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MELIPILLA	MELIPILLA - MARIA PINTO – SAN PEDRO – ALHUE	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1914	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	ÑUÑO A	ÑUÑO A – PEÑALOLEN – MACUL	125	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$26.509.227	\$318.110.728	\$954.332.183	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1915	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	ÑUÑO A	ÑUÑO A – LA REINA - PROVIDENCIA	125	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$26.509.227	\$318.110.728	\$954.332.183	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1916	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PEDRO AGUIRRE CERDA	PEDRO AGUIRRE CERDA – LO ESPEJO	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1917	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL – SAN JOAQUIN	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1918	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SANTIAGO	SANTIAGO – ESTACIÓN CENTRAL – QUINTA NORMAL	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1919	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SANTIAGO	SANTIAGO – ESTACIÓN CENTRAL – QUINTA NORMAL	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1920	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SANTIAGO	SANTIAGO – ESTACIÓN CENTRAL - QUINTA NORMAL	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1921	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	CALERA DE TANGO	CALERA DE TANGO – SECTOR SUR PONIENTE SAN BERNARDO	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$15.905.536	\$190.866.437	\$572.599.310	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1922	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA GRANJA	LA PINTANA – LA GRANJA	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1923	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	125	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$26.509.227	\$318.110.728	\$954.332.183	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1924	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MAIPÚ	MAIPU	125	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$26.509.227	\$318.110.728	\$954.332.183	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1925	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1926	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA CISTERNA	LA CISTERNA – SAN RAMON – EL BOSQUE	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1927	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PAINE	BUIN – PAINE	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1928	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MACUL	PEÑALOLEN – MACUL	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$16.965.905	\$203.590.866	\$610.772.597	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1929	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	EL BOSQUE	EL BOSQUE – LA GRANJA	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1930	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	EL BOSQUE	EL BOSQUE – LA GRANJA	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1931	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	QUINTA NORMAL	LO PRADO – QUINTA NORMAL – ESTACION CENTRAL	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$16.965.905	\$203.590.866	\$610.772.597	3 AÑOS

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1932	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PEÑALOLÉN	PEÑALOLÉN	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1933	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LAMPA	LAMPA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1934	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	COLINA	COLINA – TIL TIL	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1935	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	COLINA	COLINA – TIL TIL	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1936	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	RENCA	RENCA – CERRO NAVIA	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1937	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	RENCA	RENCA – CERRO NAVIA	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1938	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	CERRO NAVIA	RENCA – CERRO NAVIA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1939	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	CERRO NAVIA	RENCA – CERRO NAVIA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1940	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PUENTEALTO	PUENTE ALTO – SAN JOSE DE MAIPO – PIRQUE	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1941	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PUENTEALTO	PUENTE ALTO	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1942	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PUENTE ALTO	PUENTE ALTO	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1943	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LAS CONDES	LAS CONDES – VITACURA – LO BARNECHEA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1944	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LO BARNECHEA	LAS CONDES – VITACURA – LO BARNECHEA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1945	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PUENTE ALTO	PUENTE ALTO – SAN JOSE DE MAIPO – PIRQUE	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1946	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	TALAGANTE	EL MONTE – TALAGANTE – ISLA MAIPO	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1947	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	TALAGANTE	EL MONTE – TALAGANTE – ISLA MAIPO	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1948	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PEÑAFLO	PROVINCIA DE TALAGANTE	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1949	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PEÑAFLO	PROVINCIA DE TALAGANTE	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1950	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MAIPÚ	MAIPU - CERRILLOS	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1951	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MAIPÚ	MAIPU	140	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$29.690.335	\$356.284.015	\$1.068.852.045	3 AÑOS

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1952	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MAIPÚ	MAIPU	140	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$29.690.335	\$356.284.015	\$1.068.852.045	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1953	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	QUILICURA	QUILICURA	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1954	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	QUILICURA	QUILICURA	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1955	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PEDRO AGUIRRE CERDA	PEDRO AGUIRRE CERDA – LO ESPEJO	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1956	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SANMIGUEL	SAN MIGUEL – SAN JOAQUIN	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1957	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SANMIGUEL	SAN MIGUEL - SAN JOAQUIN	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1958	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SANTIAGO	SANTIAGO – ESTACION CENTRAL – QUINTA NORMAL	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1959	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SANTIAGO	SANTIAGO – ESTACION CENTRAL – QUINTA NORMAL	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1960	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA FLORIDA	LA FLORIDA	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1961	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA GRANJA	LA GRANJA – LA PINTANA	100	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$21.207.382	\$254.488.582	\$763.465.746	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1962	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	LA PINTANA	LA GRANJA – LA PINTANA	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1963	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PUDAHUEL	PUDAHUEL – LO PRADO	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1964	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	PUDAHUEL	PUDAHUEL – LO PRADO	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1965	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	CONCHALÍ	CONCHALI	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1966	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	CONCHALÍ	CONCHALI – INDEPENDENCIA	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$25.448.858	\$305.386.298	\$916.158.895	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1967	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	RECOLETA	RECOLETA – HUECHURABA	150	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$31.811.073	\$381.732.873	\$1.145.198.619	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1968	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	RECOLETA	RECOLETA – HUECHURABA	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1969	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	RECOLETA	RECOLETA – HUECHURABA	175	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$37.112.918	\$445.355.019	\$1.336.065.056	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1970	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	MELIPILLA	MARIA PINTO – SAN PEDRO – ALHUE	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$16.965.905	\$203.590.866	\$610.772.597	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	2049	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	PRM	SANTIAGO	REGION METROPOLITANA	140	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$29.690.335	\$356.284.015	\$1.068.852.045	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1971	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PEE – PROGRAMA EXPLOTACIÓN SEXUAL	PEE	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL – LA PINTANA – LA CISTERNA – SAN BERNARDO – EL BOSQUE – SAN RAMON – LA GRANJA	65	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$334.247	\$21.726.041	\$260.712.488	\$782.137.463	3 AÑOS

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1972	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PEE – PROGRAMA EXPLOTACIÓN SEXUAL	PEE	LA FLORIDA	LA FLORIDA – MACUL – PEÑALOLEN – PUENTE ALTO – LA GRANJA – SAN JOAQUIN	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$334.247	\$24.065.768	\$288.789.217	\$866.367.651	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1973	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PEE – PROGRAMA EXPLOTACIÓN SEXUAL	PEE	QUINTA NORMAL	CERRO NAVIA – PUDAHUEL – RENCA – LO PRADO – QUINTA NORMAL	77	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$334.247	\$25.737.002	\$308.844.024	\$926.532.071	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1974	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN .	PEE – PROGRAMA EXPLOTACIÓN SEXUAL	PEE	SANTIAGO	SANTIAGO – INDEPENDENCIA – RECOLETA – CONCHALI – HUECHURABA – QUILICURA	70	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$334.247	\$23.397.275	\$280.767.294	\$842.301.883	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	1879	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.	PRI – PROGRAMA INTERVENCIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACION DE NIÑOS EN FAMILIA ALTERNATIVA	PRI	RECOLETA	REGION METROPOLITANA	59	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$212.074	\$12.512.355	\$150.148.263	\$450.444.790	3 AÑOS

B) ANEXO N°2, DENOMINADO “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN”, PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

- Anexo N°2.a: “Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM)”.

Anexo 2.a: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN MODELO PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM)

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO^[14]

CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)		REGIÓN	
--------------------------------	--	--------	--

NOMBRE DEL PROYECTO				
COLABORADOR ACREDITADO				
COBERTURA				
PROGRAMA				
FOCALIZACIÓN				
REQUIERE ANTICIPO DEL APOORTE FINANCIERO	SI		NO	

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO^[15]

DIRECTOR (A) DEL PROYECTO		RUT	
DOMICILIO DEL PROYECTO			
CALLE	N°	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA
REGIÓN	TELÉFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO			

III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO ^[16]	
DOMICILIO LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
CALLE	N.º	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos: · Orientaciones Técnicas del Programa · Bases Técnicas · Documento de Enfoques transversales · Decreto N°14: Reglamento que Regula los Mecanismos de Participación · Observación general N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial: En: https://www.refworld.org/es/ref/poilegal/crc/2013/es/95780 · Guía para la Evaluación y Determinación del Interés Superior: En: https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf

[14] El formulario debe ser completado con fuente Arial tamaño 10 e interlineado sencillo (1,0), márgenes normales del documento. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.

[15] En caso de no contar con la información correspondiente a este recuadro al momento de presentar la postulación, aquella deberá entregarse antes de la suscripción del convenio respectivo (en caso de ser adjudicado), sin perjuicio del deber de contar con el inmueble en los términos exigidos por el artículo 20 letra b) de las bases administrativas

[16] Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.

IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El postulante debe mantener los objetivos que se presentan a continuación, pues corresponden a los de la modalidad a la que postula:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al proceso reparatorio^[17] del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico^[18] grave, constitutivo de delito y/o agresión sexual infantil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso, constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño, niña o adolescente y facilitar el acceso a la red de justicia.
- Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o adolescente y el adulto responsable.
- Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.

V. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y SUJETO DE ATENCIÓN

Características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto

Caracterice al sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, así como también, datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Para esto, indique las fuentes de información de los datos **(Descriptor n° 1 de la rúbrica)**.

Extensión máxima dos planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).
Ingrese aquí las fuentes utilizadas (no se contabilizará dentro de la extensión máxima):

VI. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN

Se solicita que, a partir de las metodologías disponibles en las Orientaciones y Bases Técnicas, se proponga, incorporen y desarrollen estrategias para implementar el programa, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Las características del sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno **(Descriptor n°2 de la rúbrica)**.

Extensión máxima cinco planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo(1,0).
--

- b) Desarrolle la operacionalización de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque intersectorialidad y redes.

(Descriptor n°3 de la rúbrica). Extensión máxima una plana, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Enfoque transversal	Operacionalización del enfoque transversal
1. Enfoque de Derechos de la Niñez y Adolescencia	
2. Enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia	
3. Enfoque Intercultural con población Migrante y de pueblos indígenas	
4. Enfoque de inclusión de la niñez y adolescencia en situación de discapacidad	
5. Enfoque de género	
6. Enfoque de Curso de Vida	
7. Enfoque Territorial	

- c) Presente y desarrolle una conceptualización, estrategias individuales y colectivas, y acciones de participación que garanticen la expresión de opinión e incidencia en la toma de decisiones interventivas de todas/os las/os participantes del programa, de forma coherente con la OOTT y el Decreto n° 14.

(Descriptor n°4 de la rúbrica). Extensión máxima una plana, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Extensión máxima una plana, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).
--

[17] Por reparación estamos entendiendo la resignificación del daño asociado a la experiencia de maltrato grave o agresión sexual.

[18] El maltrato psicológico sólo es constitutivo de delito en el contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF), como se define en la Ley N° 20.066 Ley de Violencia Intrafamiliar. Artículo 5 (definición de VIF) y artículo 14 (delito de maltrato habitual).

d) Conforme a las Orientaciones Técnicas, mencione actores, organismos y/o programas, existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen la intervención los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, proponga, incorpore y desarrolle estrategias de coordinación y articulación con dichas redes que permitan obtener prestaciones y servicios que favorezcan la intervención en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; Plantee igualmente otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio que podrían ser articulados en beneficio de la intervención.

(Descriptor n°5 de la rúbrica) agregue más filas en caso de ser requerido.

N°	Nombre en cada fila actores, organismos y/o programas en el territorio (o que inciden en él) y que favorezcan la intervención	Estrategia y acciones de coordinación a realizar	Prestaciones y servicios que se espera recibir de organismo
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

VII. EVALUACIÓN PERMANENTE DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

a) Describa y desarrolle acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identifique potenciales problemas en la calidad del PII y describa opciones de solución a estos potenciales problemas **(Descriptor n°6 de la rúbrica)**.

Extensión máxima dos planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo(1,0).

b) En el marco de la aplicación de la observación general n° 14 sobre el derecho del niño a su interés superior, considere la aplicación en su propuesta de los siguientes elementos: una metodología para la aplicación de la Observación General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), desarrollando al menos una actividad que permita su aplicación para cada etapa de intervención. Además, contemple estrategias jurídicas para la aplicación de la Observación General N°14, desarrollando también al menos una estrategia jurídica que permita su aplicación para cada etapa de la intervención

(Descriptor n°7 de la rúbrica). Extensión máxima dos planas, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Extensión máxima dos planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

VIII.MATRIZ LÓGICA

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Contribuir a garantizar la protección y el proceso reparatorio de niños, niñas y/o adolescentes que han sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito, y/o agresión sexual infantil, buscando la disminución de la sintomatología a nivel físico, emocional y conductual, para el pleno ejercicio de sus derechos y desarrollo integral.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100</i>	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII en el año t.
	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto de total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos períodos. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses -según sean proyectos nuevos o de continuidad- a proyectos de la misma línea / Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100</i>	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos períodos.
	<u>Indicador de calidad</u> Porcentaje de niños, niñas o adolescentes o familias que califican de positiva o buena la atención recibida por el programa. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas que califican la atención de buena/Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas) *100</i>	80%	Encuesta de satisfacción de usuarios/as.	El 80% de niños, niñas o adolescentes o familias califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño/a y facilitar el acceso a la red de justicia.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados en que se interrumpe el maltrato y/o abuso sexual/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i>	90%	Base de datos SIS Mejor Niñez.	El 90% de niños, niñas y adolescentes logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto.
Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o adolescente y adulto/a responsable.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i>	70%	Evaluación del niño, niña o adolescente ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	El 70% de los niños, niñas y adolescentes egresados disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post.
Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados al proyecto. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras /total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i>	70%	Evaluación del adulto responsable ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	En el 70% de los niños, niñas y adolescentes se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados al proyecto.

IX. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar al menos 3 actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según la Matriz Lógica expuesta en las Orientaciones y Bases Técnicas, justificando de qué manera se garantizará la contribución al logro del objetivo y presentando medios de verificación. Esta propuesta debe considerar las características de los niños, niñas y adolescentes, las características de las familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.

Incorpore filas adicionales en los siguientes cuadros en caso de proponer más actividades (*Descriptor N°8, 9, 10 de la rúbrica*).

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°3	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

X. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

a) Formación de Equipo

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner "Academia Conectando Saberes".

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) que permita la certificación de los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia^[19] (disponibles en la plataforma <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>) durante el período de ejecución del proyecto. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- **Condiciones mínimas para la participación:** refiere a las condiciones tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.
- **Tiempo protegido para la participación:** refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado (*Descriptor n°11 de la rúbrica*). Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor. Incorpore filas adicionales en caso de proponer más.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la capacitación	
Tiempo protegido ^[20] para la participación	
Incentivos para la participación	

b) Autocuidado de Equipos. Proponga y desarrolle al menos 6 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 que consideren espacios de vaciamiento y descompresión y 2 de autocuidado general. Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos, pudiendo definir actividades particulares para cada equipo o actividades generales para ambos, precisando la participación del equipo técnico y/o administrativo según se estime (*Descriptor n°12 de la rúbrica*). Para esto considere las siguientes definiciones:

- **Supervisión y reuniones técnicas:** se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo del proyecto, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha, análisis y retroalimentación al interior del equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado.
- **Espacios de vaciamiento y descompresión:** en el contexto de autocuidado, los espacios de vaciamiento y descompresión se refieren a momentos y lugares donde las personas pueden liberarse de las tensiones y presiones acumuladas. Estos espacios y actividades son importantes para el autocuidado porque ayudan a reducir el estrés, la ansiedad y el agotamiento emocional que pueden afectar la salud mental y física de las personas, teniendo un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida.
- **Medidas cotidianas de autocuidado:** se refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

Extensión máxima cuatro planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

[19] El sistema de formación continua "Academia Conectando Saberes" comunicará y difundirá una oferta de cursos de capacitación a través del enlace: <https://www.mejorinez.cl/academia-conectando-saberes.html>. Las modalidades de impartición son: asincrónica telemática, sincrónica telemática y mixta (telemática y presencial) con diversos rangos de duración de los cursos, que van desde las 8 a las 48 horas cronológicas de formación, en áreas transversales tales como: enfoque de género, de participación, trauma complejo, entre otros; y especializados, tales como: diagnóstico clínico especializado, inducción de equipos psicosociales, entre otros. Los perfiles a los que van dirigidos los cursos incluyen a directores de Colaboradores Acreditados, directores de proyecto, profesionales y equipos técnicos. Las Direcciones Regionales del Servicio informarán a los proyectos las convocatorias, requisitos de inscripción y el número de cupos disponibles para cada proyecto.

[20] Durante la jornada laboral.

Anexo 2.b: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN MODELO PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS/AS INSTITUCIONALIZADOS, Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN (PRI)

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO^[21]

CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)		REGIÓN	
--------------------------------	--	--------	--

NOMBRE DEL PROYECTO			
COLABORADOR ACREDITADO			
COBERTURA			
PROGRAMA			
FOCALIZACIÓN			
REQUIERE ANTICIPO DEL APOORTE FINANCIERO	SI		NO

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO^[22]

DIRECTOR (A) DEL PROYECTO		RUT	
DOMICILIO DEL PROYECTO			
CALLE	Nº	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA
REGIÓN	TELÉFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO			

III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO ^[23]	
DOMICILIO LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
CALLE	N.º	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Orientaciones Técnicas del Programa
- Bases Técnicas
- Documento de Enfoques transversales
- Decreto N°14: Reglamento que Regula los Mecanismos de Participación
- Observación general N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial: En <https://www.refworld.org/es/ref/pol/legal/crc/2013/es/95780>
- Guía para la Evaluación y Determinación del Interés Superior: En: <https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf>

[21] El formulario debe ser completado con fuente Arial tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.

[22] En caso de no contar con la información correspondiente a este recuadro al momento de presentar la postulación, aquella deberá entregarse antes de la suscripción del convenio respectivo (en caso de ser adjudicado), sin perjuicio del deber de contar con el inmueble en los términos exigidos por el artículo 20 letra b) de las bases administrativas

[23] Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.

IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El postulante debe mantener los objetivos que se presentan a continuación, pues corresponden a los de la modalidad a la que postula:

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones de intervención terapéutica pre y post adoptiva con niños, niñas y adolescentes declarados (o próximos a ser declarados) susceptibles de ser adoptados o ya adoptados, que permanecen en el sistema de cuidado alternativo, y con los adoptantes, favoreciendo los procesos de integración familiar, el desempeño de la parentalidad adoptiva y la resolución de conflictos asociados a la adopción, según corresponda, mediante intervenciones especializadas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS^[24]

a. Favorecer el desarrollo socioemocional de los niños/as y adolescentes, mientras permanecen en el sistema de cuidado alternativo:

- Brindar al niño/a o adolescente un espacio de contención terapéutica que promueva su seguridad emocional.
- Identificar las características, funcionamiento vincular y necesidades de cada niño/a o adolescente ingresado para planificar la intervención terapéutica.
- Sensibilizar e integrar en el proceso terapéutico a las cuidadoras/es significativas/os de los niños/as atendidos, potenciando un entorno protector, que facilite su vinculación y capacidad de regulación emocional.
- Acompañar terapéuticamente al niño/a o adolescente en su trayectoria de desarrollo, a fin de integrar de manera básica las vulneraciones de derecho vivenciadas, incluyendo el proceso de declaración de susceptibilidad de adopción.

b. Facilitar la vinculación del niño/a o adolescente con su futura familia adoptiva (Proceso que se inicia sólo cuando existe una sentencia firme y ejecutoriada de susceptibilidad de adopción):

- Colaborar desde la perspectiva del niño/a o adolescente en el proceso de búsqueda de familia adoptiva, participando en la toma de decisiones sobre las familias preseleccionadas por la Unidad Regional de Adopción.
- Preparar al niño/a o adolescente para su inserción a una familia alternativa a la de origen.
- Preparar a la familia alternativa a la de origen para asumir al niño/a o adolescente, en el ejercicio de una parentalidad positiva.

c. Apoyar a las figuras parentales para ejercer adecuadamente la parentalidad adoptiva:

- Apoyar a las familias en la etapa de integración familiar, fomentando sus capacidades vinculares y de cuidado del niño/a o adolescente.
- Efectuar intervención terapéutica especializada a las familias adoptivas que presenten dificultades relacionadas con la adopción, apoyando su trayectoria de desarrollo familiar.

V. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y SUJETO DE ATENCIÓN

Características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto

Caracterice al sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, así como también, datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a la institucionalización y las largas permanencias residenciales. Para esto, indique las fuentes de información de los datos (**Descriptor n° 1 de la rúbrica**).

Extensión máxima dos planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Ingrese aquí las fuentes utilizadas (no se contabilizará dentro de la extensión máxima):

VI. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN

Se solicita que, a partir de las metodologías disponibles en las Orientaciones y Bases Técnicas, se proponga, incorporen y desarrollen estrategias para implementar el programa, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Las características del sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno (**Descriptor n°2 de la rúbrica**).

Extensión máxima cinco planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo(1,0).

- b) Desarrolle la operacionalización de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque intersectorialidad y redes.

(**Descriptor n°3 de la rúbrica**). Extensión máxima una plana, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Enfoque transversal	Operacionalización del enfoque transversal
1. Enfoque de Derechos de la Niñez y Adolescencia	
2. Enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia	

3. Enfoque Intercultural con población Migrante y de pueblos indígenas	
4. Enfoque de inclusión de la niñez y adolescencia en situación de discapacidad	
5. Enfoque de género	
6. Enfoque de Curso de Vida	
7. Enfoque Territorial	
8. Enfoque de Intersectorialidad y Trabajo en Redes	

c) Presente y desarrolle una conceptualización, estrategias individuales y colectivas, y acciones de participación que garanticen la expresión de opinión e incidencia en la toma de decisiones interventivas de todas/os las/os participantes del programa, de forma coherente con la OOT y el Decreto n° 14.

(Descriptor n°4 de la rúbrica). Extensión máxima una plana, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Extensión máxima una plana, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).
--

d) Conforme a las Orientaciones Técnicas, mencione actores, organismos y/o programas, existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen la intervención los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, proponga, incorpore y desarrolle estrategias de coordinación y articulación con dichas redes que permitan obtener prestaciones y servicios que favorezcan la intervención en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; Plantee igualmente otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio que podrían ser articulados en beneficio de la intervención.

(Descriptor n°5 de la rúbrica) agregue más filas en caso de ser requerido.

N°	Nombre en cada fila actores, organismos y/o programas en el territorio (o que inciden en él) y que favorezcan la intervención	Estrategia y acciones de coordinación a realizar	Prestaciones y servicios que se espera recibir de organismo
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

VII. EVALUACIÓN PERMANENTE DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

a) Describa y desarrolle acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identifique potenciales problemas en la calidad del PII y describa opciones de solución a estos potenciales problemas **(Descriptor n°6 de la rúbrica)**.

Extensión máxima dos planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo(1,0).
--

b) En el marco de la aplicación de la observación general n° 14 sobre el derecho del niño a su interés superior, considere la aplicación en su propuesta de los siguientes elementos: una metodología para la aplicación de la Observación General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), desarrollando al menos una actividad que permita su aplicación para cada etapa de intervención. Además, contemple estrategias jurídicas para la aplicación de la Observación General N°14, desarrollando también al menos una estrategia jurídica que permita su aplicación para cada etapa de la intervención

(Descriptor n°7 de la rúbrica). Extensión máxima dos planas, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Extensión máxima dos planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

VIII. MATRIZ LÓGICA

Objetivo General	Indicadores	Metas	Medios de Verificación	Resultado esperado
Desarrollar acciones de intervención terapéutica pre y post adoptiva con niños/as declarados (o próximos a ser declarados) susceptibles de ser adoptados o ya adoptados, que permanecen en el sistema de cuidado alternativo, y con los adoptantes, favoreciendo los procesos de integración familiar, el desempeño de la parentalidad adoptiva y la resolución de conflictos asociados a la adopción, según corresponda, mediante intervenciones especializadas.	(N° de sesiones realizadas al niño/a o grupo de hermanos, según estándares técnicos y planificación establecida en el año t / N° total de sesiones planificadas para el niño/a o grupo de hermanos/as en el año t) * 100	90%	Plan de Intervención Individual. Planificación (cronograma) de intervención. Registro de sesiones en carpeta del niño/a. Registros en base informática SIS	90% de las sesiones de atención son realizadas en el año t, respetando la frecuencia, según orientaciones y estándares técnicos señalados.
	(N° de niños/as que cuenta con informe de caracterización y plan de intervención terapéutica en el año t, según exigencias técnicas / N° total de niños/as ingresados al programa con permanencia superior a 45 días en el año t) * 100	100%	Informe de Caracterización y Plan de Intervención Terapéutica remitidos a la UADOP, dentro de los 3 días posteriores a la fecha estipulada, según exigencias técnicas. Registro en sistema informático SIS	100% de los niños/as con permanencia superior a 45 días, cuenta con Informe de caracterización y plan de intervención terapéutica en el año t.
	(N° de niños/as con informe de caracterización en el año t según exigencias técnicas / N° total de niños/as con informe de caracterización en el año t) * 100	100%	Informe de Caracterización remitido a la UADOP, dentro de los 3 días posteriores a la fecha estipulada, según exigencias técnicas. Registros en sistema informático SIS	100% de los informes de caracterización del niño/a describen adecuadamente sus recursos, fortalezas, necesidades, la familia que requiere y pronostican factores positivos y de riesgo para la adopción en el año t.
	(N° de niños/as con PIT en el año t, personalizado y consistente a la caracterización elaborada / N° total de niños/as con permanencia superior a 45 días en el año t) * 100	100%	PIT remitido a la UADOP, dentro de los 3 días posteriores a la fecha estipulada, según exigencias técnicas. Registros en sistema informático SIS.	100% de los Planes de Intervención Terapéutica (PIT) en el año t, son personalizados y consistentes a la caracterización elaborada de cada niño/a.
	(N° de cuidadores significativos con acciones de sensibilización por parte del Programa en el año t / N° total cuidadores significativos de los niños/as atendidos en el año t) * 100	100%	Registro de capacitación o entrevista individual de ETD o Familia de acogida en carpeta del niño/a. Registros en sistema informático SIS.	100% de los cuidadores significativos es sensibilizado ^[25] respecto a su rol en el proceso terapéutico del niño/a
	(N° de cuidadores significativos informados, cuando es pertinente, de los procesos de cada niño/a en el año t / N° total de cuidadores significativos en el año t) * 100	100%	Registro de Asistencia Reunión con cuidadores.	100% de los cuidadores significativos es informado cuando es pertinente ^[26] respecto del avance o retroceso de la intervención y del apoyo que se requiere.
	(N° de niños/as con cuidador/a significativo sensibilizado y/o incorporado a la intervención en el año t / N° total de niños/as con cuidadores significativos en el año t) * 100	50%	Carta de compromiso de cuidador/a significativo de apoyo a la intervención. Registro en carpeta individual del niño/a	De los niños/as que cuentan con cuidadora significativa, al menos el 50% de ellas son integradas a la intervención, como apoyo a proceso terapéutico.
	(N° de niños/as en intervención en el año t, trabajan el proceso de integración básica de sus historias de vida / N° total de niños/as en etapa de intervención terapéutica en el año t) * 100.	100%	Registro de las intervenciones realizadas, técnicas y resultados en carpeta del niño/a. Informe de avance terapéutico enviado a la UADOP en el plazo establecido. Registro en sistema informático SIS	100% de los niños/as ingresados al Programa trabajan la integración básica de su historia de vida.
	(N° de niños/as en intervención en el año t, integran aspectos de su historia de vida / N° total de niños/as en proceso de intervención terapéutica en el año t) * 100.	80%	Registros Carpeta del Niño/a. Informe de avance terapéutico. Registro en sistema informático SIS	80% de los niños/as ingresados al Programa integran aspectos de su historia de vida en el proceso de intervención terapéutica.
	(N° de niños/as cuenta con informe de avance al tercer mes de iniciar la intervención terapéutica / N° total de niños/as ingresados al Programa con permanencia superior a 4,5 meses) * 100.	100%	Informe de avance terapéutico remitido a la UADOP durante los 3 días hábiles posteriores a la fecha de elaboración. Registro en sistema informático del Servicio	100% de los niños/as cuenta con informe de avance al tercer mes de intervención terapéutica.
	(N° de niños/as en intervención terapéutica en el año t, que incorporan contenidos de violencia intrafamiliar con enfoque de género / N° total de niños/as en proceso de intervención terapéutica en el año t) * 100	100%	Registros Carpeta del Niño/a. Informe de avance terapéutico. Registro en sistema informático del Servicio	El 100% de los niños/as en su proceso de intervención terapéutica accede a espacios de reflexión sobre experiencias de violencia intrafamiliar con enfoque de género.
	(N° reuniones de selección de familias en que participa terapeuta del programa en el año t / N° total de reuniones de selección de familias en que se convoca al programa en el año t) * 100	100%	Actas de reuniones de selección de familia adoptiva. Registro en carpeta del niño/a Registro en sistema informático del Servicio	El equipo PRI participa en el 100% de las reuniones de selección de familias convocadas por la UADOP.
	(N° niños/as con familia asignada en el año t, cuentan con trabajo de preparación, de acuerdo a estándares / N° total de niños/as con familia asignada en el año t) * 100.	100%	Registro de sesiones en carpeta del niño Registro en sistema informático del Servicio	100% de los niños/as con familia asignada cuentan con trabajo de preparación con los contenidos y tiempos establecidos ³⁴ .
	(N° de las familias asignadas a un niño/a en el año t, participa del proceso de preparación / N° total de familias asignadas a un niño/a que ingresan al Programa en el año t) * 100	100%	Nómina de familias ingresadas al PRI Registro de asistencia y participación en actividades de preparación, en carpeta del niño/a y de la familia. Registro en sistema informático del Servicio	100% de las familias alternativas a la de origen asignadas a un niño/a y derivadas por la Unidad Operativa, participa del proceso de preparación para asumir a su futuro hijo/a.

(Nº de familias adoptivas con intervención del programa en el año t que cursan proceso de integración adoptiva, cuentan con plan de apoyo personalizado / Nº total de familias adoptivas enlazadas en el año t, atendidas por el PRI en proceso de integración) * 100.	100%	Plan de apoyo remitido a la UADOP, según lo establecido. Registro en sistema informático del Servicio	100% de las familias adoptivas y con intervención del PRI, cuentan con un plan de apoyo personalizado para el proceso de integración
(Nº de familias adoptivas con intervención del PRI son apoyadas en el proceso de integración en el año t, según plan elaborado / Nº total de familias con intervención del programa, en proceso de integración en el año t) * 100	100%	Registro de ejecución del Plan en carpeta de la familia. Registro en sistema informático del Servicio	100% de las familias adoptivas en etapa de integración familiar, son apoyadas en el proceso de integración.
(Nº de familias adoptivas atendidas en el programa en el año t, por dificultades asociadas a la adopción, cuentan con diagnóstico al mes de ingresadas / Nº total de familias ingresadas al PRI en el año t, por dificultades asociadas a la adopción con permanencia superior a 30 días cronológicos) * 100	100%	Informe Diagnóstico Familiar remitido a la UADOP máximo al 3º día hábil de su elaboración Registros en carpeta de la Familia. Registros en sistema informático del Servicio	100% de las familias adoptivas ingresadas al Programa cuentan con diagnóstico familiar.
(Nº de familias adoptivas ingresadas al programa en el año t, por dificultades asociadas a la adopción, cuentan con diagnóstico que considera enfoque de género / Nº total de familias ingresadas al PRI en el año t, por dificultades asociadas a la adopción) * 100.	100%	Informe Diagnóstico Registros en carpeta de la Familia. Registros en sistema informático del Servicio	100% de los diagnósticos de las familias adoptivas consideran enfoque de género, definiendo flexibilidad y complementariedad de roles.
(Nº de familias adoptivas diagnosticadas con problemas asociados a la adopción, cuentan con intervención terapéutica por el programa en el año t / Nº total de familias diagnosticadas con conflictos asociados a la adopción ingresadas al programa en el año t) * 100	100%	Informe de Intervención Terapéutica Registros en carpeta de la Familia. Registros en sistema informático del Servicio	100% de las familias adoptivas derivadas por la UADOP que presentan problemas asociados a la adopción, cuentan con intervención terapéutica.

[25] Se entenderá por **sensibilizar** a los cuidadores el efectuar entrevistas o sesiones de capacitación (individuales o grupales) donde se den a conocer de manera vivencial las características de los niño/as vulnerados en sus derechos, relevando el sentido y trascendencia de quienes se desempeñan en el sistema de cuidados alternativos, el rol transitorio que deben asumir idealmente como "tutores de resiliencia", además del dar a conocer estrategias que les ayuden a atender, mentalizar, contener y regular emocionalmente a los niños/as que tienen a cargo.

[26] Se entenderá por **pertinente** cuando se visualice que el cuidador significativo constituye un recurso humano que puede potenciar y favorecer el desarrollo del niño/a y el trabajo terapéutico.

IX.DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar al menos 7 actividades para el cumplimiento del objetivo general, considerando los objetivos específicos de la modalidad, justificando de qué manera se garantizará la contribución al logro de los indicadores y presentando medios de verificación. Las actividades enumeradas y descritas deben considerar las 6 fases de intervención (Construcción de la caracterización, intervención terapéutica preadoptiva con el NNA, Participación en reunión de *matching* citada por la UADOP, Preparación para la integración familiar del NNA y la familia; Apoyo al proceso de enlace e integración familiar, e Intervención Terapéutica a Familias Adoptivas). Esta propuesta debe considerar las características de los niños, niñas y adolescentes, las características de las familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.

Incorpore filas adicionales en los siguientes cuadros en caso de proponer más actividades (*Descriptor n°8, 9, 10 de la rúbrica*).

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL INDICADOR
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL INDICADOR
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°3	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL INDICADOR
1.-			
2.-			
3.-			

X. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

a) Formación de Equipo

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner "Academia Conectando Saberes".

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) que permita la certificación del los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia^[27] (disponibles en la plataforma <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>) durante el período de ejecución del proyecto. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- **Condiciones mínimas para la participación:** refiere a las condiciones tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.
- **Tiempo protegido para la participación:** refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado (*Descriptor n°11 de la rúbrica*). Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor. Incorpore filas adicionales en caso de proponer más.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la capacitación	
Tiempo protegido ^[28] para la participación	
Incentivos para la participación	

b) **Autocuidado de Equipos.** Proponga y desarrolle al menos 4 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas y 2 de autocuidado general. Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos, pudiendo definir actividades particulares para cada equipo o actividades generales para ambos, precisando la participación del equipo técnico y/o administrativo según se estime (*Descriptor n°12 de la rúbrica*). Para esto considere las siguientes definiciones:

- **Supervisión y reuniones técnicas:** se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo del proyecto, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha,

análisis y retroalimentación al interior del equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado.

- **Medidas cotidianas de autocuidado:** se refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

Extensión máxima cuatro planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

[27]El sistema de formación continua "Academia Conectando Saberes" comunicará y difundirá una oferta de cursos de capacitación a través del enlace: <https://www.mejorinez.cl/academia-conectando-saberes.html>. Las modalidades de impartición son: asincrónica telemática, sincrónica telemática y mixta (telemática y presencial) con diversos rangos de duración de los cursos, que van desde las 8 a las 48 horas cronológicas de formación, en áreas transversales tales como: enfoque de género, de participación, trauma complejo, entre otros; y especializados, tales como: diagnóstico clínico especializado, inducción de equipos psicosociales, entre otros. Los perfiles a los que van dirigidos los cursos incluyen a directores de Colaboradores Acreditados, directores de proyecto, profesionales y equipos técnicos. Las Direcciones Regionales del Servicio informarán a los proyectos las convocatorias, requisitos de inscripción y el número de cupos disponibles para cada proyecto.

[28]Durante la jornada laboral.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO^[29]

CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)		REGIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO			
COLABORADOR ACREDITADO			
COBERTURA			
PROGRAMA			
FOCALIZACIÓN			
REQUIERE ANTICIPO DEL APOORTE FINANCIERO	SI		NO

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO^[30]

DIRECTOR (A) DEL PROYECTO		RUT	
DOMICILIO DEL PROYECTO			
CALLE	Nº	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA
REGIÓN	TELÉFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO			

III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO ^[31]		
DOMICILIO LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
CALLE	Nº	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Orientaciones Técnicas del Programa
- Bases Técnicas
- Documento de Enfoques transversales
- Decreto N°14: Reglamento que Regula los Mecanismos de Participación
- Observación general N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial: En <https://www.refworld.org/es/ref/poli/legal/crc/2013/es/95780>
- Guía para la Evaluación y Determinación del Interés Superior: En <https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf>

[29] El formulario debe ser completado con fuente Arial tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.

[30] En caso de no contar con la información correspondiente a este recuadro al momento de presentar la postulación, aquella deberá entregarse antes de la suscripción del convenio respectivo (en caso de se adjudicado), sin perjuicio del deber de contar con el inmueble en los términos exigidos por el artículo 20 letra b) de las bases administrativas.

[31] Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.

IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El postulante debe mantener los objetivos que se presentan a continuación, pues corresponden a los de la modalidad a la que postula:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al proceso reparatorio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, interrumpiendo la vulneración, favoreciendo la integración familiar y social y el fortalecimiento de sus capacidades de protección.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Interrumpir la situación de explotación sexual comercial de la que son víctimas los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa.
- Reparar el daño psicosocial de los niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial.
- Concretar el acceso a los niños, niñas y adolescentes a las prestaciones pertinentes en el ámbito local para su efectiva protección, reparación y ejercicio de sus derechos.
- Fortalecer los recursos protectores de las familias y/o adultos significativos que aseguren la protección de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

V. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y SUJETO DE ATENCIÓN

Caracterice al sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales consecuencias de la explotación sexual (físicas, emocionales, sexuales y sociales) en niños, niñas y adolescentes en el territorio, así como también, datos cualitativos sobre los factores interrelacionados de vulnerabilidad descritos por el Instituto Interamericano del Niño pertinentes al territorio^[32]. Para esto, indique las fuentes de información de los datos **(Descriptor n° 1 de la rúbrica)**.

Extensión máxima dos planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Ingrese aquí las fuentes utilizadas (no se contabilizará dentro de la extensión máxima):

VI. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN

Se solicita que, a partir de las metodologías disponibles en las Orientaciones y Bases Técnicas, se proponga, incorporen y desarrollen estrategias para implementar el programa, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Las características del sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno **(Descriptor n°2 de la rúbrica)**.

Extensión máxima cinco planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (completar aquí).

- b) Desarrolle la operacionalización de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque intersectorialidad y redes.

(Descriptor n°3 de la rúbrica). Extensión máxima una plana, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Enfoque transversal	Operacionalización del enfoque transversal
1. Enfoque de Derechos de la Niñez y Adolescencia	
2. Enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia	
3. Enfoque Intercultural con población Migrante y de pueblos indígenas	
4. Enfoque de inclusión de la niñez y adolescencia en situación de discapacidad	
5. Enfoque de género	
6. Enfoque de Curso de Vida	
7. Enfoque Territorial	

- c) Presente y desarrolle una conceptualización, estrategias individuales y colectivas, y acciones de participación que garanticen la expresión de opinión e incidencia en la toma de decisiones interventivas de todas/os las/os participantes del programa, de forma coherente con la OOTT y el Decreto n° 14.

(Descriptor n°4 de la rúbrica). Extensión máxima una plana, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Utilice este espacio para desarrollar su propuesta
--

d) Conforme a las Orientaciones Técnicas, mencione actores, organismos y/o programas, existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen la intervención los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, proponga, incorpore y desarrolle estrategias de coordinación y articulación con dichas redes que permitan obtener prestaciones y servicios que favorezcan la intervención en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; Plantee igualmente otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio que podrían ser articulados en beneficio de la intervención.

(Descriptor n°5 de la rúbrica) agregue más filas en caso de ser requerido.

N°	Nombre en cada fila actores, organismos y/o programas en el territorio (o que inciden en él) y que favorezcan la intervención	Estrategia y acciones de coordinación a realizar	Prestaciones y servicios que se espera recibir de organismo
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

VII. EVALUACIÓN PERMANENTE DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

a) Describa y desarrolle acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identifique potenciales problemas en la calidad del PII y describa opciones de solución a estos potenciales problemas (Descriptor n°6 de la rúbrica).

Extensión máxima dos planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (completar aquí).

b) En el marco de la aplicación de la observación general n° 14 sobre el derecho del niño a su interés superior, considere la aplicación en su propuesta de los siguientes elementos: una metodología para la aplicación de la Observación General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), desarrollando al menos una actividad que permita su aplicación para cada etapa de intervención. Además, contemple estrategias jurídicas para la aplicación de la Observación General N°14, desarrollando también al menos una estrategia jurídica que permita su aplicación para cada etapa de la intervención

(Descriptor n°7 de la rúbrica). Extensión máxima dos planas, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Extensión máxima dos planas, letra Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (completar aquí).

VIII. MATRIZ LÓGICA

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Contribuir al proceso reparatorio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, interrumpiendo la vulneración, favoreciendo la integración familiar y social y el fortalecimiento de sus capacidades de protección	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII / Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100</i>	60%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 60% de los niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t.
	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PEE que no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto de total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos períodos. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados cumplimiento del PII / Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100</i>	80%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PEE que no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea.
	<u>Indicador de calidad</u> Porcentaje de niños, niñas o adolescentes o familias que califican de positiva o buena la atención recibida por el programa. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas que califican la atención de buena / Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas) *100</i>	80%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 80% de niños, niñas o adolescentes o familias califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Interrumpir la situación de explotación sexual comercial de la que son víctimas los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes con interrupción de la situación de explotación sexual comercial, respecto del total, de niños niñas y adolescentes atendidos en un periodo de 12 meses. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes con interrupción de la situación de explotación sexual comercial / número de niños, niñas y adolescentes atendidos en un periodo de 12 meses) *100</i>	60%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 60% de niños, niñas y adolescentes interrumpen la situación de explotación sexual comercial
Reparar el daño psicosocial de los niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que se reintegran a actividades propias de su etapa de desarrollo (escuela, capacitación) respecto del total de niños, niñas y adolescentes atendidos, en un periodo de 12 meses. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados que se reintegran a actividades según su etapa de desarrollo / Número de niños, niñas y atendidos en un periodo de 12 meses) *100</i>	60%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 60% de los niños, niñas y adolescentes egresados se reintegran a actividades propias de su etapa de desarrollo (escuela, capacitación)
	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes, atendidos, con denuncia del delito realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes, respecto del total de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el proyecto PEE. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes con denuncia del delito realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes / Número de niños, niñas y atendidos) *100</i>	100%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 100% de niños, niñas y adolescentes, atendidos, con denuncia realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes.
Concretar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las prestaciones pertinentes en el ámbito local para su efectiva protección, reparación y ejercicio de sus derechos.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentajes de los niños, niñas y adolescentes con acceso a las prestaciones y/o servicios de las redes territoriales de salud que requieren según PII, respecto del total de niños, niñas y adolescentes atendidos. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes con acceso a atenciones de salud requeridas / Número de niños, niñas y atendidos) *100</i>	80%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 80% de niños, niñas y adolescentes tienen acceso a las prestaciones y/o servicios de las redes territoriales de salud que requieren según PII
Fortalecer los recursos protectores de las familias y/o adultos significativos que aseguren la protección de los niños, niñas y adolescentes atendidos.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de familias o adulto(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos que fortalecen sus competencias parentales, respecto del total de familias o adulto(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos. <i>(Número de familias o adultos responsables que fortalecen sus competencias parentales / Número d familias o adultos responsables participantes en la intervención) *100</i>	60%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	En el 60% de familias o adulto(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos fortalecen sus competencias parentales.

IX. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar al menos 3 actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según la Matriz Lógica expuesta en las Orientaciones, justificando de qué manera se garantizará la contribución al logro del objetivo y presentando medios de verificación. Esta propuesta debe considerar las características de los niños, niñas y adolescentes, las características de las familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.

Incorpore las filas que sean necesarias en los siguientes cuadros (*Descriptor n°8, 9, 10, 11 y 12 de la rúbrica*).

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	COMPONENTE	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-				
2.-				
3.-				

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	COMPONENTE	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-				
2.-				
3.-				

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°3	COMPONENTE	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-				
2.-				
3.-				

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°4	COMPONENTE	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-				
2.-				
3.-				

X. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

a) Formación de Equipo

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner "Academia Conectando Saberes".

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) que permita la certificación del los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia^[33] (disponibles en la plataforma <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>) durante el período de ejecución del proyecto. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- **Condiciones mínimas para la participación:** refiere a las condiciones tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.
- **Tiempo protegido para la participación:** refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado (*Descriptor n°13 de la rúbrica*). Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor. Incorpore filas adicionales en caso de proponer más.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la capacitación	
Tiempo protegido ^[34] para la participación	
Incentivos para la participación	

b) **Autocuidado de Equipos.** Proponga y desarrolle al menos 6 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 que consideren espacios de vaciamiento y descompresión y 2 de autocuidado general. Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos, pudiendo definir actividades particulares para cada equipo o actividades generales para ambos, precisando la participación del equipo técnico y/o administrativo según se estime (*Descriptor n°14 de la rúbrica*). Para esto considere las siguientes definiciones:

- **Supervisión y reuniones técnicas:** se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo del proyecto, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha, análisis y retroalimentación al interior del equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado.
- **Espacios de vaciamiento y descompresión:** en el contexto de autocuidado, los espacios de vaciamiento y descompresión se refieren a momentos y lugares donde las personas pueden liberarse de las tensiones y presiones acumuladas. Estos espacios y actividades son importantes para el autocuidado porque ayudan a reducir el estrés, la ansiedad y el agotamiento emocional que pueden afectar la salud mental y física de las personas, teniendo un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida.
- **Medidas cotidianas de autocuidado:** se refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

Extensión máxima 4 planas

[33]El sistema de formación continua "Academia Conectando Saberes" comunicará y difundirá una oferta de cursos de capacitación a través del enlace: <https://www.mejorinez.cl/academia-conectando-saberes.html>. Las modalidades de impartición son: asincrónica telemática, sincrónica telemática y mixta (telemática y presencial) con diversos rangos de duración de los cursos, que van desde las 8 a las 48 horas cronológicas de formación, en áreas transversales tales como: enfoque de género, de participación, trauma complejo, entre otros; y especializados, tales como: diagnóstico clínico especializado, inducción de equipos psicosociales, entre otros. Los perfiles a los que van dirigidos los cursos incluyen a directores de Colaboradores Acreditados, directores de proyecto, profesionales y equipos técnicos. Las Direcciones Regionales del Servicio informarán a los proyectos las convocatorias, requisitos de inscripción y el número de cupos disponibles para cada proyecto.

[34]Durante la jornada laboral.

C) ANEXO N°3, DENOMINADO “PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y RÚBRICA”, PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Anexo 3.a: Pauta y rúbrica de evaluación Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave

 
LINEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM)
<u>Instrucciones generales y definiciones</u>
La presente rúbrica tiene como objetivo especificar el puntaje que se le asignará a una propuesta presentada en un proceso licitatorio, en cada uno de los descriptores de la modalidad.
El/la evaluador/a debe analizar el contenido de la propuesta en función de lo solicitado en el formulario de presentación de proyectos, las orientaciones técnicas y los diferentes anexos que son parte del concurso público, junto con lo establecido en esta rúbrica. Para esto, el evaluador debe asignar a cada descriptor, el puntaje de cumplimiento respectivo que aparece en la parte superior de las columnas.
En este punto la Comisión Evaluadora debe calificar cada uno de los descriptores en la columna "Puntaje" de acuerdo a la escala de puntuación que se presenta en la rúbrica (solo deben usarse números enteros). Cada descriptor tiene asignada una ponderación porcentual cuya suma es igual a 100%. El puntaje asignado por la Comisión Evaluadora se multiplica automáticamente por la columna con las ponderaciones y se obtiene un puntaje ponderado para cada descriptor. La suma de ellos corresponderá al valor de cada criterio.
Al final de cada uno de los criterios, la Comisión Evaluadora deberá señalar las observaciones correspondientes a cada uno de los descriptores que no se evaluaron con la puntuación máxima, señalando qué aspecto de la propuesta no cumple con el descriptor correspondiente. Estas observaciones deberán ser corregidos y supervisados durante la implementación del proyecto, en caso de que éste sea adjudicado.
Las siguientes definiciones deberán ser consideradas al momento de asignar los puntajes:
Datos Cuantitativos y Cualitativos (descriptor 1): Se considerarán válidos para la evaluación los datos cuantitativos y cualitativos, el que proporcionen información relativa al territorio focalizado o, en su defecto, proporcionen información de una unidad geográfica superior al territorio (región o provincia) que sean representativos o deductivos al territorio en cuestión.
Contexto y entorno (Descriptores 2 y 8): se refiere al contexto socio comunitario de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o referentes significativos que atiende el proyecto
Detallada (Descriptor 3): Se proporcionan amplios detalles o explicaciones específicas para brindar una comprensión completa y exhaustiva del tema en cuestión.
Aplicación (Descriptor 3 y 7): se refiere a la materialización o cómo será puesto en práctica lo solicitado en un contexto específico, considerando una explicación clara y detallada.
Conceptualización (Descriptor 4): Se refiere al proceso de definir y describir una idea, teoría, concepto o fenómeno en términos claros y precisos. Permite a los individuos comprender y explicar las ideas de manera más efectiva.
Coherencia (Descriptor 6): Describe y deja en evidencia la relación lógica y consistente entre la propuesta y lo que se indica como referencia (Orientaciones Técnicas, Anexos, metodología propuesta, estrategias propuestas, etc.).
Pertinente (Descriptor 6): Se considera pertinente aquello que es oportuno y contribuye de manera significativa a la comprensión, discusión o resolución de un asunto en particular.
Monitoreo interno (Descriptor 6): Conjunto de actividades procedimentales y/o mecanismos que son: específicos, factibles y verificables. Son realizados por los integrantes del equipo del proyecto y tienen por objetivo asegurar la calidad del Plan de Intervención Individual.
Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (Descriptor 7) Disponible en: https://www.refworld.org/es/ref/polilegal/crc/2013/es/95780
Guía para la Evaluación y Determinación del Interés Superior (Descriptor 7): Disponible en: https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf
Garantizar (Descriptor 13): Se considera cuando las acciones son específicas, demuestran factibilidad, son constatables y planificadas.
Supervisión Clínica (Descriptor 14): se refiere a un proceso en el que un/a profesional supervisa, asesora y guía a otro/a profesional revisando casos, discutiendo y reflexionando sobre las estrategias y técnicas de intervención y brindando retroalimentación. Estas contribuyen a prevenir el burnout mediante el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.
Adjudicación: La propuesta será adjudicable si el puntaje final de la pauta es igual o superior a 2,999 (aproximado a un "3" decimal).

ANEXO 3: PAUTA DE EVALUACIÓN				
LINEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN				
PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM)				
1. DATOS GENERALES				
Fecha de Evaluación:				
Nombre del Proyecto:				
Concurso N°: X Concurso Público de Proyectos				
Código licitación anexo N°1:				
Región:				
Nombre del Colaborador:				
2. CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA N°1 DE LA EVALUACIÓN				
			SI/NO	
La propuesta acompaña y se encuentra bien complementado el Anexo N°4: Carta de compromiso				
La propuesta continúa con la Etapa N°2 de evaluación>(*Para continuar a la segunda etapa, debe tener SI en los ítems anteriores y haber presentado los anexos individualizados de acuerdo con las exigencias de las bases administrativas)			0	
3. CUMPLIMIENTO DE SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA				
I. Criterio: Diseño de la estrategia de la intervención según cada modalidad (50%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	La propuesta presenta una caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes, así como también, datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.	20%		0,000
2	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención es coherente con las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	20%		0,000
3	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia, enfoque Intercultural, enfoque de Inclusión, enfoque de Género, enfoque de Curso de Vida, enfoque Territorial y enfoque de Redes.	15%		0,000
4	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODO s los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interventivas, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT; e. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con el Decreto N°14.	15%		0,000
5	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; y, ADEMÁS , considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención	10%		0,000
6	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identificando potenciales problemas en la calidad del PII, y describiendo soluciones a dichos problemas.	10%		0,000
7	La propuesta de licitación presenta una metodología de trabajo que garantiza la aplicación de la Obs. General N°14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), contemplando actividades y estrategias a nivel interventivo y jurídico.	10%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
1				
2				
3				
4				
5				
6				

7				
II. Criterio: Matriz Lógica (30%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
8	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos según la OOTT.	50%		0,000
9	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 etapas de intervención, considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	30%		0,000
10	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	20%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
8				
9				
10				
III. Criterio: Gestión de Personas (20%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
11	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	60%		0,000
12	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	40%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
11				
12				
4. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA				
Criterios		Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
Diseño de Estrategia de la intervención		50%	0,000	0,000
Matriz Lógica		30%	0,000	0,000
Gestión de Personas		20%	0,000	0,000
Total		100%	No Adjudicable	0,000
Rangos y Categorías de Evaluación				
Definición		Rango	Categoría	
La propuesta no cumple con los criterios mínimos requeridos en los lineamientos de la modalidad, por lo que no califica para ser aprobada, al presentar un puntaje inferior o igual a 2,8.		0 - 2,8	No adjudicable	
La propuesta cumple satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.		2,9 -4,0	Adjudicable	



ANEXO 3: RÚBRICA DE EVALUACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE

I. CRITERIO: Diseño de la estrategia de la intervención

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
1	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado, incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.	La propuesta NO presenta caracterización de los sujetos de atención, o bien, lo presentado NO corresponde al sujeto de atención.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos. Sin embargo, a) NO presenta datos cuantitativos respecto de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) NO presenta datos cualitativos sobre factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, o b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado, incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.
2	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención es coherente con las características de LOS SUJETOS DE ATENCIÓN EN EL TERRITORIO donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta de la estrategia para la intervención NO menciona NI se refiere a las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención en el territorio. Sin embargo, esta NO es coherente con la caracterización de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto ni con su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con UNO de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niños, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, b) La caracterización de sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, o c) Su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con DOS de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niños, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, b) La caracterización de sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, o c) Su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con la totalidad de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niños, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, y b) La caracterización de sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, y c) Su contexto y entorno.
3	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia, enfoque Intercultural, enfoque de Inclusión, enfoque de Género, enfoque de Curso de Vida, enfoque Territorial y enfoque de Redes.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención NO considera la aplicación de ninguno de los enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la aplicación clara y detallada de 1 o 2 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la aplicación clara y detallada de 3 o 4 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la aplicación clara y detallada de 5 a 7 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los 8 enfoques transversales.
4	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interventivas, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT; e. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con el Decreto N°14.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora UNO o NINGUNO de los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interventivas, por cada etapa de intervención y participante del programa.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora DOS de los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interventivas, por cada etapa de intervención y participante del programa. Sin embargo, la conceptualización, estrategias y acciones NO son coherentes con la OOTT.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interventivas, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT. Sin embargo, NO es coherente con el Decreto N° 14.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interventivas, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT; e. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con el Decreto N° 14.	

5	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; y, ADEMÁS, considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención NO menciona actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA. ADEMÁS, considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención	
6	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identificando potenciales problemas en la calidad del PII, y describiendo soluciones a dichos problemas.	La propuesta NO describe NI desarrolla acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y para promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos.	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, pero estas NO favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y no promueven que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, y, además: a) NO identifican potenciales problemas en la calidad del PII, b) NO describen opciones de solución a dichos problemas.	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente, y estas favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promueven que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, pero: a) NO identifican potenciales problemas en la calidad del PII, b) NO describen opciones de solución a dichos problemas.	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente, y estas favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promueven que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, e: a) Identifican potenciales problemas en la calidad del PII, sin embargo, b) NO describen opciones de solución a dichos problemas.	
7	La propuesta de licitación presenta una metodología de trabajo que garantiza la aplicación de la Obs. General N°14. Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), contemplando actividades y estrategias a nivel interventivo y jurídico.	La propuesta de licitación no contempla actividades relacionadas con la aplicación de la Obs. General n°14.	La propuesta de licitación presenta actividades para la aplicación de la Obs. General N°14, sin embargo, estas no están presentes en cada etapa de intervención.	La propuesta de licitación presenta TODOS los siguientes elementos para la aplicación de la Obs. General N°14: 1. Actividades de aplicación de la observación. 2. Actividades por cada etapa de intervención del programa. Sin embargo, no presenta estrategias jurídicas de aplicación para la observación.	La propuesta de licitación presenta una metodología que garantiza la aplicación de la Obs. General N°14 contemplando TODOS los siguientes elementos: 1. Actividades de aplicación de la observación. 2. Actividades por cada etapa de intervención del programa. 3. Estrategia jurídicas para la aplicación de la observación n°14. Sin embargo, las estrategias jurídicas no están presentes en cada etapa de intervención del programa.	
II. CRITERIO: Matriz Lógica						
N°	Descriptor	0	1	2	3	4
8	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos según la OOTT.	La propuesta NO desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas respectivas.	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. Sin embargo, NINGUNA es coherente con el logro de los objetivos específicos, NI se garantiza su contribución al logro de los objetivos.	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. Sin embargo, NO TODAS son coherentes con el logro de los objetivos específicos, NI se garantiza su contribución al logro de los objetivos.	La propuesta incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. TODAS son coherentes con el logro de los objetivos específicos. Sin embargo, NO todas garantizan su contribución al logro de los objetivos.	La propuesta incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. TODAS son coherentes con el logro de los objetivos específicos y TODAS especifican y garantizan su contribución al logro de los objetivos.
9	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 etapas de intervención, considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta NO enumera NI describe actividades y acciones para cada objetivo específico que permitan llevar a cabo las 5 etapas de intervención.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 etapas de intervención, sin embargo: a) NO considera las características de los niños, niñas y adolescentes, b) NO considera las características de las familias y/o adultos significativos, y c) NO considera el contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 etapas de intervención y considera uno de los siguientes aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 etapas de intervención y considera dos de los siguientes aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 etapas de intervención y considera los tres aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.
10	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	NO se presentan medios de verificación para respaldar todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico. Sin embargo, estos N O respaldan de manera coherente las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico. Sin embargo, estos solo permiten respaldar de manera coherente menos del 50% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico. Sin embargo, estos permiten respaldar de manera coherente entre el 50% y menos del 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico y estos permiten respaldar de manera coherente el 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.
III. CRITERIO: Gestión de Personas						

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
11	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	NO se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, NO considera los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación b) tiempo protegido para la participación c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es equipo del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo UNO los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo DOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera TODOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.
12	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	NO se desarrolla al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo.	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera SOLO UNA de las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera SOLO DOS de las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 de autocuidado general.	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, para lo cual, considera TODAS las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 de autocuidado general. Sin embargo, solo considera el equipo técnico o solo considera el equipo administrativo.	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera TODAS las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 de autocuidado general. Además, considera el equipo técnico y considera el equipo administrativo.

Anexo 3.b: Pauta y rúbrica de evaluación Programa de intervención con niños/as Institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de Origen (PRI)



LINEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN -PROGRAMA DE INTERVENCION CON NIÑOS/AS INSTITUCIONALIZADOS, Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACION A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN (PRI)							
<u>Instrucciones generales y definiciones</u>							
La presente rúbrica tiene como objetivo especificar el puntaje que se le asignará a una propuesta presentada en un proceso licitatorio, en cada uno de los descriptores de la modalidad.							
El/la evaluador/a debe analizar el contenido de la propuesta en función de lo solicitado en el formulario de presentación de proyectos, las orientaciones técnicas y los diferentes anexos que son parte del concurso público, junto con lo establecido en esta rúbrica. Para esto, el evaluador debe asignar a cada descriptor, el puntaje de cumplimiento respectivo que aparece en la parte superior de las columnas.							
En este punto la Comisión Evaluadora debe calificar cada uno de los descriptores en la columna "Puntaje" de acuerdo a la escala de puntuación que se presenta en la rúbrica (solo deben usarse números enteros). Cada descriptor tiene asignada una ponderación porcentual cuya suma es igual a 100%. El puntaje asignado por la Comisión Evaluadora se multiplica automáticamente por la columna con las ponderaciones y se obtiene un puntaje ponderado para cada descriptor. La suma de ellos corresponderá al valor de cada criterio.							
Al final de cada uno de los criterios, la Comisión Evaluadora deberá señalar las observaciones correspondientes a cada uno de los descriptores que no se evaluaron con la puntuación máxima, señalando qué aspecto de la propuesta no cumple con el descriptor correspondiente. Estas observaciones deberán ser corregidos y supervisados durante la implementación del proyecto, en caso de que éste sea adjudicado.							
Las siguientes definiciones deberán ser consideradas al momento de asignar los puntajes:							
Datos Cuantitativos y Cualitativos (descriptor 1): Se considerarán válidos para la evaluación los datos cuantitativos y cualitativos, el que proporcionen información relativa al territorio focalizado o, en su defecto, proporcionen información de una unidad geográfica superior al territorio (región o provincia) que sean representativos o deductivos al territorio en cuestión.							
Contexto y entorno (Descriptores 2 y 8): se refiere al contexto socio comunitario de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o referentes significativos que atiende el proyecto							
Detallada (Descriptor 3): Se proporcionan amplios detalles o explicaciones específicas para brindar una comprensión completa y exhaustiva del tema en cuestión.							
Aplicación (Descriptor 3 y 7): se refiere a la materialización o cómo será puesto en práctica lo solicitado en un contexto específico, considerando una explicación clara y detallada.							
Conceptualización (Descriptor 4): Se refiere al proceso de definir y describir una idea, teoría, concepto o fenómeno en términos claros y precisos. Permite a los individuos comprender y explicar las ideas de manera más efectiva.							
Coherencia (Descriptor 6): Describe y deja en evidencia la relación lógica y consistente entre la propuesta y lo que se indica como referencia (Orientaciones Técnicas, Anexos, metodología propuesta, estrategias propuestas, etc.).							
Pertinente (Descriptor 6): Se considera pertinente aquello que es oportuno y contribuye de manera significativa a la comprensión, discusión o resolución de un asunto en particular.							
Monitoreo interno (Descriptor 6): Conjunto de actividades procedimentales y/o mecanismos que son: específicos, factibles y verificables. Son realizados por los integrantes del equipo del proyecto y tienen por objetivo asegurar la calidad del Plan de Intervención Individual.							
Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (Descriptor 7) Disponible en: https://www.refworld.org/es/ref/poli/legal/crc/2013/es/95780							
Guía para la Evaluación y Determinación del Interés Superior (Descriptor 7) Disponible en: https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf							
Garantizar (Descriptor 13): Se considera cuando las acciones son específicas, demuestran factibilidad, son constatables y planificadas.							
Supervisión Clínica (Descriptor 14): se refiere a un proceso en el que un/a profesional supervisa, asesora y guía a otro/a profesional revisando casos, discutiendo y reflexionando sobre las estrategias y técnicas de intervención y brindando retroalimentación. Estas contribuyen a prevenir el burnout mediante el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.							
Adjudicación: La propuesta será adjudicable si el puntaje final de la pauta es igual o superior a 2,999 (aproximado a un "3" decimal).							



ANEXO 3: PAUTA DE EVALUACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS/AS INSTITUCIONALIZADOS, Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN (PRI)

1. DATOS GENERALES				
Fecha de Evaluación:				
Nombre del Proyecto:				
Concurso N°: X Concurso Público de Proyectos				
Código licitación anexo N°1:				
Región:				
Nombre del Colaborador:				
2. CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA N°1 DE LA EVALUACIÓN				
				SI/NO
La propuesta acompaña y se encuentra bien complementado el Anexo N° 4: Carta de compromiso				
La propuesta continúa con la Etapa N°2 de evaluación (*Para continuar a la segunda etapa, debe tener SÍ en los ítems anteriores y haber presentado los anexos individualizados de acuerdo a las exigencias de las bases administrativas)				0
3. CUMPLIMIENTO DE SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA				
I. Criterio: Diseño de la estrategia de la intervención según cada modalidad (50%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	La propuesta presenta una caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y las familias que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos, y datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a institucionalización de NNA y a largas permanencias residenciales. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.	20%		0,000
2	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención es coherente con las características de LOS SUJETOS DE ATENCIÓN EN EL TERRITORIO donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	20%		0,000
3	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia, enfoque Intercultural, enfoque de Inclusión, enfoque de Género, enfoque de Curso de Vida, enfoque Territorial y enfoque de Redes.	15%		0,000
4	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interventivas, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT; e. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con el Decreto N°14.	15%		0,000
5	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; y. ADEMÁS , considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención	10%		0,000
6	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identificando potenciales problemas en la calidad del PII, y describiendo soluciones a dichos problemas.	10%		0,000
7	La propuesta de licitación presenta una metodología de trabajo que garantiza la aplicación de la Obs. General N°14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), contemplando actividades y estrategias a cada interventivo y jurídico.	10%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000

Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
II. Criterio: Matriz Lógica (30%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
8	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para el cumplimiento del objetivo general, considerando los objetivos específicos de la modalidad en la OOTT, y estos garantizan su contribución al logro de los indicadores. Además, las actividades son específicas y diferentes entre sí.	50%		0,000
9	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 6 fases de intervención. (Construcción de la caracterización, intervención terapéutica preadoptiva con el NNA, Participación en reunión de matching citada por la UADOP, Preparación para la integración familiar del NNA y la familia; Apoyo al proceso de enlace e integración familiar, e Intervención Terapéutica a Familias Adoptivas)	30%		0,000
10	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador.	20%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
8.				
9.				
10.				
III. Criterio: Gestión de Personas (20%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
11	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	60%		0,000
12	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos y 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos	40%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
11.				
12.				
4. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUCIÓN TÉCNICA				
Criterios	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado	
Diseño de Estrategia de la intervención	50%	0,000	0,000	
Matriz Lógica	30%	0,000	0,000	
Gestión de Personas	20%	0,000	0,000	
Total	100%	No Adjudicable	0,000	
Rangos y Categorías de Evaluación				
Definición	Rango	Categoría		
La propuesta no cumple con los criterios mínimos requeridos en los lineamientos de la modalidad, por lo que no califica para ser aprobada, al presentar un puntaje inferior o igual a 2,8.	0 - 2,8	No adjudicable		
La propuesta cumple satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	2,9 -4,0	Adjudicable		



ANEXO 3: RÚBRICA DE EVALUACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS/AS INSTITUCIONALIZADOS, Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN (PRI)

I. CRITERIO: Diseño de la estrategia de la intervención						
N°	Descriptor	0	1	2	3	4
1	La propuesta presenta una caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y las familias que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes, y datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a institucionalización de NNA y a largas permanencias residenciales. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.	La propuesta NO presenta caracterización de los sujetos de atención, o bien, lo presentado NO corresponde al sujeto de atención.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias. Sin embargo, a) NO presenta datos cuantitativos respecto de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes. y b) NO presenta datos cualitativos sobre factores de riesgo asociados a la institucionalización de NNA y a largas permanencias residenciales.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes. y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a la institucionalización de NNA y a largas permanencias residenciales.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes. y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a la institucionalización de NNA y a largas permanencias residenciales.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes. y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a la institucionalización de NNA y a largas permanencias residenciales. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.
2	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención es coherente con las características de LOS SUJETOS DE ATENCIÓN EN EL TERRITORIO donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta de la estrategia para la intervención NO menciona NI se refiere a las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención en el territorio. Sin embargo, esta NO es coherente con la caracterización de los niños, niñas y adolescentes, y las familias atendidas por el proyecto ni con su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con UNO de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niño, niña y adolescente atendidos por el proyecto, b) La caracterización de las familias que serán atendidas por el proyecto, o c) Su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con DOS de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niño, niña y adolescente atendidos por el proyecto, b) La caracterización de las familias que serán atendidas por el proyecto, o c) Su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con la TOTALIDAD de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niño, niña y adolescente atendidos por el proyecto, y b) La caracterización de las familias que serán atendidas por el proyecto, y c) Su contexto y entorno.
3	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales : Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia, enfoque Intercultural, enfoque de Inclusión, enfoque de Género, enfoque de Curso de Vida, enfoque Territorial y enfoque de Redes.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención NO considera la aplicación de ninguno de los enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la aplicación clara y detallada de 1 o 2 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la aplicación clara y detallada de 3 o 4 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la aplicación clara y detallada de 5 a 7 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los 8 enfoques transversales.
4	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT; e. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con el Decreto N°14.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora UNO o NINGUNO de los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora DOS de los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa. Sin embargo, la conceptualización, estrategias y acciones NO son coherentes con la OOTT.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT. Sin embargo, NO es coherente con el Decreto N° 14.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT; e. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con el Decreto N° 14.

	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes.					
5	Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; y, ADEMÁS , considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención NO menciona actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; y, ADEMÁS , considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención
6	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identificando potenciales problemas en la calidad del PII, y describiendo soluciones a dichos problemas.	La propuesta NO describe NI desarrolla acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y para promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos.	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, pero estas NO favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y no promueven que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, y, además: a) NO identifican potenciales problemas en la calidad del PII, b) NO describen opciones de solución a dichos problemas.	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente, y estas favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promueven que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, pero: a) NO identifican potenciales problemas en la calidad del PII, b) NO describen opciones de solución a dichos problemas.	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente, y estas favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promueven que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, e: a) Identifican potenciales problemas en la calidad del PII, sin embargo, b) NO describen opciones de solución a dichos problemas.	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente, y estas favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promueven que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, e: a) Identifican potenciales problemas en la calidad del PII, y además, b) Describen opciones de solución a dichos problemas.
7	La propuesta de licitación presenta una metodología de trabajo que garantiza la aplicación de la Obs. General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), contemplando actividades y estrategias a nivel interventivo y jurídico.	La propuesta de licitación no contempla actividades relacionadas con la aplicación de la Obs. General n° 14.	La propuesta de licitación presenta actividades para la aplicación de la Obs. General N°14, sin embargo, estás no están presentes en cada etapa de intervención.	La propuesta de licitación presenta TODOS los siguientes elementos para la aplicación de la Obs. General N°14: 1. Actividades de aplicación de la observación. 2. Actividades por cada etapa de intervención del programa. Sin embargo, no presenta estrategias jurídicas de aplicación para la observación.	La propuesta de licitación presenta una metodología que garantiza la aplicación de la Obs. General N°14 contemplando TODOS los siguientes elementos: 1. Actividades de aplicación de la observación. 2. Actividades por cada etapa de intervención del programa. 3. Estrategia jurídicas para la aplicación de la observación n°14. Sin embargo, las estrategias jurídicas no están presentes en cada etapa de intervención del programa.	La propuesta de licitación presenta una metodología que garantiza la aplicación de la Obs. General N°14 contemplando TODOS los siguientes elementos: 1. Actividades de aplicación de la observación. 2. Actividades por cada etapa de intervención del programa. 3. Estrategia jurídicas para la aplicación de la observación n°14. 4. Estrategias jurídicas de aplicación de la observación por cada etapa de intervención del programa
II. CRITERIO: Matriz Lógica						
N°	Descriptor	0	1	2	3	4
8	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para el cumplimiento del objetivo general , considerando los objetivos específicos de la modalidad en la OOTT, y estos garantizan su contribución al logro de los indicadores. Además, las actividades son específicas y diferentes entre sí.	La propuesta NO desarrolla actividades para el objetivo general del programa.	La propuesta desarrolla actividades, sin embargo, NO incorpora el mínimo de (7) actividades para el objetivo general, considerando los objetivos específicos de la modalidad en la OOTT.	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para el objetivo general, considerando los objetivos específicos de la modalidad en la OOTT. Sin embargo, estas NO garantizan su contribución al logro de los indicadores.	La propuesta incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (7) para el objetivo general, considerando los objetivos específicos de la modalidad en la OOTT. Sin embargo, NO todas garantizan su contribución al logro de los indicadores.	La propuesta incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (7) para el objetivo general, considerando los objetivos específicos de la modalidad en la OOTT. TODAS garantizan su contribución al logro de los indicadores. Además, las actividades son específicas y diferentes entre sí.
9	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 6 etapas de intervención , considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta NO enumera NI describe actividades y acciones para cada objetivo específico que permitan llevar a cabo las 5 etapas de intervención.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 6 etapas de intervención, sin embargo: a) NO considera las características de los niños, niñas y adolescentes, b) NO considera las características de las familias y/o adultos significativos, y c) NO considera el contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 6 etapas de intervención y considera uno de los siguientes aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 6 etapas de intervención y considera dos de los siguientes aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 6 etapas de intervención y considera los tres aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.
10	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador.	NO se presentan medios de verificación para respaldar todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador. Sin embargo, estos NO respaldan de manera coherente las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador. Sin embargo, estos solo permiten respaldar de manera coherente menos del 50% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador. Sin embargo, estos permiten respaldar de manera coherente entre el 50% y menos del 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador y estos permiten respaldar de manera coherente el 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.

III. CRITERIO: Gestión de Personas

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
11	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	NO se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, NO considera los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación b) tiempo protegido para la participación c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es equipo del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo UNO los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo DOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera TODOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.
12	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos y 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos	La propuesta NO incorpora iniciativas para prevenir el burnout o incorpora menos de 4 iniciativas de autocuidado.	La propuesta incorpora y desarrolla 4 iniciativas para prevenir el burnout, sin embargo, incorpora solo uno de los siguientes elementos: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos, o b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo.	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando los siguientes elementos: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos, y b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo.	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos, b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo, Sin embargo, solo considera el equipo técnico o solo considera el equipo administrativo.	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos, b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo, y Además, considera el equipo técnico y considera el equipo administrativo.

Anexo 3.c: Pauta y rúbrica de evaluación Programa de protección en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE)

 											
LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN - PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE)											
<u>Instrucciones generales y definiciones</u>											
La presente rúbrica tiene como objetivo especificar el puntaje que se le asignará a una propuesta presentada en un proceso licitatorio, en cada uno de los descriptores de la modalidad.											
El/la evaluador/a debe analizar el contenido de la propuesta en función de lo solicitado en el formulario de presentación de proyectos, las orientaciones técnicas y los diferentes anexos que son parte del concurso público, junto con lo establecido en esta rúbrica. Para esto, el evaluador debe asignar a cada descriptor, el puntaje de cumplimiento respectivo que aparece en la parte superior de las columnas.											
En este punto la Comisión Evaluadora debe calificar cada uno de los descriptores en la columna "Puntaje" de acuerdo a la escala de puntuación que se presenta en la rúbrica (solo deben usarse números enteros). Cada descriptor tiene asignada una ponderación porcentual cuya suma es igual a 100%. El puntaje asignado por la Comisión Evaluadora se multiplica automáticamente por la columna con las ponderaciones y se obtiene un puntaje ponderado para cada descriptor. La suma de ellos corresponderá al valor de cada criterio.											
Al final de cada uno de los criterios, la Comisión Evaluadora deberá señalar las observaciones correspondientes a cada uno de los descriptores que no se evaluaron con la puntuación máxima, señalando qué aspecto de la propuesta no cumple con el descriptor correspondiente. Estas observaciones deberán ser corregidos y supervisados durante la implementación del proyecto, en caso de que éste sea adjudicado.											
Las siguientes definiciones deberán ser consideradas al momento de asignar los puntajes:											
<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>											
Datos Cuantitativos y Cualitativos (descriptor 1): Se considerarán válidos para la evaluación los datos cuantitativos y cualitativos, el que proporcionen información relativa al territorio focalizado o, en su defecto, proporcionen información de una unidad geográfica superior al territorio (región o provincia) que sean representativos o deductivos al territorio en cuestión.											
Factores interrelacionados de vulnerabilidad descritos por el Instituto Interamericano del Niño (Descriptor 1): En página 7 de la Orientación Técnica.											
Contexto y entorno (Descriptores 2, 9, 10 y 11): se refiere al contexto socio comunitario de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o referentes significativos que atiende el proyecto.											
Detallada (Descriptor 3): Se proporcionan amplios detalles o explicaciones específicas para brindar una comprensión completa y exhaustiva del tema en cuestión.											
Aplicación (Descriptor 3 y 7): se refiere a la materialización o cómo será puesto en práctica lo solicitado en un contexto específico, considerando una explicación clara y detallada.											
Conceptualización (Descriptor 4): Se refiere al proceso de definir y describir una idea, teoría, concepto o fenómeno en términos claros y precisos. Permite a los individuos comprender y explicar las ideas de manera más efectiva.											
Coherencia (Descriptor 6): Describe y deja en evidencia la relación lógica y consistente entre la propuesta y lo que se indica como referencia (Orientaciones Técnicas, Anexos, metodología propuesta, estrategias propuestas, etc.).											
Pertinente (Descriptor 6): Se considera pertinente aquello que es oportuno y contribuye de manera significativa a la comprensión, discusión o resolución de un asunto en particular.											
Monitoreo interno (Descriptor 6): Conjunto de actividades procedimentales y/o mecanismos que son: específicos, factibles y verificables. Son realizados por los integrantes del equipo del proyecto y tienen por objetivo asegurar la calidad del Plan de Intervención Individual.											
Observación general N°14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (Descriptor 7): Disponible en: https://www.refworld.org/es/ref/polllegal/crc/2013/es/95780											
Guía para la Evaluación y Determinación del Interés Superior (Descriptor 7): Disponible en: https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf											
Garantizar (Descriptor 13): Se considera cuando las acciones son específicas, demuestran factibilidad, son constatables y planificadas.											
Supervisión Clínica (Descriptor 14): se refiere a un proceso en el que un/a profesional supervisa, asesora y guía a otro/a profesional revisando casos, discutiendo y reflexionando sobre las estrategias y técnicas de intervención y brindando retroalimentación. Estas contribuyen a prevenir el burnout mediante el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.											
Adjudicación: La propuesta será adjudicable si el puntaje final de la pauta es igual o superior a 2,999 (aproximado a un "3" decimal).											



ANEXO 3: PAUTA DE EVALUACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE)

1. DATOS GENERALES				
Fecha de Evaluación:				
Nombre del Proyecto:				
Concurso N°: X Concurso Público de Proyectos				
Código licitación anexo N°1:				
Región:				
Nombre del Colaborador:				
2. CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA N°1 DE LA EVALUACIÓN				
				SI/NO
La propuesta acompaña y se encuentra bien complementado el Anexo N°4: Carta de compromiso				
La propuesta continúa con la Etapa N°2 de evaluación (*Para continuar a la segunda etapa, debe tener Sí en los ítems anteriores y haber presentado los anexos individualizados de acuerdo a las exigencias de las bases administrativas)				0
3. CUMPLIMIENTO DE SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA				
I. Criterio: Diseño de la estrategia de la intervención según cada modalidad (50%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales consecuencias de la explotación sexual (físicas, emocionales, sexuales y sociales) en niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores interrelacionados de vulnerabilidad descritos por el Instituto Interamericano del Niño. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.	20%		0,000
2	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención es coherente con las características de LOS SUJETOS DE ATENCIÓN EN EL TERRITORIO donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	20%		0,000
3	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia, enfoque Intercultural, enfoque de Inclusión, enfoque de Género, enfoque de Curso de Vida, enfoque Territorial y enfoque de Redes.	15%		0,000
4	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garantizan la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interventivas, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT; e. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con el Decreto N°14.	15%		0,000

5	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; y, ADEMÁS , considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención	10%		0,000
6	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identificando potenciales problemas en la calidad del PII, y describiendo soluciones a dichos problemas.	10%		0,000
7	La propuesta de licitación presenta una metodología de trabajo que garantiza la aplicación de la Obs. General N°14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), contemplando actividades y estrategias a nivel interventivo y jurídico.	10%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
II. Criterio: Matriz Lógica (30%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
8	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos según la OOTT.	50%		0,000
9	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 4 etapas de intervención relacionadas al componente de Atención de NNA descrito en la OOTT, considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	10%		0,000
10	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 2 etapas de intervención relacionadas al componente de Intervención Familiar descrito en la OOTT, considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	10%		0,000
11	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 2 etapas del componente de intervención vinculadas al circuito judicial descritas en la OOTT, considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	10%		0,000
12	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	20%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
8.				

9.				
10.				
11.				
12.				
III. Criterio: Gestión de Personas (20%)				
Nº	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
13	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	60%		0,000
14	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	40%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
13.				
14.				
4. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA				
Criterios		Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
Diseño de Estrategia de la intervención		50%	0,000	0,000
Matriz Lógica		30%	0,000	0,000
Gestión de Personas		20%	0,000	0,000
Total		100%	No Adjudicable	0,000
Rangos y Categorías de Evaluación				
Definición		Rango		Categoría
La propuesta no cumple con los criterios mínimos requeridos en los lineamientos de la modalidad, por lo que no califica para ser aprobada, al presentar un puntaje inferior o igual a 2,8.		0 - 2,8		No adjudicable
La propuesta cumple satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.		2,9 -4,0		Adjudicable



ANEXO 3: RÚBRICA DE EVALUACIÓN

LINEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE)

I. CRITERIO: Diseño de la estrategia de la intervención

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
1	La propuesta presenta una caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y las familias que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes, y datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a la institucionalización de NNA y a largas permanencias residenciales. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.	La propuesta NO presenta caracterización de los sujetos de atención, o bien, lo presentado NO corresponde al sujeto de atención.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias. Sin embargo, a) NO presenta datos cuantitativos respecto de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes. b) NO presenta datos cualitativos sobre factores de riesgo asociados a la institucionalización de NNA y a largas permanencias residenciales.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes. b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a la institucionalización de NNA y a largas permanencias residenciales.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes. b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a la institucionalización de NNA y a largas permanencias residenciales.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes. b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a la institucionalización de NNA y a largas permanencias residenciales. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.
2	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención es coherente con las características de LOS SUJETOS DE ATENCIÓN EN EL TERRITORIO donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta de la estrategia NO menciona NI se refiere a las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y las familias, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención en el territorio. Sin embargo, esta NO es coherente con la caracterización de los niños, niñas y adolescentes, y las familias atendidas por el proyecto ni con su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con U N O de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niño, niña y adolescente atendido por el proyecto, b) La caracterización de las familias que serán atendidas por el proyecto, o c) Su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con DOS de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niño, niña y adolescente atendido por el proyecto, b) La caracterización de las familias que serán atendidas por el proyecto, o c) Su contexto y entorno.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con la TOTALIDAD de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niño, niña y adolescente atendido por el proyecto, y b) La caracterización de las familias que serán atendidas por el proyecto, y c) Su contexto y entorno.
3	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales : Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia, enfoque Intercultural, enfoque de Inclusión, enfoque de Género, enfoque de Curso de Vida, enfoque Territorial y enfoque de Redes.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención NO considera la aplicación de ninguno de los enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la aplicación clara y detallada de 1 o 2 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la aplicación clara y detallada de 3 o 4 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la aplicación clara y detallada de 5 a 7 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los 8 enfoques transversales.
4	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora T O D O S los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interactivas, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT; e. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con el Decreto N°14.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora NINGUNO de los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interactivas, por cada etapa de intervención y participante del programa.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora DOS de los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interactivas, por cada etapa de intervención y participante del programa.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interactivas, por cada etapa de intervención y participante del programa. Sin embargo, la conceptualización, estrategias y acciones NO son coherentes con la OOTT.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interactivas, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT. Sin embargo, NO es coherente con el Decreto N° 14.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones interactivas, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT; e. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con el Decreto N° 14.

5	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; y, ADEMÁS, considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención NO menciona actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; y, ADEMÁS, considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención
6	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, identificando potenciales problemas en la calidad del PII, y describiendo soluciones a dichos problemas.	La propuesta NO describe NI desarrolla acciones de monitoreo interno para favorecer la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y para promover que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos.	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, pero estas NO favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y no promueven que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, y, además: a) NO identifican potenciales problemas en la calidad del PII, b) NO describen opciones de solución a dichos problemas.	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente, y estas favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promueven que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, pero: a) NO identifican potenciales problemas en la calidad del PII, b) NO describen opciones de solución a dichos problemas.	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente, y estas favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promueven que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, e: a) Identifican potenciales problemas en la calidad del PII, sin embargo, b) NO describen opciones de solución a dichos problemas.	La propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente, y estas favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual (PII) y promueven que la estrategia de intervención se adecue a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente y su familia y/o adultos significativos, e: a) Identifican potenciales problemas en la calidad del PII, y además, b) Describen opciones de solución a dichos problemas.
7	La propuesta de licitación presenta una metodología de trabajo que garantiza la aplicación de la Obs. General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), contemplando actividades y estrategias a nivel interventivo y jurídico.	La propuesta de licitación no contempla actividades relacionadas con la aplicación de la Obs. General n° 14.	La propuesta de licitación presenta actividades para la aplicación de la Obs. General N°14, sin embargo, éstas no están presentes en cada etapa de intervención.	La propuesta de licitación presenta TODOS los siguientes elementos para la aplicación de la Obs. General N°14: 1. Actividades de aplicación de la observación. 2. Actividades por cada etapa de intervención del programa. Sin embargo, no presenta estrategias jurídicas de aplicación para la observación.	La propuesta de licitación presenta una metodología que garantiza la aplicación de la Obs. General N°14 contemplando TODOS los siguientes elementos: 1. Actividades de aplicación de la observación. 2. Actividades por cada etapa de intervención del programa. 3. Estrategia jurídicas para la aplicación de la observación n°14. Sin embargo, las estrategias jurídicas no están presentes en cada etapa de intervención del programa.	La propuesta de licitación presenta una metodología que garantiza la aplicación de la Obs. General N°14 contemplando TODOS los siguientes elementos: 1. Actividades de aplicación de la observación. 2. Actividades por cada etapa de intervención del programa. 3. Estrategia jurídicas para la aplicación de la observación n°14. 4. Estrategias jurídicas de aplicación de la observación por cada etapa de intervención del programa
II. CRITERIO: Matriz Lógica						
N°	Descriptor	0	1	2	3	4
8	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para el cumplimiento del objetivo general , considerando los objetivos específicos de la modalidad en la OOTT, y estos garantizan su contribución al logro de los indicadores. Además, las actividades son específicas y diferentes entre sí.	La propuesta NO desarrolla actividades para el objetivo general del programa.	La propuesta desarrolla actividades, sin embargo, NO incorpora el mínimo de (7) actividades para el objetivo general, considerando los objetivos específicos de la modalidad en la OOTT.	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para el objetivo general, considerando los objetivos específicos de la modalidad en la OOTT. Sin embargo, estas NO garantizan su contribución al logro de los indicadores.	La propuesta incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (7) para el objetivo general, considerando los objetivos específicos de la modalidad en la OOTT. Sin embargo, NO todas garantizan su contribución al logro de los indicadores.	La propuesta incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (7) para el objetivo general, considerando los objetivos específicos de la modalidad en la OOTT. TODAS garantizan su contribución al logro de los indicadores. Además, las actividades son específicas y diferentes entre sí.
9	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 6 etapas de intervención , considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta NO enumera NI describe actividades y acciones para cada objetivo específico que permitan llevar a cabo las 5 etapas de intervención.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 6 etapas de intervención, sin embargo: a) NO considera las características de los niños, niñas y adolescentes, b) NO considera las características de las familias y/o adultos significativos, y c) NO considera el contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 6 etapas de intervención y considera uno de los siguientes aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 6 etapas de intervención y considera dos de los siguientes aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 6 etapas de intervención y considera los tres aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.

10	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador.	NO se presentan medios de verificación para respaldar todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador. Sin embargo, estos N O respaldan de manera coherente las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador. Sin embargo, estos solo permiten respaldar de manera coherente menos del 50% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador. Sin embargo, estos permiten respaldar de manera coherente entre el 50% y menos del 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada indicador y estos permiten respaldar de manera coherente el 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.
III. CRITERIO: Gestión de Personas						
N°	Descriptor	0	1	2	3	4
11	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	NO se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, NO considera los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación b) tiempo protegido para la participación c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es equipo del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo UNO los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo DOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera TODOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.
12	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos y 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos	La propuesta NO incorpora iniciativas para prevenir el burnout o incorpora menos de 4 iniciativas de autocuidado.	La propuesta incorpora y desarrolla 4 iniciativas para prevenir el burnout, sin embargo, incorpora solo uno de los siguientes elementos: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos, o b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo.	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando los siguientes elementos: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos, y b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo.	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos, b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo, Sin embargo, solo considera el equipo técnico o solo considera el equipo administrativo.	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos, y b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo, y Además, considera el equipo técnico y considera el equipo administrativo.

III. CRITERIO: Gestión de Personas						
N°	Descriptor	0	1	2	3	4
13	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	NO se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, NO considera los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación b) tiempo protegido para la participación c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es equipo del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo UNO los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo DOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera TODOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.
14	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	NO se desarrolla al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo.	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera SOLO UNA de las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera SOLO DOS de las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 de autocuidado general.	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, para lo cual, considera TODAS las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 de autocuidado general. Sin embargo, solo considera el equipo técnico o solo considera el equipo administrativo.	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera TODAS las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 de autocuidado general. Además, considera el equipo técnico y considera el equipo administrativo.

D) ANEXO N°4, DENOMINADO “FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO, RELATIVO AL RECURSO HUMANO Y RECURSOS MATERIALES”:

CARTA DE COMPROMISO RELATIVO AL RECURSO HUMANO Y RECURSOS MATERIALES.

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la entidad postulante denominada _____, me comprometo de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, que en el caso de resultar adjudicada la propuesta presentada acompañaré en el plazo máximo de **12 días hábiles** contados desde que se comunican los resultados del concurso público en la página web del Servicio y para la firma del convenio, la siguiente documentación:

a.- Respetto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

a.1- Nómina con la conformación y currículum vitae de todos los integrantes del equipo(Anexo N°5), de acuerdo con lo establecido en las orientaciones técnicas respecto de cada uno de los modelos de intervención contemplados en este concurso, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.

Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización, postgrado o cursos, según corresponda, que acrediten la especialización del personal técnico y/o profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes (personal de atención directa como manipuladoras/es de alimento, de aseo, estafetas, etc.) respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N°20.032.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un proceso de evaluación y selección de personal riguroso, por medio de la aplicación de pruebas psicológicas y estudio de sus antecedentes personales y laborales, que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respecto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El personal que se desempeñe en el proyecto y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe médico emitido por un o una profesional del registro de prestadores individuales o institucionales de Salud.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación al año, dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, “Academia Conectando Saberes”.

En el evento que se reemplace al Director/a del Proyecto presentado en la propuesta y que fue objeto de evaluación, el Director reemplazante debe contar con la misma formación académica del Director/a presentado en la propuesta, es decir, tenga la misma evaluación en este ítem.

a.2- Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **sus certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

a.3- Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal).

a.4- Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afectos a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

El colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a la normativa laboral y previsional respecto de sus trabajadores. En este sentido, previo a la contratación del personal que ejecutará los proyectos, el colaborador adjudicado, en su calidad de empleador, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley N°21.389 que introduce modificaciones a la ley N°14.908, entre otros cuerpos legales, en relación con la revisión del Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

b - Respetto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Previo a la firma del convenio del programa de intervención ambulatoria de reparación se solicitará al colaborador adjudicado entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble donde se implementará el proyecto se encontrará en condiciones de operar al momento del inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, destinado en comodato u otro título que garantice que se contará con aquél por un tiempo determinado, el que no podrá ser inferior a la duración del proyecto.

Asimismo, se deberá entregar un registro fotográfico del inmueble y el entorno donde se ubique, que permita validar la existencia, ubicación y condiciones de habitabilidad para la plena y correcta ejecución del proyecto por parte de la Dirección Regional previo a la firma del convenio, en consonancia con las exigencias contenidas en las orientaciones y bases técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales, esto es, asegurar las condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; para la adecuada realización de los procesos de intervención.

Ubicación:

El inmueble deberá estar emplazado en un lugar de fácil acceso, con conectividad, principalmente a servicios de salud y educación, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as y los/as trabajadores/as. Asimismo, El inmueble donde se emplace el proyecto, debe estar desprovisto de cualquier carga simbólica negativa asociada, de manera de no influir en los procesos de intervención ni en la relación que se establezca con la comunidad. Se debe evitar lugares vinculados a la vulneración de DD. HH. a delincuencia y/o a cualquier tipo de condición que estigmatice el futuro proyecto, y cumplir con las exigencias contenidas en las orientaciones técnicas del programa postulado.

Respetto del inmueble:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 3 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

El proyecto deberá funcionar en un inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as niños/as y adolescentes, sus familias de acogida y origen y las actividades con actores de las redes intersectoriales y comunitarias.

De igual manera, el colaborador acreditado al momento del inicio del convenio deberá contar con el equipamiento y todas las exigencias relativas al inmueble y recursos materiales señaladas en las orientaciones técnicas correspondientes a la modalidad en la que ha sido adjudicado.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, incluida la infraestructura, se efectuará por la Dirección Regional respectiva, quien deberá realizar visitas y/o requerir la información necesaria que acredite las condiciones mínimas del inmueble indicadas en las orientaciones y bases técnicas de la modalidad licitada, con fecha anterior a la firma del convenio.

Esta carta de compromiso se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma

Representante legal entidad postulante

e) Anexo N°5, denominado “Nómina conformación equipo y formato de curriculum vitae”:

NÓMINA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO COMPLETO
LÍNEA DE ACCIÓN: INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN

Nombre del Proyecto:

Cobertura:

Cuadro: Recurso Humano

Cargo	Nombre	Rut	Posee título técnico o profesional (SI/NO)	Institución	Título (Si aplica) ^[35]

Nombre y firma representante legal

FORMATO CURRICULUM VITAE^[36]
(Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUN:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO^[37]:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (N° DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/ Postgrado/Magíster	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

4.- CAPACITACION RELACIONADA CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Nombre de Actividad Capacitación	Institución que lo impartió	Año	Total, Horas Pedagógicas

5.- ANTECEDENTES LABORALES:

Sólo considerar antecedentes vinculados a la temática de infancia y adolescencia.
(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
			Desde	Hasta

[35]En conformidad a la letra a) del artículo 30 de la ley 20.032, el colaborador deberá cumplir con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acorde a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes

[36]Completar un formulario de currículo por cada trabajador/a presente en el proyecto.

[37] Para acreditar el título es necesario que se acompañen al currículo los certificados académicos correspondientes, con tal de poder validar los estudios de pregrado, postgrado (si corresponde) y capacitaciones.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la/el _____ (nombre de la entidad postulante), declaro que este organismo:

-Sobre Inhabilidades Generales:

1) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a:

- a. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados; y,
- b. Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los juzgados de familia o Integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia (Ley N°19.968).

2) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a: Director Nacional, Director Regional o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio durante los tres últimos años de funcionamiento del Servicio, y los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del/la Director/a Nacional o Directores Regionales o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio.

- Sobre sanciones:

- 1) No ha sido sancionado reiteradamente por incumplimiento de la legislación laboral y previsional.
- 2) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad, a los que se les hayan aplicado sanciones administrativas, penales o civiles, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que hayan afectado la vida o la integridad física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes, bajo su cuidado, o a los que se encontraran sujetos a alguna medida cautelar;
- 3) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o profesionales a deudores de pensiones alimenticias; y,
- 4) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
- 5) No tiene dentro de los miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- 6) No tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad a personas:
 - a. Inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N°20.594, condenados por delitos sexuales contra menores);
 - b. Condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N° 20.066, ley de violencia intrafamiliar).
 - c. Condenadas por delitos contra la integridad sexual.
 - d. Condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - e. Trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - f. Condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en malversación de caudales públicos.

Nombre y firma

Representante legal

Entidad Postulante

Formato de Declaración jurada simple trabajadores
(Artículo 11 inciso final ley N°20.032 y artículo 56 ley N°21.302)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ declaro que:

I. Respetto de la dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales y consumo problemático de alcohol(marcar con una X la situación en la que se encuentra):

___ No tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, ni soy consumidor problemático de alcohol.

___ Tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, sin embargo, justifico su consumo, por un tratamiento médico, al que me encuentro sometido, en cuyo caso se acompaña la certificación médica correspondiente.

II. Respetto a las inhabilidades (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

___ No me encuentro afecto a las siguientes inhabilidades:

- a) Estar inhabilitado para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- b) Haber sido condenado/a por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.
- c) Haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual.
- d) Haber sido condenado/a por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.
- e) Haber sido condenado/a o acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
- f) Tener la calidad de Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.
- g) Haber sido formalizado por una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

___ Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades anteriormente señaladas.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma
Trabajador/a
Entidad Postulante

H) ANEXO N°8, DENOMINADO “DECLARACIÓN JURADA SOBRE INHABILIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 20.032”:

Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N.º _____, representante legal de la/el _____ (nombre de la entidad postulante), declaro para efectos de presentar propuestas en el presente concurso público, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 30 de la ley N°20.032, que este organismo no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, tales como los establecidos en el artículo 56 de la ley N°21.302.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma
Representante Legal
Entidad Postulante

DELEGA PODER ESPECIAL

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo _____, cédula nacional de identidad N°: _____, en mi condición de representante legal de la persona jurídica denominada _____ (nombre de la Entidad Postulante), confiero poder especial a don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, para los efectos de firmar el/los proyecto/s que se presenten a nombre de la referida institución en el/los concurso/s de proyectos convocados por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, durante el año 2025.

(Firma del Representante Legal)

SEGUNDO: LLÁMASE al Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN
Director Nacional (S)

XPJ/GWC/MOM/MMG/MMC/MPN

DISTRIBUCIÓN:

1. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - METROPOLITANA
2. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL METROPOLITANA
3. OFICINA DE PARTES
4. FISCALÍA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=20858665&hash=4139b>